





Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2025

Escuela Alonkura

Formar, Colaborar, Innovar

DAEM HUALPÉN

Tabla de Contenidos

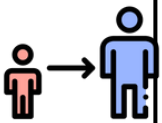
	**Titulo 1: Disposiciones generales.**	**5**
	**Titulo 2: Derechos y deberes de la comunidad educativa**	**8**
	**Titulo 3: Regulación sobre funcionamiento general del establecimiento**	**16**
	**Titulo 4: Procedimientos disciplinarios**	**18**
	I.- Faltas leves	**19**
	**II.- Faltas graves**	**23**
	**III.- Faltas gravísimas**	**30**
	**Debido proceso**	**36**
	**Medidas disciplinarias**	39
	**Protocolos**	**46**
	**Titulo 5: Protocolo de actuación en caso de maltrato y/o violencia escolar**	**47**
	**Titulo 6: Protocolo de actuación frente a violencia y/o maltrato entre estudiantes dentro o fuera del establecimiento educacional (violencia simétrica).**	**55**
	**Titulo 7: Protocolo de actuación de violencia y/o agresión de adultos miembros de la comunidad educativa a estudiantes. (Violencia asimétrica).**	**62**
	**Titulo 8: Protocolo de actuación de maltrato y/o agresión de un estudiante a un adulto funcionario miembro de la comunidad educativa (violencia asimétrica).**	71
	**Titulo 9: Protocolo de actuación de maltrato y/o violencia entre adultos miembros de la comunidad educativa (violencia simétrica).**	77
	**Titulo 10: Protocolo de actuación frente a Bullying y/o acoso escolar.**	81

Tabla de Contenidos

	Titulo 11: Protocolo de actuación frente a Ciberbullying.	87
	Titulo 12: Protocolo maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar.	97
	Titulo 13: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	99
	Titulo 14: Protocolo ante inasistencias y deserción escolar	120
	Titulo 15: Protocolo frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	123
	Titulo 16: Protocolo ante estudiantes en situación de embarazo, padres y madres adolescentes.	141
	Titulo 17: Protocolo ante accidentes escolares y estudiantes enfermos.	145
	Titulo 18: Protocolo ante consumo, porte y/o ventas de drogas, alcohol y/o tabaco	149
	Titulo 19: Protocolo de hurto y/o robo	154
	Titulo 20: Protocolo frente porte y uso de armas	156
	Titulo 21: Protocolo ante salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas.	159
	Titulo 22: Protocolo sobre uso de laboratorio de computación y equipo tecnológicos	161
	Titulo 23: Protocolo sobre el cuidado del medio ambiente, mobiliario e infraestructura	163
	Titulo 24: Protocolo explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)	165
	Titulo 25: Protocolo de acoso sexual callejero	168

Tabla de Contenidos

	Titulo 26: Protocolo inclusión de estudiantes Trans.	170
	Titulo 27: Orientación general sobre salud mental.	172
	Titulo 28: Protocolo prevención de conductas suicida	182
	Titulo 29: Protocolo autolesiones	186
	Titulo 30: Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)	189
	Titulo 31: Protocolo de desregulacion emocional y conductual en estudiantes con condicion del espectro autista y parvulos.	200
	Titulo 32: Protocolo de actuación frente a suicidio consumado de un estudiante y acciones de prevención en la comunidad escolar.	208
	Titulo 33: Protocolo de Pediculosis.	214
	Titulo 34: Protocolo uso de artefactos tecnologicos.	216
	Titulo 35: Consejo escolar	219
	Titulo 36: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.	222

Tabla de Contenidos

Anexo 1.- Acta de mediación entre pares.	227
Anexo 2.- Pauta de indicadores de ESCNNA	228
Anexo 3.- Bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC)	230
Anexo 4.- Ficha de aplicación de protocolos.	233
Anexo 5.- Ficha de salida pedagogica.	234
Anexo 6.- Ficha de derivación a equipo de convivencia escolar.	240
Anexo 7.- Cuestionario a mí me sucede que, Bullying.	241
Anexo 8 .-Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida.	244
Anexo 9.- Ficha de derivación a centro de salud.	246
Anexo 10 PAEC	247
Bitacora DEC	248
Autorización para aplicación de protocolo de desregulación emocional y conductual de estudiantes con condición del espectro autista.	249
Autorizacion de entrega de medicamentos.	250
Certificado para presentar apoderado madre o padre a su empleador (DEC)	251
Anexo 10.-Procedimiento de expulsión y cancelación de matricula.	252

1.- Disposiciones Generales

NOMBRE	**Escuela Alonkura**
RBD	4730-9
DEPENDENCIA	Municipal
DIRECCIÓN	Av. Curanilahue N° 471
TELEFONO	+56 9 96731535
DIRECTOR	Daniel Ramírez Vidal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación, en el Reglamento contenido en el Decreto N°. 315/2010 de Educación, lo dispuesto en la Ley N.° 20.529 que crea la Superintendencia de Educación, la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a los establecimientos educacionales que cuentan con Reconocimiento Oficial del Estado, emanado de la Supereduc con fecha 20 de junio de 2018.
El presente documento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
El objetivo es impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el P.E.I del establecimiento.

a. PRINCIPIOS.

El presente reglamento, ha sido elaborado acorde a estándares requeridos por el Ministerio de Educación y por la Superintendencia de Educación, plasmando en sus normas los principios inspiradores del sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante:

Dignidad del ser humano
Interés superior del niño, niña y adolescente
No discriminación arbitraria
Legalidad
Justo y racional
Proporcionalidad
Transparencia
Participación
Autonomía y diversidad
Responsabilidad



b. VISIÓN INTEGRAL.

Por su visión integral del ser humano, la Escuela Alonkura, comprende que cada miembro de la comunidad educativa es único e inigualable, con una potencialidad que debe ser desarrollada integralmente, considerando todas las dimensiones que lo conforman.
De estas áreas se desprenden las siguientes dimensiones:

• **Dimensión ético-valórica:** Cada miembro de la comunidad escolar es capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas. Asume que el ejercicio de la libertad debe basarse en la conciencia, en los valores y en la pertenencia a una comunidad. Se da cuenta de que es responsable de sus propias decisiones y corresponsable de la sociedad que forma parte. Es capaz de captar la presencia de antivalores y oponerse a ellos a través de la denuncia y de la acción.

• **Dimensión social:** Cada miembro de la comunidad educativa de la Escuela Alonkura es capaz de defender la independencia del hombre y de la sociedad de toda influencia que afecte un desarrollo justo, respetuoso, tolerante y solidario. Esto debe invitar a cada miembro de la comunidad educativa a ser respetuoso con la naturaleza y su entorno, comprometiéndose con la protección y defensa del medio ambiente.

• **Dimensión cognitiva:** Los estudiantes, en conjunto con los demás estamentos de la Escuela Alonkura, son capaces de adquirir competencias a través de conocimientos, habilidades y actitudes que deben colocar al servicio de los demás. Comprende que todo aprendizaje es activo y permite perfeccionar y potenciar el desarrollo de sus capacidades.

• **Dimensión afectiva:** Cada uno de los miembros de la comunidad de la Escuela Alonkura es capaz de amarse a sí mismo y a los demás. Se conoce y acepta sus cualidades y limitaciones. Está abierto a la amistad y a brindar su colaboración y solidaridad sin distinción de personas, en una relación de compañerismo y respeto mutuo.

• **Dimensión psicomotriz:** Cada miembro de la Escuela Alonkura es capaz de coordinar adecuadamente sus actividades psicomotrices, cultivando su capacidad física de acuerdo a las leyes que rigen la salud. Además, se promueve un estilo de vida saludable.

c. OBJETIVOS.

En la medida que nuestra Escuela sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la armonía, la participación, el respeto mutuo, la confianza y el diálogo, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; cada miembro de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directivos, madres, padres y apoderados, están llamados a crear el mejor clima escolar. Logrando aprendizajes significativos y de calidad en nuestros estudiantes. De allí la importancia de considerar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión. Aprender a convivir en comunidad es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria. Además de ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Alonkura.
Se debe tener presente que todos los miembros de la comunidad educativa tiene roles y tareas específicas, en el presente reglamento se busca orientar y explicitar, a fin de asegurar el compromiso de todos, tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes de la Escuela Alonkura.

d. VISIÓN.

La Escuela "Alonkura E-476 es el lugar con las condiciones necesarias para un pleno desarrollo de vida de convivencia armónica. En la que se forman niños y niñas sanas, solidarias, reflexivas, críticas son sentido de justicia, con gran capacidad de amar, con respeto a la vida y de la verdad.



e. MISIÓN.

La Escuela Alonkura E-476, es un centro formador de personas, capaces de conocer y aprender con sentido crítico. Construir conocimientos y apropiarse de estrategias que le permitan seguir aprendiendo en forma flexible, autónoma, permanente. Personas comprometidas con los valores sociales, morales y culturales que en ella se inculcan, Entregando herramientas necesarias para insertarse en el mundo social educacional, ambiental y laboral".

f. SELLOS DEL ESTABLECIMIENTO

- **Ciencias**: Procuraremos que nuestros estudiantes logren desarrollar el pensamiento científico y el espíritu investigativo, a través de la indagación, análisis de datos, trabajo colaborativo y conexiones con la vida real, mostrando además un compromiso fidedigno con el cuidado del medio ambiente, desarrollando nexos que le permitan una influencia positiva frente al cuidado del planeta Tierra.

- **Tecnología:** A través, de este sello estamos brindando las oportunidades necesarias para que nuestros estudiantes puedan desarrollarse en un mundo globalizado y en constante actualización, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos de manera estratégica, para favorecer

- **Interculturalidad:** Buscamos avanzar en la interculturalidad en contexto Mapuche desde la sensibilización y visibilización de la cultura en la escuela, con foco en el respeto y la comunión de las distintas culturas que habitan en el territorio y enlazándolo firmemente con una educación medioambiental, a través del fortalecimiento de nuestra relación reciproca con la naturaleza, articulando estos elementos con los aprendizajes esperados en todos los niveles alcanzados por el Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB).

- **Multiculturalidad:** Mediante este sello reconocemos la importancia y valoración de la multiculturalidad, propiciando un ambiente inclusivo y respetuoso que reconozca la diversidad cultural presente en nuestra comunidad educativa. Cultivando una comprensión profunda y aprecio por las diferentes culturas, abordándola desde diferentes áreas curriculares, fortaleciendo el respeto, la identidad cultural, la aceptación y la empatía.

FUNDAMENTACIÓN.

La Política de Convivencia escolar se sustenta y suscribe a las normas y tratados internacionales, y a la legislación nacional educacional vigente:

- La Constitución Política de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.° 20.370 General de Educación
- Ley N.° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Ley N.° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N.° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial.
- Decretos Supremos de Educación pertinentes, entre otros cuerpos legales y reglamentarios
- Ley 20.084 de Justicia Penal Adolescente. Ley 20.000 de Tráfico y Consumo de Drogas.
- Ley 19.419 que Regula las Actividades Relacionadas con el Tabaco.
- Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.



2.1.- Derechos de los estudiantes:

- Tiene derecho a ser educado de acuerdo a las políticas educacionales vigentes, planes y programas aprobados y Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Alonkura.
- Tiene derecho a ser respetado como persona, recibir una atención preferencial y un trato deferente y cordial.
- Tiene derecho a recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales de la sociedad.
- Tiene derecho a ser respetado por todos como persona, con su propio nombre e historia, y a no ser jamás objeto de humillación, burla o sobrenombres.
- Tiene derecho a ser escuchado y atendido cuando tiene una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal.
- Tiene derecho a encontrar un ambiente escolar que favorezca el trabajo como estudiante, así como también, le asegure el descanso necesario.
- Tiene derecho a ser informado oportunamente del Reglamento de Convivencia, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y demás normas de la Escuela Alonkura.
- Tiene derecho a ser informado oportunamente de la organización de los estudios, contenidos y bibliografía, de los requisitos, condiciones y resultados de evaluación, además de ser evaluado en forma integral, justa y permanente.
- Tiene derecho a ser informado oportunamente del calendario de evaluaciones, conocer sus calificaciones y atender sus dudas.
- Tiene derecho a recibir atención de primeros auxilios inmediata en caso de accidente escolar o de enfermedad, así como también, cuando necesite recibir los beneficios establecidos en el seguro escolar.
- Tiene derecho a inscribirse y elegir libremente las actividades extraescolares que se desarrollen en el establecimiento en conformidad a las condiciones para hacerlo.
- Tiene derecho a representar a la Escuela Alonkura en actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas, entre otras; ya sea, organizada por el propio establecimiento u otras instituciones.
- Tiene derecho a solicitar a Dirección la consideración de su situación, cuando se excedan los porcentajes de inasistencia permitidos.
- Tiene derecho a ausentarse de la escuela en horas de clases, en situaciones debidamente calificadas y comprobadas por el Inspector General, como son: control médico, control dental, trámites legales, imprevistos. Para ello se requiere la solicitud personal del apoderado titular del estudiante.
- Tiene derecho a solicitar y recibir originales o copias de documentos para realizar trámites de interés personal.
- Tiene derecho a organizarse a través del funcionamiento del Centro de Alumnos y de las directivas por cursos.
- Tiene derecho a recibir su Certificado Anual de Estudios y documentos que correspondan al nivel cursado.



2.2.- Deberes de los estudiantes.

• Tiene el deber de conocer, respetar y acatar las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, además de firmar la toma de conocimiento de estos a comienzo de cada año escolar.
• Tiene el deber de velar por su integridad física resguardándose de actividades riesgosas y acatando las normas de seguridad dispuestas.
• Tiene el deber de tener un apoderado titular mayor de edad, el que será responsable de las actuaciones de su pupilo tanto dentro como fuera del establecimiento y que debe presentarse personalmente cuando sea requerido por el establecimiento.
• Tiene el deber de cuidar su escuela y velar por su buena conservación, usando las instalaciones de manera adecuada, responsable y conforme a las normas de higiene y seguridad.
• Tiene el deber de mantener la limpieza de la escuela, tanto en las aulas como los patios, baños, jardines, laboratorios, comedor, biblioteca y demás instalaciones que están al servicio de toda la comunidad escolar.
• Tiene el deber de conservar en buen estado los artículos deportivos, de laboratorio, material didáctico, libros de la biblioteca, aula, carpetas y otros que ha recibido a principio de año y durante el proceso escolar, para su uso personal y colectivo.
• Tiene el deber de devolver los bienes que le fueron asignados durante las horas de clases en las mismas condiciones iniciales, además de responsabilizarse de los bienes dañados o perdidos, asumiendo los costos respectivos.

2.3.- Hábitos.

La Escuela Alonkura tiene como fundamento de la Convivencia Escolar propender a un clima favorecedor de los aprendizajes, que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de actitudes y valores. Lograr el desarrollo integral de la personalidad con el propósito de que el/la estudiante actúe en forma plena y libre, manteniendo siempre el respeto por los derechos de los demás.
Al promover el estilo de vida saludable, la Escuela Alonkura, exige a sus estudiantes de abstenerse de fumar e ingerir drogas o bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, dentro del establecimiento, en actividades extra programáticas, en salidas pedagógicas o en toda actividad que participe como integrante de su comunidad escolar. Por su carácter distractor el uso de smartphones es regularizado dentro de las salas de clases, actividades pedagógicas salidas extraprogramáticas, todo lo relacionado a lo académico. Si no se da un buen uso a estos, los equipos podrán ser retirados por el profesor(a) y entregados a Inspectoría General, quien llamará a entrevista al alumno(a) y apoderado para entregar los elementos requisados.



2.4.- Asistencia y puntualidad.

- La asistencia a clases y a las actividades programadas por el establecimiento son obligatorias. Todo estudiante tiene como obligación asistir, por lo menos, al 85% de las actividades programadas para el año lectivo. A excepción de estudiantes embarazadas y/o madres, padres.
- Corresponderá, a su vez, al profesor jefe avisar oportunamente al apoderado del incumplimiento de este requisito. En casos especiales de enfermedad debidamente acreditada en los que se supere el porcentaje antes mencionado, la Dirección podrá hacer una excepción en conformidad a los antecedentes presentados.
- Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular o suplente cuando estas ocurran en días programados con pruebas, interrogaciones u otro tipo de evaluación.
- Todos los estudiantes deberán ingresar puntualmente al establecimiento al inicio de los horarios establecidos para cada nivel.
- Aquellos estudiantes que lleguen atrasados, hasta cinco minutos, circunstancialmente podrán ser autorizados a ingresar a sus salas de clases por Inspectoría hasta en tres oportunidades. Posteriormente, el atraso siguiente, o en horarios intermedios deberá ser justificado personalmente por el apoderado con el inspector general. En horario de clases los estudiantes que, justificadamente, tengan que salir del establecimiento lo podrán hacer sólo con la autorización de Inspectoría General, previa solicitud personal del apoderado titular.

2.5.- Estudiantes regulares.

- Para ser estudiante regular de la Escuela Alonkura se requiere haber pasado el proceso de matrícula para Nivel transición y de Educación Básica. Cumpliendo con los requerimientos etarios para cada nivel.
- Pierde la calidad de estudiante regular de la Escuela Alonkura quien se retira o a quien se le cancele la matrícula, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento. En estos casos, el establecimiento se reserva el derecho de disponer de la vacante.

2.6.- Comportamiento dentro y fuera del establecimiento.

- La Escuela Alonkura se propone, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, garantizar a todos los estudiantes una educación formativa y académica de calidad, asegurando un trato digno y no discriminatorio, motivando que nuestros estudiantes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para sí mismos y su comunidad.
- Entendemos por convivencia escolar la interacción entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de los estudiantes.
- Esta condición no sólo se limita a la relación entre las personas, sino que además incluye formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, como también los diferentes espacios educativos donde esta interacción se produce.
- La Escuela Alonkura no permite la agresión física o psicológica, ni que se atente contra la buena fama o dignidad de las personas, inventando falsedades o calumnias, emitiendo juicios infundados para causar daño moral o lesionando la vida privada de los miembros de su comunidad.





2.7.- En la sala de clases.

- El estudiante deberá escuchar con respeto a los demás.
- No entorpecer las actividades de aprendizaje de sus compañeros.
- Participar oportuna y correctamente en clases, sin temor a expresar sus ideas.
- Mantener un adecuado registro de sus materias (en cuadernos, carpetas, etc.) y de los apuntes entregados por su profesor(a), lo que podrá ser supervisado en cualquier momento.
- Contribuir a que la sala de clases sea acogedora, aportando material decorativo y ayudando a mantener un ambiente grato y limpio.
- Mantener en buen estado el mobiliario, evitando rayarlo, golpearlo o utilizarlo para otros fines que no sean los adecuados.
- Abandonar la sala de clases para que esta se ventile convenientemente durante los recreos y horarios de almuerzo.
- Durante el cambio de hora y si no hay cambio de espacio educativo, preocuparse de guardar los materiales usados y preparar los de la clase siguiente, esperando al Profesor en su puesto. No se debe abandonar la sala de clases, pues no es momento de recreo.
- Respetar y cuidar los bienes y útiles de sus compañeros, los propios y los del establecimiento, asumiendo los costos de reparación o reposición de todo bien dañado.

2.8.- En el recreo.

- Abandonar salas y pasillos, descender por la escalera en forma ordenada y segura, respetando la circulación de las demás personas.
- Como una forma de prevenir lesiones personales, evitar la práctica de juegos bruscos, cuidando compartir adecuadamente los espacios de recreación.
- Al finalizar el recreo, los alumnos deben dirigirse de inmediato a la sala de clases y esperar en orden la llegada del Profesor, evitando de esta manera atrasos.

2.9.- Biblioteca

Siendo la Biblioteca un recurso de aprendizaje fundamental se deberá mantener en ella un comportamiento acorde con esta finalidad pedagógica.

2.10.- En el comedor.

El uso de este espacio se relaciona con los posibles tiempos utilizados por la comunidad escolar para la hora de colación donde se debe mantener los buenos hábitos tales como la limpieza y el orden, se deben seguir las instrucciones dadas por el adulto responsable a cargo.

2.11.- En los laboratorios.

En los Laboratorios se debe proceder de acuerdo a las normas estipuladas en los respectivos reglamentos. La Escuela Alonkura cautelará siempre la presencia en dichos laboratorios con un(a) Profesor(a) o de un funcionario encargado.



2.12. En visitas de estudios o salidas pedagógicas.

- La Escuela Alonkura apoya las visitas de estudios y salidas a terreno, previa presentación del Proyecto por el Profesor de Asignatura o Profesor jefe a la Unidad Técnica Pedagógica y posteriormente a Dirección para su aprobación.
- Las iniciativas propuestas por los Consejos de Curso o Directivas de Microcentro, deberán ser canalizadas a través del respectivo Profesor de Asignatura o Profesor jefe, quienes también deberán presentar un proyecto para su aprobación.
- Se entiende por tal, la actividad de índole formativa, generada al interior de los cursos que se realiza en días hábiles y que el Ministerio de Educación autoriza como "cambio de actividad" cuando se concreta dentro de la jornada de clases.
- Toda vez que dicha actividad se lleve cabo fuera del establecimiento y/o exceda la jornada de clases la participación del estudiante está sujeta a la autorización escrita de sus padres, quienes asumen la total responsabilidad sobre el estudiante.
- En su organización el Profesor encargado deberá tener presente la adecuada planificación, verificando que el lugar de la visita no presente riesgos para la salud e integridad de los estudiantes.
- Requerir la autorización expresa de los padres, madres y/o apoderados.
- Solicitar la colaboración de los apoderados, asistentes de la educación y/u otros profesores.
- Acompañar al grupo desde el inicio hasta el término de la actividad.
- Las horas de salida y de llegada deben quedar claramente establecidas, notificadas a los padres y avisadas en la Dirección. Cualquier situación no planificada debe ser comunicada por el profesor responsable a la Dirección del establecimiento.
- El comportamiento de los estudiantes en estas actividades deberá regirse por el Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela Alonkura.

2.13. En actividades extraprogramáticas.

Para las actividades extra programáticas que se realicen fuera del establecimiento educacional deberá existir una autorización previa firmada por el apoderado del alumno.
Los estudiantes deben tener presente que, ante todo, son miembros de la Escuela Alonkura al que están obligados a prestigiar con sus actuaciones y actitudes; ya sea, en instancias sociales o de la comunidad, presentaciones, campeonatos o visitas.

2.14. En paseos.

La Escuela Alonkura no acepta, ni promueve, ni avala los paseos de cursos, los que a su vez tampoco aprueba el Ministerio de Educación. En consecuencia, no permite que el tema sea tratado al interior de la escuela, ni en reuniones de Directivas de Microcentros convocados por éste.

2.15.- Derechos de los padres, madres y apoderados.

- Tienen Derecho Preferente a educar, a ser responsable de la crianza y formación de sus hijos dentro de su núcleo familiar.
- Tienen Derecho y ejercicio de ser informados, escuchados, a participar y a asociarse, por medio de los canales que disponga la institución, en todo lo que conlleva el proceso educativo del que son partícipes sus hijos y/o Pupilos con la finalidad de lograr una mejor educación para ellos.
- Tienen derecho a que sus hijos e hijas reciban en el establecimiento una educación de calidad, en consonancia con lo establecido por el ministerio de educación.
- Tienen derecho a que se mantengan en forma privada los antecedentes entregados al establecimiento, salvo en situaciones legales en beneficio de nuestros estudiantes.
- Tienen derecho estar informados de manera oportuna sobre aprendizajes, rendimiento, conducta u otra situación de sus hijos en el establecimiento.
- Tienen derecho a participar en las actividades de los cursos, formación de centros de padres, gestión del establecimiento.
- Tienen derecho conocer el Reglamento Interno de Convivencia escolar y Reglamento de evaluación del establecimiento.
- Tienen derecho a usar los canales adecuados para ser atendido y escuchados por el personal docente y directivo del establecimiento.

2.16.- Deberes de los padres, madres y/o apoderados.

- El apoderado tiene el deber de participar en el proceso educativo del estudiante, debiendo ser un pilar fundamental en la formación de este.
- El apoderado tiene el deber de asistir a las reuniones de Padres y Apoderados y de los Microcentros, cada vez que se cite. La inasistencia a estas reuniones debe ser justificada personalmente por el apoderado.
- El apoderado tiene el deber de concurrir a la escuela para informarse del rendimiento y comportamiento del estudiante, toda vez que sea citado por el Profesor y/o algún miembro del Equipo. A su vez, puede solicitar entrevista, para saber el estado y situación de su hijo o hija.
- El apoderado tiene el deber de cooperar en las actividades planificadas por el establecimiento. Facilitar con veracidad todo tipo de información relevante para la educación y seguridad de sus hijos e hijas al profesional que lo requiera.
- El apoderado tiene el deber de tener un apoderado suplente debidamente registrado en el establecimiento.
- El apoderado tiene el deber de solicitar personalmente la necesidad de ausentarse o retirar a su pupilo, antes del término de la jornada normal, por casos debidamente justificados y calificados por Inspectoría General.
- El apoderado tiene el deber de concurrir al establecimiento sólo cuando sea citado, a entrevista, con agendamiento previo, la cual debe ser informada en portería, dejándolo en el libro de registro.
- Los apoderados y apoderados suplentes tienen el deber de respetar a todos los miembros de la comunidad educativa. Ante cualquier falta para con estudiantes, apoderados, asistentes, docentes o directivos, la Dirección cancelará su rol de apoderado o apoderado suplente y se le prohibirá la participación de actividades del establecimiento y el ingreso a este, debiendo el estudiante ser representado por otro adulto responsable.
- El apoderado tiene el deber de mantener una actitud que no altere el normal funcionamiento de las actividades de la escuela como horarios de ingreso y salidas de los estudiantes, reuniones, horas de clases, citaciones, entrevistas, etc.
- El apoderado tiene el deber de justificar oportunamente los atrasos e inasistencia de sus hijos tanto a clases, reuniones de apoderados, citaciones o como a otras actividades en la cual participa o ha sido citado.
- El apoderado tiene el deber de controlar el acceso a las redes sociales, es de responsabilidad de los padres y familia, sin embargo, la escuela activa protocolo cuando están involucrados menores de edad, se incite al odio, burlas, discriminación, hechos de connotación sexual, en el cual se solicitará medida de protección en tribunales de familia.
- El apoderado tiene el deber de velar por el cumplimiento de horario al término de jornada para el retiro del estudiante del establecimiento. Pasado 15 minutos del término de jornada se procederá a llamar al apoderado.

2.17.- Derechos de docentes.

- Derecho de Respeto a la integridad profesional
- Desarrollar su labor en un ambiente de respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- Derecho a participar de instancias colegiadas o gremialistas.
- Derecho a trabajar en espacios físicos adecuados a las funciones encomendadas.
- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo que colabore con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho a presentar iniciativas para el progreso del establecimiento, que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- Derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
- Derecho a asociarse libremente, constituir o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.
- Derecho a ser escuchado con respeto, considerando todos los medios de prueba cuando exista una denuncia o situación que afecte a un trabajador del establecimiento.
- Derecho a ser informado de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales.

2.18.-Deberes de los docentes.

- Llegar puntualmente a la escuela de acuerdo al horario establecido por Dirección.
- Tratar cordialmente, con respeto, uso de un vocabulario adecuado a los apoderados, estudiantes y funcionarios del establecimiento.
- Fomentar en los estudiantes hábitos de vida saludable.
- Fomentar y promover la solidaridad de los estudiantes.
- Fomentar acciones preventivas de acoso escolar o Bullying con los estudiantes, valorar el respeto a la diversidad, fortaleciendo la responsabilidad con sus pares.
- Fomentar acciones preventivas que aborden el respeto de equidad de género.
- Cumplir con la asignación de tareas dadas por Dirección e Inspectoría General de acuerdo a su rol dentro del establecimiento.
- Pasar asistencia de los estudiantes que se atiende a diario, firmar y registrar el desarrollo de sus clases en libro de clases o plataforma que el establecimiento utilice.
- Ser modelo constante en todas sus acciones, respetar la personalidad de sus estudiantes y evitar cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima
- En lo curricular, estar actualizado con respecto a los planes de estudio, programaciones, evaluaciones, planificaciones en las plataformas que trabaja el establecimiento.
- Planificar el trabajo docente organizando la estructura de sus clases para el total aprovechamiento del tiempo de la formación de los estudiantes no dejando espacios para la producción de conflictos que puedan surgir en clases.
- Consensuar pautas y rúbricas con UTP con el objeto de evaluar en forma objetiva y justa a los estudiantes.
- Entregar en forma oportuna a Dirección y UTP informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo al término de cada período escolar.
- Dejar registrado en hoja de vida de sus estudiantes el reconocimiento de sus esfuerzos, sus éxitos y no solamente sus acciones negativas, esto para la satisfacción y motivación tanto para el estudiante como para sus padres.
- Respetar a sus estudiantes. Nunca utilizar acciones o vocabulario en que el NNA se sienta humillado o menoscabado, respetando a sus estudiantes como personas con derecho y no como como simples individuos o un número más para estadística
- Fomentar a diario, la formación de valores básicos.
- Derivar al equipo de convivencia los casos de los estudiantes cuando el docente ya ha agotado todas las acciones, para luego de derivarlo solicite una retroalimentación constante, que deberá informar a los docentes que trabajen en su curso.

2.19.- Derechos de asistentes de la educación.

- Derecho de respeto a la integridad profesional.
- Derecho a participar de instancias colegiadas o gremialistas.
- Derecho a trabajar en espacios físicos adecuados a las funciones encomendadas.
- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo que colabore con un entorno de aceptación, valoración y buen trato de parte de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Derecho a presentar iniciativas para el progreso del establecimiento, que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Educativo, en el marco de una educación inclusiva y de calidad.
- Derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
- Derecho a asociarse libremente, constituir o retirarse de agrupaciones que representen intereses colectivos.
- Derecho a solicitar permiso administrativo para ausentarse de sus labores habituales por motivos particulares hasta por 6 días anuales con goce de remuneraciones, pudiendo ser fraccionados por día o medios días.
- Derecho a tener días compensados cuando se les solicita asistir fuera de la jornada laboral.
- Derecho a ser escuchado con respeto, considerando todos los medios de prueba cuando exista una denuncia o situación que afecte a un trabajador del establecimiento.
- Derecho a ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes del establecimiento ante cualquier atropello o falta de respeto que sufra, por parte de un apoderado, padres de estudiantes u otra persona dentro del establecimiento.

2.20.- Deberes de asistentes de la educación.

- Llegar puntualmente a la escuela de acuerdo al horario establecido por la Dirección.
- Tratar cordialmente, con respeto y con un vocabulario adecuado hacia los apoderados, estudiantes y funcionarios del establecimiento.
- Hacer buen uso del material y bienes de la escuela.
- Fomentar y promover la solidaridad.
- Fomentar acciones preventivas de acoso escolar o bullying con los estudiantes, valorar el respeto a la diversidad, fortaleciendo la responsabilidad con sus pares.
- Fomentar acciones preventivas que aborden el respeto de equidad de género.
- Cumplir con la asignación de tareas dadas por Dirección e Inspectoría General de acuerdo a su rol dentro del establecimiento.
- Interiorizarse del PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Mantener una relación de respeto con los estudiantes dejando de lado las familiaridades.
- Velar por la mantención del aseo y presentación de las dependencias entregadas a su cargo
- Cautelar la disciplina y comportamiento de los estudiantes al interior del establecimiento, durante recreos, actividades culturales, actividades extraescolares, entre otras acciones.



2.21.- Derechos de las personas de diferentes géneros, etnias e inmigrantes

La Escuela Alonkura se acoge a Ley de Inclusión, N° 20.845, que en este punto señala que "en los establecimientos educacionales se debe propiciar que los espacios educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Los niveles de enseñanza que imparte la Escuela Alonkura son desde Nivel transición hasta Octavo año básico, en un régimen de Jornada Escolar Completa.
La Escuela Alonkura puede suspender clases o modificar alguna fecha establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor informando con la debida anticipación a Dirección de Educación y Dirección Provincial de educación a través de oficio.
Se establece como medio de comunicación oficial entre la escuela y apoderados la libreta de comunicaciones del establecimiento y/o llamadas telefónicas, también el uso de redes sociales administradas por el establecimiento

a. Proceso de admisión.

La escuela Alonkura se rige bajo el Sistema de Admisión Escolar (SAE) plataforma virtual creada por el MINEDUC donde madres, padres y apoderados pueden postular a niños, niñas y adolescentes a escuelas municipales y colegios subvencionados.
Cabe mencionar, que el establecimiento es municipal y gratuito.

b. Presentación personal.

- Se sugiere para los varones el uso del cabello corto, si utilizara el cabello largo, deberá andar con el cabello tomado.
- No está permitido el uso de tintura de color fantasía, ni barba, ni bigote.
- Se solicita para las damas el uso del cabello peinado, recogido o tomado.
- Las uñas deben estar cortas y limpias.
- Por razones de seguridad, se sugiere que las alumnas no utilicen aros colgantes, collares, pulseras, piercing, anillos, entre otros.
- El estudiante puede comprar el uniforme en el lugar que estime conveniente.

c. Uniforme

El uniforme oficial de Escuela Alonkura es:

- Buzo del establecimiento educacional, su uso será obligatorio.
- Polera de piqué gris con insignia y zapatillas para el uso diario.
- El delantal no será de uso obligatorio, solo en educación parvularia usarán delantal rojo a cuadrillé.
- Los estudiantes deben demostrar hábitos de higiene y presentación personal adecuada.
- Podrá Dirección, por razones de excepción y debidamente justificadas por el apoderado, eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.
- Están prohibidos los aditamentos, sustituciones y/o mutilaciones en el uniforme escolar.
- El uniforme, deberá estar marcado con el nombre y apellido del estudiante.

Situaciones especiales para:

- Estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Estudiantes recién incorporados al establecimiento.

3.1 Derivación de casos a dupla psicosocial.

La derivación de casos, tiene como propósito determinar los pasos a seguir en caso que un profesor, inspector y otro funcionario tenga la necesidad derivar casos de estudiantes con problemas de embarazo adolescente, situación emocional (baja autoestima, ánimo deprimido, descontrol de impulsos, etc.), situación familiar compleja (maltrato familiar, abandono y similares), problemas económicos y/o sociales, inasistencia escolar reiteradas, etc.

Procedimiento de derivación.

1. Cualquier docente está facultado para derivar los casos al equipo de convivencia escolar, con la hoja de derivación correspondiente, que debe ser entregada a la encargada de convivencia escolar.

2. Quien requiera derivar casos al equipo de convivencia escolar deberá informar de inmediato al profesor jefe, el motivo por el cual lo deriva y acompañada de las acciones y estrategias que ya se han realizado con el estudiante y apoderado evidenciando la necesidad de una intervención psicoeducativa. De NO existir acciones por el docente el equipo de convivencia no podrá realizar intervenciones. situaciones de riesgo suicida y hechos constitutivos de delito se eximen de esta condición.

3. En el caso de derivaciones psicológicas, éstas deben adjuntar a modo de respaldo, una copia de la entrevista del docente con el apoderado en la cual se le informa la derivación a psicólogo de convivencia escolar, exceptuando hechos constitutivos de delito.

4. El funcionario, una vez que registró los antecedentes requeridos en el formato de derivación de casos, procede a derivar el caso a Encargada de convivencia escolar quien entregara la información a equipo de convivencia escolar.

5. El funcionario que detecta el problema en el estudiante deberá entrevistarlo para recabar información.

6. Los profesionales del equipo de convivencia escolar proceden a entrevistar al estudiante y a su apoderado para lograr encontrar la real causa que originó la dificultad y de esta manera buscar el apoyo profesional correspondiente, cuando sea necesario.

7. Si el caso no amerita la intervención de un especialista externo, el profesional tomara el caso, manteniendo informado al profesor, al apoderado y a la Encargada de Convivencia Escolar.

8. Si el caso lo requiere, se derivará al especialista del área de salud que corresponda y/o a redes de apoyo externas que el establecimiento posea la Escuela Alonkura se encuentra inserto en la red de infancia comunal.

9. Es importante considerar que la atención e intervención del equipo de convivencia escolar, NO ES DE CARÁCTER CLÍNICO, sino de apoyo, diagnóstico y derivación externa de ser necesario.

10. Respecto a la retroalimentación de los casos derivados el profesor jefe debe coordinar con el equipo de convivencia escolar los tiempos para retroalimentar el caso derivado. Se entregará un documento que respalde la retroalimentación realizada, quedando una copia en convivencia escolar.

11. La intervención psicoeducativa con el apoderado del estudiante derivado se realizará de preferencia en conjunto con el docente, es decir se puede coordinar la atención de apoderado para que ambos puedan entregar información y acordar estrategias de intervención internas o externas para apoyar al estudiante. De lo contrario, se atenderá al apoderado retroalimentando posteriormente al docente.

4. - Procedimientos disciplinarios

a. Categorización de las faltas

Leves Son consideradas como actitudes y comportamientos que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar. La acumulación de 3 faltas leves serán una falta grave.

Graves: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa. Al reiterar las conductas disruptivas se procederá a firmar la condicionalidad de matrícula, la acumulación de 3 faltas graves lleva a una falta gravísima.

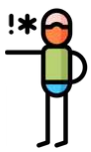
Gravísimas: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa o es considerada delito en la legislación chilena. De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el proceso. Las faltas gravísimas pueden terminar en la aplicación de ley aula segura, expulsión o cancelación de matrícula.

Faltas Leves

Faltas Leves y Procedimientos.

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Utilización de elementos distractores en el aula.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. En caso reiterativo se aplicará una acción de servicio comunitario o pedagógico se informa al apoderado quien toma conocimiento de la situación. 5. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro 6. de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Inasistencia reiterada a clases sin pase, justificativo y/o licencia médica. Atrasos sin pase, sin apoderado o ingresando a la sala de clases de forma disruptiva. No ingresar a clases, atrasos y/o actividades extracurriculares durante las horas de clases.	1. El profesor jefe cita a entrevista a apoderado quien le aplicará el compromiso escrito firmado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 2. Derivación a trabajadora social y si es necesario realizar una derivación a OPD. 3. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 No presentar trabajos y/o tareas en la fecha establecida. Inasistencia a evaluaciones sin justificación. Negarse hacer trabajos indicados por el profesor. No presentarse a reprogramación de evaluación, sin certificado médico. Ser sorprendido copiando.	1. El profesor jefe cita a entrevista a apoderado quien le aplicará el compromiso escrito firmado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se citará al apoderado y se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.

Faltas leves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Descuido del aseo y presentación personal. Incumplimiento del uso del uniforme.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, el profesor jefe cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Derivación a dupla psicosocial si es necesario realizar una derivación a OPD. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Descuidar o falta de limpieza en el espacio de trabajo de cada estudiante. Ensuciar deliberadamente cualquier dependencia del establecimiento.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Expresarse de modo vulgar dentro y fuera de la sala de clases.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Deja constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Usar aparatos de música (audífonos), plancha de pelo y maquillaje durante el desarrollo de las clases, evaluaciones y otras actividades.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.

Faltas leves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Rayar sus puestos de trabajos y las sillas.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Interrumpir las clases, con el uso de celular y dispositivos tecnológicos tales como; tablet, reloj inteligente, reloj inteligente infantil, no.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Comercializar productos u objetos dentro del establecimiento con fines de lucro.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Interrumpir con actitudes descontextualizadas no acordes a la actividad.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Dejar constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.

Faltas leves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 No asistir a entrevistas del establecimiento y/o programas que trabajen con el establecimiento.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Deja constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.
 Acumular tres amonestaciones escritas en el libro de clases por reincidencia de faltas leves	1. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas leves, constituye una falta grave.

Faltas Graves

Faltas Graves y Procedimiento.

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Entorpecer la labor educativa en el aula mediante comportamientos descontextualizados. Interrumpir la clase de manera violenta y reiterada.	1. Diálogo con el estudiante Amonestación verbal. 2. En caso de continuar con la acción se procederá a dejar en el libro de clases una amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Si la amonestación verbal y escrita no produce efecto, el profesor jefe aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá lo mismo. 4. En caso reiterativo se dejará constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente y se solicita derivación a inspectoría general, al Equipo de Convivencia Escolar o a quien corresponda. 5. Derivación a profesionales de apoyo. 6. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas graves constituye una falta gravísima.
 Retirarse del establecimiento sin la autorización de inspectoría general. Retiro del estudiante por parte del apoderado sin autorización de inspectoría general.	1. Diálogo con el estudiante Amonestación verbal. 2. En caso de continuar con la acción se procederá a dejar en el libro de clases una amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Si la amonestación verbal y escrita no produce efecto, el profesor jefe aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá lo mismo. En caso reiterativo se dejará constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el.
 Destrucción voluntaria/involuntaria de infraestructura, mobiliario, útiles escolares, utensilios, materiales educativos y/o cualquier elemento del establecimiento educacional y/o pertenencia de algún miembro de la institución.	1. Diálogo con el estudiante Amonestación verbal. 2. En caso de continuar con la acción se procederá a dejar en el libro de clases una amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Si la amonestación verbal y escrita no produce efecto, el profesor jefe aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá lo mismo. En caso reiterativo se dejará constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente y se solicita derivación a inspectoría general, al Equipo de Convivencia Escolar o a quien corresponda. 4. Derivación a profesionales de apoyo. 5. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas graves constituye una falta gravísima.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres y/o apoderados, no entregando circulares, citaciones y demás informes, como horarios, normas y actividades programadas.	1. Amonestación verbal. 2. En caso de continuar con la acción se procederá a dejar en el libro de clases una amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Si la amonestación verbal y escrita no produce efecto, el profesor jefe aplicará el compromiso escrito firmado por el estudiante y el padre y/o apoderado asegurando que no se repetirá lo mismo. En caso reiterativo se dejará constancia escrita en el libro de clases cuando se reitere el comportamiento inadecuado siendo que ya se habló con el estudiante previamente y se solicita derivación a inspectoría general, al Equipo de Convivencia Escolar o a quien corresponda. 4. Derivación a profesionales de apoyo. 5. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas graves constituye una falta gravísima.
 Negarse a cumplir los compromisos académicos adquiridos con la comunidad educativa.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la escuela. Abandonar la sala de clases, gimnasio o taller sin autorización del docente. No ingresar a clases estando dentro del establecimiento.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora General en conjunto con el Profesor Jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 5. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención y acción con las partes implicadas y realizando acciones que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo.
 Gestos, actitudes, apodos, burlas, expresiones, que atente en contra la dignidad de los pares y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Agredir y/o amenazar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.
 Manifestar conductas hipersexualizadas de pololeo, dentro del establecimiento, tales como; besos, caricias	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Fraude en evaluaciones. Comportamientos deshonestos en pruebas y trabajos.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.
 Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Grabar o tomar fotografías a una persona sin su permiso, especialmente si la grabación o fotografía se difunde, puede constituir delito. Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos (celular, reloj inteligente, audífonos inteligentes, grabadoras) para grabar conversaciones, clases o reuniones dentro del establecimiento sin el consentimiento explícito de los participantes involucrados. Manipular al interior de la escuela, grabaciones o publicaciones, de riñas o burlas a cualquier miembro de la comunidad escolar. Subir contenido a redes sociales utilizando uniforme, logo o cualquier distintivo que haga alusion a la escuela.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.
 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, situación de discapacidad, Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra circunstancia	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora General en conjunto con el Profesor Jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.

Faltas Graves

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la Comunidad Educativa	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora General en conjunto con el Profesor Jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de Convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.
Introducir sin autorización personas ajenas al establecimiento tales como: ex alumnos, familiares, amigos, etc.	1. Diálogo con el estudiante, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento. 2. Inspectora General en conjunto con el Profesor Jefe y encargada de Convivencia Escolar cita a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 3. Se aplicará de 1 a 3 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada y los compromisos se deben registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 4. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas grave, constituye una falta gravísima. 5. Inspectora General y Encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo si la falta grave vuelve a ocurrir se firmara la condicionalidad por parte del apoderado y del estudiante.
Acumular tres amonestaciones escritas en el libro de clases por reincidencia de faltas graves.	1. La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas graves, constituye una falta gravísima.

Faltas Gravísimas

Faltas gravísimas y procedimiento.

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Ejercicio de violencia simétrica, asimétrica (agresiones hacia funcionarios), bullying y acoso escolar (abuso físico, psicológico y otros)	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora general en conjunto con el Profesor Jefe y Encargada de Convivencia Escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 5. Inspectora General y Encargada de Convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita) en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.
 Amenazas, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier miembro de la comunidad a través de mensajería electrónicos, sitios web, redes sociales, mensajes de textos, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 5. Inspectora General y Encargada de Convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita)en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía(si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.

Faltas Gravísimas

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Uso, porte o tenencia de armas dentro del establecimiento educacional (gas pimienta, lacrimogenas,petardos, molotov, fulminantes, fuegos artificiales). Amenazas con arma blanca o fuego al interior del establecimiento.	1. Hecho constitutivo de delito 2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Dirección, inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 3. Diálogo con el estudiante (si no hay riesgo para los funcionarios del establecimiento), amonestación escrita Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión mientras dure la investigación, La Escuela Alonkura pondrá una denuncia en carabineros, PDI, Tribunales o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 4. Expulsión o cancelación de matrícula ya que afecta gravemente a la convivencia escolar. (Aplicación de Ley Aula Segura)
 Comentarios y/o amenazas en contra de estudiantes y funcionarios pertenecientes a la comunidad LGBTQ+.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 5. Inspectora General y encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita)en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía(si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.

Faltas Gravísimas

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Ejercicio de violencia psicológica y/o física a un miembro de la comunidad educativa.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Inspectoría General y encargada de convivencia escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 5. Inspectora General y Encargada de Convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita) en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.
 Sustraer bienes del establecimiento.	1. Hecho constitutivo de delito 2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Dirección, Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar. 3. Diálogo con el estudiante (si no hay riesgo para los funcionarios del establecimiento), amonestación escrita Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión mientras dure la investigación, La Escuela Alonkura pondrá una denuncia en carabineros, PDI, Tribunales o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 4. Expulsión o cancelación de matrícula ya que afecta gravemente a la convivencia escolar.

Faltas Gravísimas

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
Venta, comercialización o permutación de drogas ilícitas (cigarros, alcohol, marihuana, pasta base, fármacos, energeticas etc.) al interior del establecimiento educacional Portar y/o consumir drogas, alcohol, tabaco., vaper, energeticas, etc. Ingresar al establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol. Fumar cigarrillo dentro de las dependencias del establecimiento. (hecho que no es constitutivo de delito, pero si falta gravísima).	1. Hecho constitutivo de delito 2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Dirección, inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 3. Diálogo con el estudiante (si no hay riesgo para los funcionarios del establecimiento), amonestación escrita Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión mientras dure la investigación, La Escuela Alonkura pondrá una denuncia en carabineros, PDI, Tribunales o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 4. Expulsión o cancelación de matrícula ya que afecta gravemente a la convivencia escolar.
Agresiones dentro de la esfera sexual (tocaciones, abuso, violación, acoso sexual) Tocaciones indebidas o relaciones sexuales dentro del establecimiento. Reenviar y/o enviar y/o tomar fotos y/o videos personales y de otras personas por mensajes, redes sociales con contenido sexual, intimo o erótico (sexting, nudes, packs).	1. Hecho constitutivo de delito 2. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Dirección, inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 3. Diálogo con el estudiante (si no hay riesgo para los funcionarios del establecimiento), amonestación escrita. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión mientras dure la investigación, La Escuela Alonkura pondrá una denuncia en carabineros, PDI, Tribunales o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 4. Expulsión o cancelación de matrícula ya que afecta gravemente a la convivencia escolar. (Aplicación de Ley Aula Segura) 5. Si el funcionario es el agresor se envía oficio a DAEM.
Agresión de un funcionario a un padre y/o apoderado. Agresión de un padre y/o apoderado a un funcionario.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que presencie el hecho de violencia tendrá que avisar a dirección, inspectoría general y/o encargada de convivencia escolar. 2. Dialogo con apoderado/funcionario, (si no hay riesgo) 3. Dirección determinara quien acompañara, si es necesario a funcionario o apoderado a constatar lesiones y a dejar denuncia en carabineros, esto si no puede ser acompañado por algún familiar. 4. Si el apoderado es el agresor se cancela su rol de apoderado. 5. Si el funcionario es el agresor se envía oficio a DAEM

Faltas Gravísimas

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Agresión de un funcionario a un estudiante del establecimiento educacional.	1. El estudiante agredido física o verbalmente acompañado por su apoderado, debe informar la situación a inspectoría general y/o encargada convivencia escolar. 2. Se realiza investigación referente al caso, si hay evidente maltrato físico se debe llamar a carabinero, PDI, quien deben llevar al estudiante a constatar lesiones acompañado por su apoderado, si el apoderado no puede llegar a tiempo debe ser acompañado por una de las trabajadoras sociales y si no se encuentran debe ser un funcionario que determine dirección. 3. Dirección debe enviar oficio a DAEM, dando a conocer lo ocurrido. 4. Se brindará apoyo al estudiante de parte del equipo psicosocial.
 Uso, porte, posesión y tenencias de artefactos incendiarios. Realizar quema de artefactos o provocar incendio dentro del establecimiento educacional.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora General en conjunto con el Profesor Jefe y Encargada de Convivencia Escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmaren el libro de clases. 5. Inspectora General y encargada de convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita) en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.

Faltas Gravísimas

Descripción de la falta	Procedimiento de la falta
 Falsear notas y/o registrar en el libro de clases. Destrucción y adulteración del libro de clases.	1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que detecte o sospeche debe informar a inspectoría general y encargada de convivencia escolar. 2. Diálogo con el estudiante, amonestación escrita e invitación a modificar su comportamiento. 3. Inspectora general en conjunto con el profesor jefe y encargada de convivencia escolar citan a entrevista al apoderado para firmar el compromiso por escrito asegurando que no se repetirá el mismo acto. 4. Se aplicará de 3 a 5 días de suspensión, dependiendo de la falta y las circunstancias atenuantes o agravantes: La medida adoptada se debe registrar en actas y apoderado firmar en el libro de clases. 5. Inspectora General y encargada de Convivencia Escolar registran en acta. 6. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un Plan de intervención si es que corresponde y crear acciones para trabajar con las partes implicadas que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo. La Escuela Alonkura pondrá en conjunto con la familia una denuncia (si el hecho así lo amerita) en Tribunales, carabineros, PDI o fiscalía (si el estudiante es mayor de 14 años). 7. Expulsión o cancelación de matrícula si las faltas gravísimas son reiteradas o afectan gravemente a la convivencia escolar.
 Acumular tres amonestaciones escritas en el libro de clases por reincidencia de faltas gravísimas.	La existencia de una tercera amonestación escrita en el libro de clases por faltas gravísimas puede ser determinante para la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante.

I. Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo, madurez y diagnóstico de las partes involucradas.
b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

d) La conducta anterior del responsable.
e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
f) La discapacidad o indefensión del afectado.

II. Circunstancias atenuantes y agravantes

Circunstancias Atenuantes	Situaciones Agravantes
1. Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta. 2. Falta de intencionalidad en el hecho. 3. Ofensa, provocación o amenaza por anterior a la falta y de parte del ofendido. 4. Esmero en reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias. 5. Irreprochable conducta anterior. 6. Especial condición de vulnerabilidad que se encontraría el alumno. 7. Denuncia voluntaria del hecho ante la autoridad del establecimiento. 8. Disposición del estudiante a buscar acuerdos a través del diálogo para llegar a acuerdos y/o actos reparatorios. 9. Disposición y participación en diversas actividades de la escuela. 10. Anotaciones positivas registradas en el libro de clases.	1. Premeditación del hecho. 2. No reconocer participación en hechos aún con evidencias comprobadas. 3. Abusar de la relación de poder debido a circunstancias como género, fuerzas. 4. La reiteración del mismo hecho o falta. 5. Anotaciones negativas registradas en el libro de clases. 6. Escasa participación en actividades de la escuela. . 7. Escasa disposición o negativa a buscar acuerdos a través del diálogo para llegar a acuerdos.

III. Debido Proceso

Se refiere a los derechos y procedimientos que deben seguirse para garantizar que todas las personas involucradas en un conflicto o situación disciplinaria en el ámbito escolar sean tratadas con justicia y transparencia. El debido proceso busca asegurar que se respeten los derechos fundamentales de los estudiantes y de la comunidad educativa en general, a fin de que las decisiones tomadas sean equitativas y basadas en normas claras.

Principios del Debido Proceso.

- **Notificación y Derecho a la Información**: Los estudiantes y sus familias tienen derecho a ser informados sobre las conductas que se consideran inapropiadas o que contravienen las normas de convivencia establecidas en el establecimiento. Asimismo, se les debe notificar acerca de las acciones disciplinarias que se podrían tomar.
- **Derecho a la Defensa:** Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, a defenderse y a presentar su versión de los hechos. Esto incluye la posibilidad de recurrir a pruebas y testimonios que sustenten su postura.
- **Proporcionalidad de las Sanciones:** Las sanciones disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de la falta cometida. No se deben aplicar castigos excesivos ni arbitrarios.
- **Transparencia y Justificación:** Las decisiones que se tomen deben ser razonables y explicadas de manera clara. Esto implica que tanto los estudiantes como sus familias deben comprender las razones detrás de cualquier medida adoptada.
- **Gravedad de la Falta:** El debido proceso también involucra la adecuada clasificación de las faltas. Las faltas leves pueden ser tratadas con medidas menos severas, mientras que las faltas graves requieren procedimientos más formales y medidas más estrictas.

Marco Legal en Chile:

La normativa relacionada con la convivencia escolar y el debido proceso se encuentra principalmente en la Ley 20.536 (Ley de Convivencia Escolar) y en el Reglamento Interno de cada establecimiento educacional. Esta ley establece las bases para la promoción de un ambiente de convivencia respetuosa y pacífica y define los procedimientos que deben seguir los establecimientos para tratar los conflictos y las faltas disciplinarias. En este sentido, la ley también establece mecanismos para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso. Por otro lado, la Ley General de Educación (Ley 20.370) y la Constitución de la República también reconocen derechos fundamentales que deben ser respetados en el ámbito educativo, como el derecho a la educación, la no discriminación y el debido proceso.

Procedimiento en Caso de Sanciones:

En general, el proceso para aplicar sanciones en casos de faltas a la convivencia escolar debe seguir una serie de pasos:

- **Detección de la Falta:** El primer paso es identificar que se ha producido una falta a las normas de convivencia establecidas. Esto puede ser reportado por docentes, personal escolar o incluso compañeros de los estudiantes.
- **Investigación:** Una vez detectada la falta, se debe abrir una investigación en la que se recopilen los hechos y se escuche tanto a la persona que cometió la falta como a los posibles testigos y a la víctima, en caso de ser relevante.
- **Derecho a la Defensa:** El estudiante involucrado tiene derecho a ser escuchado, presentar su versión de los hechos y aportar pruebas que respalden su posición.
- **Evaluación y Toma de Decisiones:** Con base en la investigación, se debe determinar si la conducta es susceptible de sanción y qué sanción corresponde, considerando la gravedad de la falta y las circunstancias.
- **Notificación de la Sanción:** En caso de que se determine una sanción, se debe comunicar al estudiante y a su familia, indicando las razones de la decisión, la duración de la sanción y las acciones que pueden tomarse en caso de apelación.
- **Recurso de Apelación**: Los estudiantes o sus apoderados tienen derecho a apelar la decisión ante las autoridades del establecimiento o ante organismos externos, si consideran que el proceso no ha sido justo.

Importancia del Debido Proceso:

- Promueve un ambiente de justicia y respeto.
- Fomenta el respeto a los derechos humanos.
- Previene abusos de poder.
- Fortalece la convivencia escolar.

El debido proceso busca asegurar que las sanciones y decisiones tomadas en la escuela respeten los derechos de los estudiantes y que estos sean tratados de manera justa y equitativa, promoviendo una cultura de respeto y paz en el entorno educativo.

LO QUE DEBE SABER SOBRE UNA DENUNCIA.

- La Escuela Alonkura tiene el rol de garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes que la conforman, por lo tanto, Cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes puede ser un delito y se debe denunciar.
- De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada.
- La denuncia debe realizarse en el más breve plazo posible, una vez que el establecimiento o usted se ha enterado de una situación constitutiva de delito.
- Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales.
- Para realizar la denuncia, no se necesita volver a preguntar o ir con el niño, niña o adolescentes.

NO SE REQUIERE DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O APODERADOS DEL MISMO.

a. Medidas disciplinarias.

Una medida disciplinaria, es la acción de sanción por parte de inspectoría general cuando el alumno incurre en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato.

Responsabilidad en la derivación.

Todo funcionario que sea testigo de una vulneración de derechos estará facultado para derivar el caso al Equipo De Convivencia Escolar.

Debido proceso.

En todo proceso formativo donde los actores sean estudiantes, se respetará el derecho consagrado en el artículo 19 N° 3 inciso 5° de la Constitución Política de Chile; "Los/as alumnos/as pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, por la infracción o faltas a las normas contenidas en el Manual de Convivencia".

Firma de compromiso

Tener constancia escrita de la disposición a mejorar por parte del estudiante en formato que manejan los profesionales del establecimiento.

Derivaciones a redes de apoyo externo.

Esta acción complementa la labor del establecimiento, en derivar al estudiante y apoderado a redes de apoyo externo, con el fin de lograr el bienestar del estudiante, en instituciones tales como: OPD, PDI, Consultorio, Tribunales de familia, entre otros, con autorización del apoderado, excepto en situaciones de vulneración de derechos graves y gravísimos.

Medidas de protección.

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas.
Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, reparando las diferentes vivencias de trauma. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.

Diálogo grupal pedagógico-formativo

Procede cuando las actitudes o conductas perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respetan las normas establecidas y han sido cometidas por un grupo de estudiantes. Contempla la participación en reuniones, de carácter individual o grupal, con uno o más miembros de la Escuela Alonkura, directivo, docente, inspectores, profesionales de apoyo, encargada de convivencia escolar, con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sin consecuencias y formas de prevención.

Amonestación verbal

Constituye una señal de advertencia aplicadas por profesores jefes, profesores de asignatura, inspectores de patio, derivadas de faltas leves que comete el estudiante y que conviene corregir rápidamente.

Amonestación escrita

Se aplica cuando el estudiante no mejora luego de la amonestación verbal. Se realizará con el estudiante y el apoderado para que tome conocimiento formal de la situación. Tiene como objetivo reflexionar en conjunto sobre la situación y encontrar estrategias para la solución. Esta amonestación deberá quedar registrada en la hora de vida del estudiante.

Suspensión de clases

Se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado el bienestar común del grupo. Esta medida podrá ser aplicada solo por inspectoría general según corresponda.
La suspensión podrá realizarse hasta por 5 días hábiles. Esta medida disciplinaria se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso.
Inspectoría general citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se deja por escrito y firmada por el estudiante, apoderado, referente a los compromisos asumidos y la sanción de suspensión.

Condicionalidad de la matrícula del alumno.

Se aplicará esta sanción para las faltas graves reiteradas o falta gravísima, cuando el estudiante ha transgredido el reglamento interno de convivencia escolar, haciendo incompatible esta conducta con la convivencia escolar. La condicionalidad del estudiante será resuelta por el director y podrá ser levantada por el director cuando el estudiante muestre superación de la problemática.
La condicionalidad se aplicará para estudiantes que su inasistencia sea menos de un 50%.

Cierre de año anticipado.

Se aplicará cierre de año anticipado cuando los estudiantes incurran en una falta gravísima ad portas de terminar el año escolar, el hecho de tener cierre de año anticipado por problemas conductuales recaerá en una condicionalidad de matrícula para el año próximo.

Ajuste curricular de adecuación de jornada.

La adecuación de jornada, cuyo efecto consiste en reducir la jornada escolar, teniendo presente todos los antecedentes que permitan tomar esta decisión sugerencias de parte de; neurólogo, psicólogo, psiquiatra u otro profesional. El ajuste de la jornada por un tiempo permite regular al estudiante, este ajuste se genera por infracción al reglamento de convivencia escolar, se relaciona con faltas graves y gravísimas o que atente contra la integridad física o psicológica constante de un miembro de la comunidad educativa, por otra parte el apoderado, explicitando en acta de entrevista puede solicitar dicha adecuación ya que se puede deber a topones de horarios de entrenamiento deportivo, recomendación médica, situaciones justificadas que la familia exponga, entre otras.

No renovación de la matrícula o expulsión (DFL2/1998 Art.6 Ley de Inclusión Escolar

La Superintendencia de Educación establece el procedimiento para el JUSTO PROCESO, señalando:

- La medida de sólo puede ser tomada por el director del establecimiento educacional.
- La madre, padre y/o apoderado deben ser citados donde se analiza la situación en la cual se encuentra el estudiante en esta citación tiene la posibilidad de exponer la situación y tomar conocimiento de manera verbal de la medida que se aplicará.
- Se debe notificar por escrito al estudiante y a sus padres y/o apoderados, quienes tienen derecho a pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles.
- El director deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que el director rechaza la reconsideración, confirma previa consulta al Consejo de Profesores quien deberá pronunciarse por escrito luego informar al estudiante y padres/apoderados sobre decisión final e informar en un plazo de 5 días.
- La adopción de la medida transcurrido los 15 días para pedir la revisión de la medida sin que el apoderado o el estudiante la soliciten.
- No podrán decretarse medidas de expulsión o cancelación de matrícula por motivos académicos, políticos, ideológicos u otros.
- Sólo podrán aplicarse las medidas de cancelación de matrícula o expulsión si las causales están en el Reglamento de Convivencia Escolar y afecten gravemente la convivencia escolar.
- La expulsión se puede generar de manera directa, siempre y cuando se atente contra la integridad Física y Psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- **La expulsión no es aplicable para estudiantes de Pre-kínder y Kínder.**



Procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula.

Si el apoderado solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo de profesores.

Durante el proceso de expulsión y/o cancelación de matrícula.

El estudiante continúa matriculado, y en la medida de lo posible debe seguir asistiendo a clases.
En situaciones graves, se pueden adoptar medidas tales como cambio de jornada, asistencia sólo a pruebas, envío del material de estudio entre otras, resguardando siempre el derecho a la educación.

Ley Aula Segura.

Normativa Legal: Ley que modifica el DFL Nº2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996. Sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, fortaleciendo las facultades del Director en materias de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia.

Entre otras disposiciones legales, cabe destacar el deber de los alumnos de "brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento", establecida en el artículo 10 letra a) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En la misma línea, corresponde citar la letra c) del mismo artículo, que consagra el derecho de los profesionales de la educación a "trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa".

El Art.8 bis que "revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación"; agregando que éstos tienen "atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos; la citación del apoderado, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento. Los docentes que vean vulnerados los derechos antes descritos podrán ejercer las acciones legales que sean procedentes".

Procedimiento de acción.

La decisión junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. El apoderado podrá pedir reconsideración de la medida dentro de 15 días desde su notificación, ante el director, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores quienes deberán tener a la vista el o los informes técnicos/psicosociales pertinentes.
El director del establecimiento, responderá por escrito la resolución final al caso al apoderado y estudiante implicado.
Una vez se haya aplicado la expulsión o cancelación de matrícula el director deberá informar a la Superintendencia de educación dentro de 5 días hábiles posteriores a la medida.

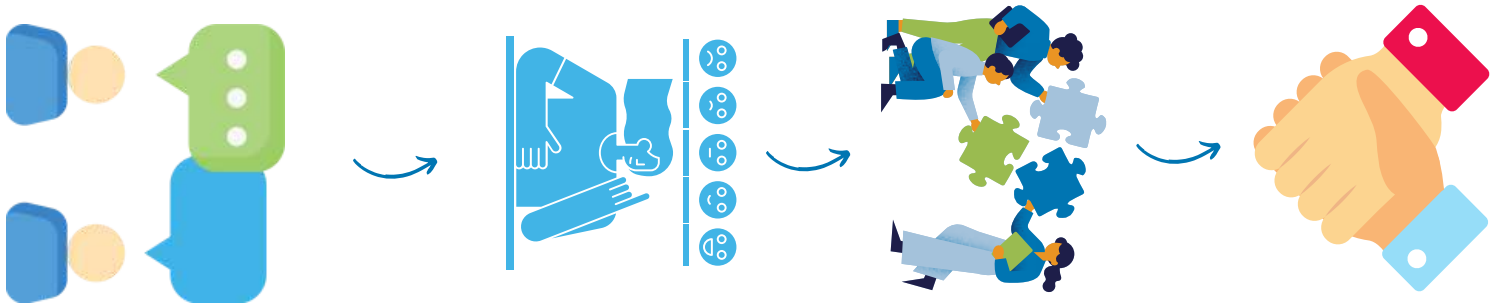
Medidas Pedagógicas

Acorde a la falta cada sanción incluye medidas de tipo pedagógico, a saber:

a) Entrevista con el estudiante.
b) Mediaciones (resolución pacífica de conflictos)
c) Servicios comunitarios

b. Mediaciones

PASO 1	PASO 2	PASO 3	PASO 4
Dialogar y Escuchar con respeto:	**Aclarar el Conflicto :**	**Exponer los intereses para resolver el conflicto**	**Acordar la solución más adecuada:**
Las partes se disponen a dialogar cara a cara y a escucharse mutuamente. Cada una de las personas debe sentir que están en un lugar adecuado a fin de enfrentar el diálogo con igualdad de oportunidades. Si existe mucha molestia o rabia en una o ambas partes involucradas se recomienda esperar el momento adecuado con el fin de disminuir la temperatura emocional que hace imposible el diálogo.	Cada parte debe describir qué pasó y/o qué sintió.	Explorar a través del diálogo el mejor acuerdo respecto a las circunstancias y vivencias de su conflicto.	Escoger la opciónmás beneficiosa para los involucrados.



III. Mediación escolar y firma de los acuerdos.

Paso 1

Premediación. Generar las condiciones que faciliten la mediación.
El mediador acoge a las partes del conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.

Paso 2

Presentación de las Reglas: Se invita al diálogo y se dan a conocer las reglas:

- Disposición real para la resolución del conflicto.
- Ser verídico.
- Escuchar con atención y sin interrumpir.
- Ser respetuoso.
- Respetar los acuerdos.

Paso 3

Hablar y Escuchar: Las partes involucradas deben exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados. Cada parte relata su apreciación del sucedido, compartir con sinceridad y sin agresiones.

PROTOCOLOS.

Paso 4

Aclarar el Problema: Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados.

Paso 5

Proponer soluciones: En esta etapa se deben abordar los temas prioritarios para la resolución del conflicto y buscar a través del diálogo las posibles vías de arreglo. Las partes deben emprender la tarea de pensar y proponer una o varias soluciones posibles.

Paso 6

Llegar a acuerdo: Se evalúan las propuestas, las ventajas y desventajas de cada idea de acuerdo. Se busca el acuerdo que beneficie a ambas partes. Para cerrar la mediación se invita a las partes involucradas a contar cómo creen que ésta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro.

Paso 7

PASO 7: FIRMA DE ACUERDO.

Protocolos

Protocolo de actuación en caso de maltrato y/o violencia escolar



TITULO 5.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

I.- PRESENTACIÓN

El presente protocolo de actuación en situación de Violencia Escolar, forma parte del Reglamento Interno y del Manual de Convivencia de la Escuela Alonkura. Dicho documento, requiere ser trabajado en conjunto, entendiendo que uno de los principales objetivos del establecimiento es proteger la integridad, tanto física como emocional, de los niños, niñas y adolescentes, garantizando cada uno de sus derechos fundamentales. Los aprendizajes en torno a la Convivencia Escolar, son claves a la hora del pronunciamiento y defensa de los Derechos ciudadanos. Es así que, paulatinamente las leyes y normativas vigentes a nivel país, han ido abordando los temas, de manera que hoy se cuenta con diversos referentes que colaboran en el trabajo y abordaje de estas temáticas; aportando con la información suficiente para poner en funcionamiento las medidas necesarias y justas, sin recurrir a la improvisación o manejo inadecuado de la situación.

Derechos del niño: La Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, fue ratificada por Chile en 1990, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derechos. Se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en decisiones que les afecten. Nuestro país al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, obliga a los Estados parte a "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, que sean necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos" (Art. 4°). Entre otros derechos se establece que todo niño y niña (menor de 18 años) tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el derecho a la educación; al descanso y el esparcimiento; a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten –teniendo debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez- ; a la libertad de expresión; a participar plenamente en la vida cultural y artística. El Ministerio de Educación ha ido desarrollando una serie de aprendizajes desde donde fundamentar, como un horizonte ético del rol del Estado como Garante del Derecho de la Educación. En este sentido, la comprensión y quehacer de la Convivencia Escolar se ha ido centrando en el valor de la formación para la vida social y personal de los/as estudiantes, esto quiere decir, que la mirada cambia de la lógica instrumental, donde el estudiante es visto como sujeto de problemas (juicio patologizante y estigmatizador), donde la convivencia actuaba desde medidas reactivas para "normalizar" al estudiante y su entorno (modelo de intervención individual); a una convivencia escolar que, en la actualidad, se encuentra en los inicios de un cambio de al estudiante y su entorno (modelo de intervención individual); a una convivencia escolar que, en la actualidad, se encuentra en los inicios de un cambio de paradigma, incorporando nuevos enfoques que permiten visualizar y poner énfasis en el rol de la escuela como garante de derechos, y a los niños, niñas y adolescentes como seres integrales, estos enfoques son:

· Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar.
· Enfoque de Derecho.
· Enfoque de Género.
· Enfoque de Gestión Territorial
· Enfoque Participativo.
· Enfoque Inclusivo.
· Enfoque de Gestión Institucional.

La Ley Sobre Violencia Escolar N°20.536, promulgada el año 2009, a través de la Ley General de Educación, establece en su Artículo 16 A. que: "***Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes***". Para seguir cumpliendo con el rol del área de Convivencia Escolar enfocado en el valor de la formación para la vida social y personal de los estudiantes, y con los cinco valores institucionales de nuestro establecimiento: respeto, responsabilidad, solidaridad y perseverancia; es que se presenta el siguiente Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia Escolar, que no sólo conlleva a actuar frente a este tipo de circunstancias entre estudiantes, sino que también, situaciones de violencia y/o maltrato desde un adulto a un estudiante o viceversa.

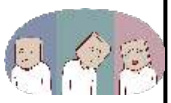
III.- Desarrollo conceptual

Conflicto	Violencia y/o Maltrato	Acoso Escolar
Involucra a dos o más personas que están en desacuerdo. **Debe ser abordado y resuelto, no ignorado.**	Comportamiento ilegítimo que implica uso y abuso de poder o fuerza física, de una o más personas en contra de otra/s o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, – pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia escolar.	Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o Bullying), realizada fuera o dentro por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otros estudiante, valiéndose de ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato o temor,ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio,tomando en cuenta su edad y condición.

NO ES ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas o discusiones entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Agresiones de adulto a estudiantes, ya que eso constituye maltrato infantil.

IV. Tipos de violencia:

 Violencia Psicológica	Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
 Violencia Física	Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
 Violencia Sexual	Son agresiones sexuales que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, entre otras.
 Violencia de género	Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos, por sobre el otro.
 Violencia a través de medios tecnológicos	Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones y/o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores/as se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

V.- Medidas preventivas y formativas en el establecimiento para la comunidad educativa:

1. Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas, a través de actividades en clase de orientación, infografías, murales, otros; internalizando conocimientos, valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica, en un marco de respeto, honestidad, solidaridad, justicia, inclusión, equidad y valoración por el otro.

2. Talleres psicoeducativos relativos a la violencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, asistentes de la educación, madres y/o apoderados), con el objetivo de sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia de estos fenómenos al interior del establecimiento educacional.

3. Campaña favoreciendo el buen trato a toda la comunidad educativa.

4. Generar un clima de confianza dentro de la escuela para que los estudiantes puedan reportar casos de violencia y/o maltrato a través de campañas informativas institucionales.

5. Talleres preventivos ejecutados por el programa de Habilidades para la vida III Junaeb a estudiantes, docentes y apoderados.

6. Capacitaciones a los docentes de la activación de protocolos de actuación del RICE

7. Realización de difusión de protocolo de actuación, mediante reuniones de apoderados.

8. Fomentar una sana convivencia en la comunidad educativa, mediante actividades de promoción al buen trato (Día de la convivencia escolar, día del alumno, día del profesor, día del asistente de la educación, día internacional de la familia, día del apoderado, entre otros)

9. Los profesores jefes son los educadores directamente responsables de cada estudiante en el Escuela tanto en el aspecto formativo-académico como administrativo. Por lo tanto, son los principales agentes de promoción de la convivencia positiva en sus jefaturas y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia. Acompañan el proceso de desarrollo de sus estudiantes, informando periódicamente a los padres o apoderados sobre el proceso de formación integral y desempeño escolar. Promoción de relaciones de cercanía respetuosa con los adultos de la comunidad educativa, respetando la singularidad, la autonomía y la privacidad de cada estudiante, amparados en nuestro proyecto educativo institucional.

10. Promoción del desarrollo de habilidades socioemocionales orientadas al logro de metas y al desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, buscando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

11. Actualización, difusión y socialización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos.

12. Capacitar a los profesores y asistentes de la educación en Convivencia Escolar, resolución de conflictos y redes de apoyo externas

VI.- Marco Regulatorio:

Ley General de Educación, Convención de los derechos de Niño, Ley 21.013, **Ley de Violencia Escolar 20.536.**

DEFINICIÓN MALTRATO ESCOLAR: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Es todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa.

Consideraciones:

• Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña y/o adolescente (NNA), asistentes de la educación, docentes, funcionarios y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando a la encargada de convivencia escolar del establecimiento educacional (EE) de manera inmediata.

• Si el reclamo es contra un **adulto miembro de la comunidad educativa**: Se garantizará la seguridad de él/la o los/as estudiantes supuestamente afectado/a/s, realizando acciones tales como:

1. **Si es un adulto funcionario del establecimiento:** Se aplicará la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el director es el responsable de tomar las medidas de prevención dentro de las 24 horas " la separación del eventual responsable de su función y se reasignará funciones que no tengan contacto directo con el estudiante. Esta medida se adaptará con el objeto de proteger no sólo a la supuesta víctima de violencia y/o agresión, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no resuelvan los hechos por los tribunales competente (resguardo del principio de presunción de inocencia)
2. **Si es un adulto apoderado del establecimiento:** Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como: solicitar al apoderado evitar el contacto con él o ella, supervisar su acceso a dependencias del establecimiento previniendo encuentros con él/el estudiante, solicitar cambio de apoderado titular por el apoderado suplente registrado en la matrícula o el tutor responsable del estudiante, mientras dure la investigación, otros.

VII.- De la obligación de denunciar:

Art. 175 Código procesal Penal (CPP): Se encuentran obligados a denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunales de Familia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán realizar la denuncia dentro de las **24 horas siguientes** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la **Ley Penal (N° 20.084),** los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que comete, por tanto, son imputables.
- En caso que cualquier funcionario sea testigo o reciba un relato de alguna vulneración de derechos que afecte a cualquier estudiante, deberá informar **en un plazo máximo de 24 horas a los Tribunales de Familia**, a través de la página oficial: **https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php**, o en su defecto hacerlo de manera presencial. Cuando esto ocurra se deberá informar al Director del Establecimiento.

- En caso que cualquier funcionario sea testigo de un delito o presuma la existencia de un delito hacia una estudiante, tendrá el deber de **informar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunal competente en materia penal, en un plazo máximo de 24 horas.** Para ello, deberá ir directamente a la unidad policial más cercana o a las oficinas del tribunal, según corresponda. También podrá ingresar la denuncia en la página oficial de: **https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php**

Si las agresiones no constituyen un delito y se produce en el ámbito familiar: Si un estudiante es víctima de maltrato en el entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el **párrafo II de la Ley N° 20.066** sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
• **Del deber de derivar a otras entidades:** Se deberán derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otros medios), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá notificar de manera inmediata a los Padres, Madres y/o apoderados. **(dentro de las 24 horas)**

En caso de que la situación corresponda a un hecho de violencia constitutiva de delito (lesiones graves, maltrato relevante u otros), ya sea violencia entre estudiantes; estudiante – adulto miembro de la comunidad educativo o Adulto miembro de la comunidad educativo – estudiante. Se deben poner los antecedentes ante el Ministerio Público, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia, según corresponda.
Quien presencie el hecho de violencia deberá: poner en antecedentes de la situación, de manera inmediata, encargada de convivencia escolar, sino estuviera presente a la inspectoría general, procurando que la denuncia quede registrada por escrito.

La Encargada de convivencia Escolar o inspectoría general deberá:

• Tomar registro por escrito de la denuncia en un documento, dejando constancia detallada de los hechos denunciados.

• **Si la agresión es física**, será la encargada de convivencia y/o inspectoría general de entregar los primeros auxilios y posterior informe de los hechos evidenciados, informando a Dirección de forma inmediata. En caso de ser un funcionario del escuela el agredido, y de ser necesario, realizará también derivación a institución pertinente **(ACHS).(informando al director DAEM)**

• Informar de manera inmediata (de forma presencial o por correo electrónico) a la Dirección del establecimiento. Se deberá realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas de resguardo urgentes.

• Informar a los padres de él o los estudiantes involucrados, de manera telefónica o por correo electrónico, una vez que se toma conocimiento del hecho.

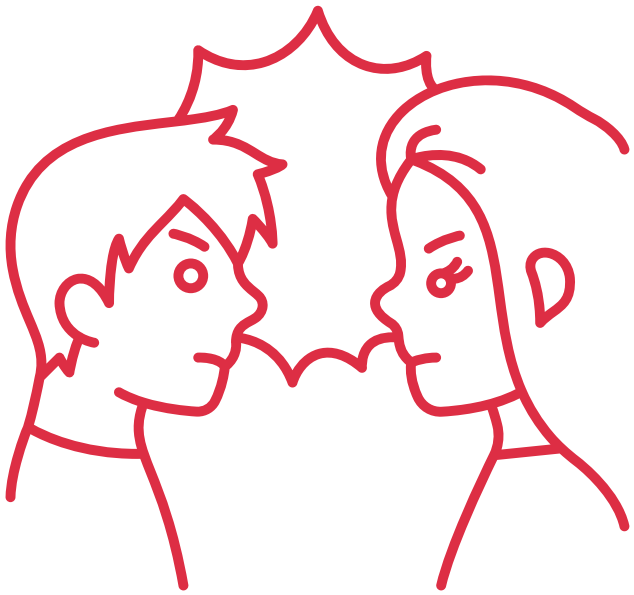
• Cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al Art.175, 176 y 177 del código procesal penal, **en un plazo no mayor a 24 horas**, desde que se tome conocimiento del presunto ilícito (Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile, Tribunales de Familia).

• Colaborar con las diligencias que pudieran solicitar las autoridades judiciales.

• Recibir resolución judicial, estableciendo las implicancias en el ámbito de competencias del establecimiento.

• En caso de que el hecho de violencia o maltrato sea realizado por un integrante del grupo familiar hacia el estudiante, se deberá poner en antecedentes **al Tribunal de Familia correspondiente.**

Violencia o maltrato entre pares: estudiantes dentro o fuera del establecimiento.
Violencia simétrica.





TITULO 6.-VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE PARES: ESTUDIANTES DENTRO O FUERA DELESTABLECIMIENTO. VIOLENCIA SIMÉTRICA.

Este protocolo se activa ante un hecho de violencia entre pares (estudiantes), que no sea constitutivo de delito, observado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

a) Fase de reporte o denuncia. (dentro de las 24 horas ocurrido el hecho)

Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo tienen la obligación de denunciar, la existencia de violencia en el establecimiento debe reportar a la Encargada de Convivencia Escolar o en su defecto a otro miembro del establecimiento, de manera escrita en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.
Quien observe o tome conocimiento de un acto de maltrato y/o violencia, debe seguir los siguientes procedimientos:

1. Los estudiantes deberán ser derivados a y atendido de forma inmediata, para evaluar la gravedad de la lesión (en caso de agresión física). **(dentro de las 24 horas)**
2. Informar a los apoderados del o los estudiantes involucrados, la activación del protocolo, mediante agenda escolar, correo electrónico institucional o llamado telefónico (dejando registro en Hoja de Entrevista), concertando entrevista. **(dentro de las 24 horas)**
3. Los docentes, inspectora o asistente de la educación, que ha observado la situación deberá realizar dialogo formativo y registrar la anotación de manera inmediata en la Hoja de Observaciones de él/la o los estudiantes involucrados.
4. Informar al Encargada de Convivencia Escolar o, en su defecto, a un integrante del equipo directivo y a Profesor/a jefe. **(de manera inmediata)**
5. De ser necesario, tomar **medidas de resguardo físico inmediato** de los estudiantes involucrados (distanciarlos, apartarlos, separarlos), solicitando ayuda de otros integrantes de la Comunidad Educativa, si la situación lo amerita. El Inspectoría general puede aplicar otras medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento: restricción de contacto entre los involucrados, reubicación de él/el estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicita, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, apoyo pedagógico complementario, apoyo psicológico interno, contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del EE.
6. Si la agresión (física o psicológica) es directa e intencional (falta gravísima), se podrán **aplicar medidas disciplinarias y/o pedagógicas inmediatas**, determinadas por el Inspectoría general.
7. Previo a la formalización de la investigación la encargada de convivencia escolar deberá evaluar si existe posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos (mediación arbitraje), privilegiando el diálogo y entendimiento entre las partes. Esta será una opción siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En caso de que está opción sea posible, se deberá dejar registro en el libro de clases y ficha de entrevista del procedimiento aplicado con los estudiantes. Profesor jefe deberá realizar seguimiento de la dinámica entre los involucrados **por el periodo de 1 mes** desde aplicada la medida y reportar a la encargada de convivencia escolar.
8. **Elaborar plan de intervención integral de ambos estudiantes (víctima y agresor), informando a ambos apoderados de las acciones que se llevarán a cabo por parte del profesor, jefe, educadora diferencial si es que es un estudiante PIE, dupla psicosocial, inspectoría general, encargado de convivencia, asistente de la educación si el caso lo requiere, con sus plazos estipulados, objetivos, metas y el resultado (informar apoderado en un plazo de 7 días). Este Plan de acompañamiento debe ser liderado por la encargada de convivencia y debe estar consignado en un acta de entrevista firmado por el estudiante y apoderado.**

b) Fase de recopilación de antecedentes

Deberá comenzarse en un **plazo no mayor a 24 horas** y se extenderá por un plazo no mayor a 10 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.

El Encargada de Convivencia Escolar o a quien designe Dirección deberá:

1. Entrevistar a los involucrados **por separado,** respetando la **presunción de inocencia**, dejando registro en Hoja de Entrevista o en Hoja de Vida de los estudiantes.
2. **Se aplicará Cuestionario "A mí me sucede que…"** (a supuesta víctima), y/o aplicación de "Instrumento de Medición de Riesgo por Violencia Escolar" (a supuesto/a agresor/a)
3. Entrevistar a los posibles testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso.
4. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audios, videos, etc., atingentes al hecho, dejando registro en Hoja de Entrevista.
5. Otras acciones que pudieran tomarse, si corresponde:

- Revisar Hoja de vida de los involucrados
- Solicitar informes de especialistas internos y/o externos
- Entrevistas con otros miembros de la comunidad educativa.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas para el adecuado desarrollo de la recopilación de información.

c) Fase de resolución. (7 días)

La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con inspectoría general tendrá que compilar y evaluar los antecedentes, medios de prueba recabados en carpeta investigativa.

Si lo estima pertinente, podrá convocar a la dupla psicosocial para que se aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, evaluando:

- El tipo y grado de la falta cometida.
- Las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a las atenuantes y agravantes.
- Las posibles medidas pedagógicas, psicosociales y/o disciplinarias.
- La edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente.

De corroborarse responsabilidades individuales en los hechos investigados, la Encargada de Convivencia Escolar (o a quien se designe), deberá:

1. Informar, mediante entrevista, la medida pedagógica, psicosocial y/o disciplinaria, a las partes involucradas (estudiantes y apoderados), dejando consignación de este hecho en la Hoja de Entrevista. **(Entre 3 o 5 días hábiles ocurrido el hecho)**

2. Informar a las partes involucradas que podrán apelar a la resolución y medida impuesta ante el director del establecimiento **(derecho a apelación)**. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro **de los próximos 5 días hábiles** siguientes a la recepción de la resolución y medida si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
• Las partes involucradas aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
• Los estudiantes sancionados aleguen justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.

1. En base a los nuevos antecedentes presentados, será la Dirección del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas con un **plazo de 5 días hábiles** desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Dirección será quien informará la resolución final.
2. Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa, el director comunicará la resolución final a las partes involucradas, las medidas pedagógicas, psicosociales y/o disciplinarias tomadas con el estudiante agresor, así como las medidas de apoyo para la victima **(Plan de Intervención integral)** en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

En caso de que la falta haya sido desestimada.

1. Informar lo resuelto a las partes involucradas (estudiantes y/o apoderados).
2. Realizar o mantener acciones preventivo-formativas o de promoción de la buena convivencia y cumplimiento de las normas institucionales de los estudiantes que estuvieron involucrados.

d) Fase de seguimiento.

Independiente de la resolución del protocolo, todos aquellos estudiantes que estuvieron bajo el proceso se encontrarán en seguimiento de caso por parte de: el equipo de convivencia escolar el Profesor Jefe, la Inspectora u otros que sean designados, quienes verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de dos semanas, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula y asistentes de la educación pertinentes.
El seguimiento tiene una lógica de acompañamiento y reforzamiento para los estudiantes en su desarrollo formativo, así como también de poder pesquisar ciertas necesidades que pudieran ser abordadas por el área psicoeducativa del establecimiento. (reforzamiento pedagógico, ayuda psicosocial o aquellas que sean necesarias para su desarrollo integral)

e) Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo **(dos semanas):**
• No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia
• Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa, según corresponda).

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVAN EN PROTOCOLO.

- Convivencia Escolar solicitará al Tribunal de Familia Correspondiente, Medida de Protección para el estudiante agresor, dando una descripción de los hechos observados y/o declarados **(dentro de las 24 horas).**

- Convivencia Escolar y/o dupla psicosocial redactará Plan de Acompañamiento Individual y/o Grupal dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo. Igualmente, los equipos estarán atentos a las solicitudes de información, requeridas para la investigación por parte de los organismos competentes y/o programas a los cuales fuera derivado para la intervención especializada, para evitar la revictimización del afectado/a. **(al quinto día ocurrido el hecho).**
- Todo funcionario que active este protocolo debe realizarlo bajo el principio de confidencialidad, resguardando la integridad e identidad de los involucrados a la comunidad educativa, no exponiendo el caso de manera pública y manejando la información de manera reservada.
- Es importante referir que las medidas de resguardo realizado dentro del establecimiento serán comunicadas a los miembros que tengan directa relación con los involucrados, mediante entrevistas personal y presencial, lo cual se registrará en un acta y sin exponer los antecedentes del caso, están pueden ser, se aplicarán orden de alejamiento (si la resolución de tribunales de familia lo dictamine).
- Coordinaciones con la red judicial: dupla psicosocial responsable del caso establece contacto (vía email, telefónico y/o personalmente) con la/s red/es a las que derivó al NNA y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con NNA, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del NNA entre otros.(Durante todo el año escolar se debe hacer seguimiento con la red de apoyo).

- Realización de un Consejo de Profesores/as del curso (y otros agentes, según corresponda), liderado por el Director del establecimiento o quien delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. El propósito de esto es:

- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Mantener acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes (no se debe sobre intervenir en el caso, ya que estará siendo intervenido por programa mejor niñez)
- Seguimiento del caso con las redes de apoyo (programa de intervención del caso)
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
- Definir los lineamientos ante los cuestionamientos sobre lo sucedido por parte de estudiantes.
- Medidas que el establecimiento adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.
- Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar a la oficina del equipo de convivencia. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano. (se activa protocolo de accidente escolar).

MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.

- Encargada de convivencia, comunicará el hecho al apoderado(a) del o el estudiante afectado(a) de manera presencial. En este acto, informará los procedimientos que realizará el establecimiento tras la activación del protocolo. (el mismo día de la denuncia y dejando registro escrito). En caso que sea el mismo apoderado que ha agredido al estudiante se optará por entrevistar al padre o apoderado que tenga la calidad oficial suplente en el establecimiento o el adulto de confianza mencionado por el niño o niña. **(dentro de las 24 horas).**

- En caso que la agresión y/o violencia sea cometida por un apoderado del establecimiento educacional, el director, dispondrá como medida de acción o prevención inmediata la pérdida de calidad de apoderado titular, lo cual se asignará al apoderado suplente (registrado en matrícula), y/o adulto responsable, todo esto consignado en un acta de entrevista.

- Si el presunto responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el establecimiento tomará medidas de prevención en miras de proteger a la NNA.**(dentro de las 24 horas)**

- En caso que el maltrato y/o violencia ejercida sea cometido por un funcionario del establecimiento educacional, el Director del establecimiento, dispondrá como una medida o acción de prevención inmediata; ***"La separación del eventual responsable de su función y se le reasignará funciones que no tengan contacto directo con los niños, niñas y/o adolescentes".*** Estas medidas se adoptarán con el objeto de proteger no sólo a las supuestas víctimas, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no se resuelvan los hechos por los tribunales competentes. (resguardo del principio de presunción de inocencia). Se aplica la ley 21.013. **(dentro de las 24 horas).**

- Cuando sea un funcionario que agrede al estudiante, director del establecimiento educacional debe enviar el reporte del caso en un sobre cerrado confidencial al director Daem, para que director Daem derive asesora jurídica y revise la investigación correspondiente y si amerita una investigación sumarial al funcionario que vulneró los derechos del estudiante.(dentro de las 24 horas).

- Es relevante que, en caso de que haya una deserción, por parte de la familia, de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar por parte del Departamento de Convivencia, presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.

• Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
• Entrevistas con el equipo Psicosocial para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.
• Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
• Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.
• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o dupla psicosocial.
• Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia.
• Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
• En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
• Desarrollo de actividades preventivas, formativas y educativas en el contexto de la clase de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se presentó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso abordado.

MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

• Entrevistas realizadas por la encargada de convivencia a los apoderados de los estudiantes afectados, para informar los hechos ocurridos.
• Visita domiciliaria realizada por la trabajadora social al apoderado del estudiante afectado, con el objetivo de prestar apoyo psicosocial.
• Contención socioemocional al apoderado/a del estudiante afectado/a de parte del psicólogo del establecimiento.
• Citar al apoderado del estudiante afectado para informar del plan de intervención integral que se llevará a cabo por el equipo profesional del establecimiento, con la finalidad de reportar las acciones que se realizaran.
• Seguimiento del caso, mediante llamadas telefónica al apoderado/o para conocer el estado emocional del estudiante afectado, lo cual el psicólogo será la responsable de esta acción.
• Reportar al apoderado/a del estudiante afectado/a las medidas formativas, disciplinarias y psicosociales que se llevaran a cabo al estudiante agresor.

Protocolo de actuación de violencia y/o agresión de adultos miembros de la comunidad educativa a estudiantes.
Violencia asimétrica.



TITULO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE VIOLENCIA Y/O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTES. VIOLENCIA ASIMÉTRICA.

I.-**Definición**:

Entenderemos por maltrato de un adulto hacia un estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea funcionario del establecimiento o apoderado, la cual pueda provocar al estudiante el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Los tipos de violencia o maltrato pueden ser de orden:

• **Psicológico:** se entiende como aquellas conductas que amenazan el bienestar psicológico del niño tales cómo, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al estudiante, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra, es decir, toda clase de hostilidad verbal al estudiante.

• **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, empujones, etc.

La Ley Sobre Violencia Escolar 20.536, en su artículo 16 especifica que *"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".*

Conductas de maltrato de adulto a estudiante:

• Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
• Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s)
• Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
• Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, facebook, instagram, tik tok, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
• Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
• Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
• Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

II.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Establecer una "Política de Buen Trato" entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicite la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático y transparente.
- Promover y reforzar entre los adultos de la comunidad escolar actitudes, valores y virtudes.
- Capacitación de docentes y coordinadores en mediación y estrategias para la resolución de conflictos.
- Jornadas de trabajo con los docentes y asistentes de la educación respecto a los protocolos de actuación y su aplicación.
- Capacitaciones ejecutadas por las redes externas (OPD, HPV, Senda previene, entre otros) de la ley 21.013 y otras temáticas relacionadas a la convivencia escolar.

Este protocolo se activa ante un hecho de violencia o agresión de un adulto miembro de la comunidad educativa a estudiantes, que no sea constitutivo de delito, observado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa



a) Fase de reporte o denuncia:

Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, tienen la obligación de **informar al director** las situaciones de violencia física, psicológica u hostigamiento por parte de un adulto miembro de la Comunidad Educativa que afecten a un/a estudiante del Establecimiento, de las cuales tomen conocimiento. Se registrará detalladamente lo reportado en hoja de denuncia o a través de correo electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.

- El Encargado deberá **Informar de la situación a Dirección** en un **plazo no mayor a 24 horas** y comenzar la investigación interna, considerando que:

- Si el reclamo es contra un **adulto funcionario del establecimiento**: Se aplicará la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el director es el responsable de tomar las medidas de prevención dentro de las 24 horas "la separación del eventual responsable de su función y se reasignará funciones que no tengan contacto directo con el estudiante. Esta medida se adaptará con el objeto de proteger no sólo a la supuesta víctima de violencia y/o agresión, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no resuelvan los hechos por los tribunales competente (resguardo del principio de presunción de inocencia)

- Con respecto a la suspensión de funciones, el procedimiento consiste en que el director del establecimiento educacional debe enviar el reporte del caso en un sobre cerrado confidencial al director Daem, para que director Daem solicite al sostenedor iniciar un proceso disciplinario para investigar los hechos informados. El sostenedor instruye un proceso disciplinario, mediante decreto alcaldicio y posteriormente se procede a la notificación del fiscal. El fiscal designado va a ponderar la gravedad de los hechos y puede resolver una suspensión de las funciones del funcionario del establecimiento, establecida en la ley 18.883.

- Si el reclamo es contra un adulto apoderado del establecimiento: Se definirán acciones que faciliten la protección del estudiante, tales como: solicitar al apoderado evitar el contacto con él o ella, supervisar su acceso a dependencias del establecimiento previniendo encuentros con él/el estudiante, solicitar cambio de apoderado mientras dure la investigación, otros.

- Si el hecho fuera una agresión física el estudiante deberá ser llevado de forma inmediata a urgencia del Cesfam más cercano y/o hospital. (acompañado de un adulto), aplicando el protocolo de accidente escolar. (de manera inmediata).

b) Fase de recopilación de antecedentes:

El director o quien designe Dirección para realizar el procedimiento debe guiar sus acciones en base al Principio de Inocencia: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación del hecho, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como el autor de la falta.
En un plazo de 3 días hábiles (prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas), el responsable de recopilar información deberá:

1. Informar a los padres del o los estudiantes involucrados en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista en Hoja de Entrevista correspondiente.

2. Realizar entrevista individual con las supuestas víctimas, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance de la situación, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante, acta y en Hoja de vida.

3. Entrevistar de manera individual al supuesto autor del hecho, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista.
   - Informar el derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Éste puede emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas, ya sea mediante una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, o de manera escrita mediante un documento dirigido a las personas antes mencionadas.

4. Analizar los antecedentes en conjunto con el Equipo Directivo y/o Dirección del establecimiento.

c) Fase de resolución.

Será Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo y/o la Encargada de convivencia Escolar, quienes determinarán si la situación corresponde o no a un hecho de violencia o maltrato.

Si no se acredita violencia o maltrato: En los casos que no se pueda acreditar ni desestimar el maltrato de adulto a estudiante, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:
• Mantener acciones de apoyo y supervisión por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar de él o el estudiante y adulto afectado, durante el período de 1 mes.
• Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

Si se acredita violencia o maltrato:

Dirección del establecimiento procederá a la formulación de cargos al adulto implicado, el cual deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes.
La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo y/o la Encargada de convivencia Escolar, deberán:

- Calificar la falta efectuada considerando el grado que asigna la ley a la falta cometida por el adulto en contra del estudiante.
- Determinar la medida y/o sanción a aplicar.
- Determinar medidas de resguardo para el estudiante.
- Elaborar un informe, señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados (artículo reglamentario o norma legal transgredida y las razones correspondientes), los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada, la medida y/o sanción que se resolvió aplicar.

Dentro de las siguientes 48 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas y sanciones, la dirección del establecimiento educacional (especialmente si la situación involucra a un funcionario del Establecimiento), o a quien ésta designe, deberá:

1. Comunicar personalmente los resultados de la investigación al estudiante y a su apoderado titular y/o suplente responsable, dejando registro en Hoja de Entrevista.
2. Comunicar personalmente los resultados de la investigación al adulto implicado en los hechos, mediante entrevista personal, dejando registro en Hoja de Entrevista.
3. Informar a los involucrados que podrá apelar a la resolución y medida impuesta por la Dirección y/o el Equipo Directivo (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada en los **próximos 5 días hábiles** siguientes a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

- Los involucrados aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
- El sancionado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
- En base a los nuevos antecedentes presentados, será la Dirección del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas en un **plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación**. Dirección será quien informará la resolución final.
- Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas (supuesta víctima y supuesto agresor), en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

d) Fase de seguimiento, se consideran las siguientes medidas para el estudiante afectado:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes (entrevista con psicólogo de convivencia escolar cada 15 días, entrevista con encargada de convivencia cada 15 días, alternos a la sesión con psicólogo, entrevista con padres y apoderados una vez al mes en donde se realice psicoeducación sobre temática abordada, entre otros).
- Derivación a psicólogo para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si es que corresponde (luego de realizar derivación externa, psicólogo debe establecer contacto con especialista externo).
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso)
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).

Para el adulto involucrado:

Sea ratificada la causa o no, será Dirección quien determine las medidas de apoyo y/o seguimiento, durante un periodo de 1 mes.

e) Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo (1 mes):

- No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia.
- Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa).
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.

Si la agresión y/o violencia de parte de un funcionario del establecimiento hacia un estudiante sea constitutivo de delitos se aplica la l**ey 21.013 de Maltrato Infantil y Maltrato a personas vulnerables.** Se debe denunciar el caso a Tribunales de Familia para solicitar una medida de protección al estudiante y además denunciar a Ministerio Público. (24 horas)

La Ley N°21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, la cual fue promulgada con fecha 29 de mayo del 2017, y cuyo objeto es sancionar penalmente el maltrato corporal relevante de personas con déficit corporal o físico, como lo son los menores de 18 años, los adultos mayores, y las personas con discapacidad. Igualmente introduce un tipo penal adicional, cual es, el sometimiento a trato degradante de las personas antes expresadas.

La nueva ley sanciona en rango de falta penal a: "el que, de manera relevante, maltratare corporalmente a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años, a una persona adulta mayor o a una persona en situación de discapacidad". (artículo 403 Bis del Código Penal inciso primero).

La conducta sancionada consiste en maltratar, lo que debe entenderse como agresión física a la víctima, sin necesidad de un resultado de lesión corporal. Se requiere que el maltrato sea relevante, lo que implica una afectación del "bien jurídico protegido" por la ley. Se trata de un nivel mínimo de manifestación de la conducta en relación con el efecto objetivo que se causa. La expresión relevante fue introducida por la Comisión Mixta del Congreso, y con respecto a su fundamentación, en particular ante la facultad correctiva de los padres se invocó que era coherente con la norma del artículo 234 del Código Civil, para su entendimiento y adecuada complementación, pues dicha norma prohíbe o excluye toda forma de maltrato físico y psicológico. La misma norma permite entender que lo que se busca es evitar toda afectación a la salud y desarrollo personal de la víctima. En este sentido la violencia física será punible y cae en el concepto de relevancia si produce objetivamente tal afectación, afectando la autoestima o la integridad psíquica de la víctima. (Los zamarreos y coscorrones en el contexto particular en que se produzcan quedan incluidos en tal calificación).

El nuevo artículo 403 ter establece el delito de maltrato psicológico degradante en los términos siguientes: "El que sometiere a una de las personas referidas en los incisos primero y segundo del artículo 403 bis a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo". La norma es un notable avance en la legislación chilena, pues sanciona los actos que afectan a la dignidad de los niños, niñas ya adolescentes. Basta una sola conducta que revista las características señaladas para que sea punible, no se exige habitualidad o reiteración. El bien jurídico protegido es la integridad psíquica de la víctima.



MEDIDAS DE RESGUARDO HACIA LOS ESTUDIANTES EN CASO DE QUE EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS. (miembros de la comunidad educativa)

- Si el presunto responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el establecimiento tomará medidas de prevención en miras de proteger a la NNA. (dentro de las 24 horas)

- En caso que el maltrato y/o violencia ejercida sea cometido por un funcionario del establecimiento educacional, el Director del establecimiento, dispondrá como una medida o acción de prevención inmediata; "La separación del eventual responsable de su función y se le reasignará funciones que no tengan contacto directo con los niños, niñas y/o adolescentes". Estas medidas se adoptarán con el objeto de proteger no sólo a las supuestas víctimas, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no se resuelvan los hechos por los tribunales competentes. (resguardo del principio de presunción de inocencia). Se aplica la ley 21.013. (dentro de las 24 horas).

- Cuando sea un funcionario que agrede al estudiante, director del establecimiento educacional debe enviar el reporte del caso en un sobre cerrado confidencial al director Daem, para que director Daem derive asesora jurídica y revise la investigación correspondiente y si amerita una investigación sumarial al funcionario que vulneró los derechos del estudiante. (dentro de las 24 horas).

MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

- Entrevistas realizadas por la encargada de convivencia a los apoderados de los estudiantes afectados, para informar los hechos ocurridos.

- Visita domiciliaria realizada por la trabajadora social al apoderado del estudiante afectado, con el objetivo de prestar apoyo psicosocial.

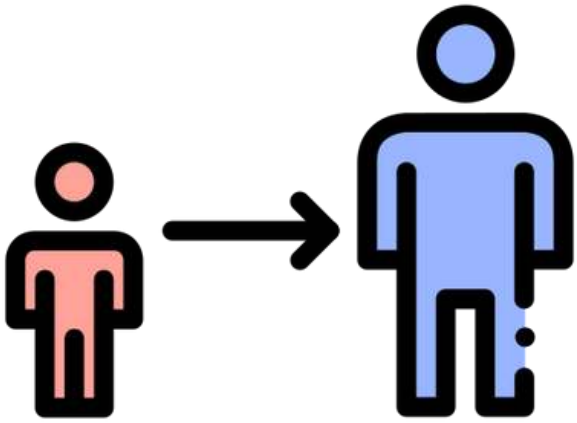
- Contención socioemocional al apoderado/a del estudiante afectado/a de parte del psicólogo del establecimiento.

- Citar al apoderado del estudiante afectado para informar del plan de intervención integral que se llevará a cabo por el equipo profesional del establecimiento, con la finalidad de reportar las acciones que se realizaran.

- Seguimiento del caso, mediante llamadas telefónica al apoderado/o para conocer el estado emocional del estudiante afectado, lo cual el psicólogo será la responsable de esta acción.

- Director del establecimiento deberá Informar al apoderado/a del estudiante afectado que, si la agresión es constitutiva de delitos, el funcionario agresor se le separará de sus funciones para proteger al estudiante, mientras dure la investigas en los tribunales competentes y esperar la resolución.

Protocolo de actuación de maltrato y/o agresión de un estudiante a un adulto funcionario miembro de la comunidad educativa.



TITULO 8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO Y/O AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO FUNCIONARIO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo contenido en Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley N°20501 "Los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativo". En el mismo sentido, el Artículo 8, establece que "revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológico y cibernético, en contra de los profesionales de la Educación".

Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la educación. NO constitutivas de delito.

a) Fase de reporte o denuncia.

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los profesionales o asistentes de la educación debe ser efectuada por escrito en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial, con Encargada de Convivencia Escolar y/o a cualquier integrante del equipo directivo. Esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben, en ella se deben señalar claramente quien o quienes serían los involucrados, la fecha (si se sabe) y demás circunstancias. La denuncia se hará llegar a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas, luego de recibida.
2. Si la agresión es física, se debe acompañar al hospital y/o Cesfam más cercano y posterior informe de los hechos evidenciados. De ser necesario, realizará también derivación a institución externa pertinente (ACHS).
3. Si no hay evidencia de agresión física intencionada, la persona designada por Dirección para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al Principio de Inocencia: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como el autor de la falta.
4. Se garantizará la seguridad del profesional supuestamente afectado, realizando acciones con el estudiante que respalden su derecho a recibir educación y no amenacen su dignidad como persona, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo: suspensión temporal (máximo 5 días hábiles), cambio de curso si es pertinente, entre otras.

b) Fase de recopilación de antecedentes:

Será la Encargada de Convivencia Escolar la responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a Dirección, comenzando la investigación en un plazo no mayor a 24 horas hábiles y no sobrepasando los 7 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas.

Mientras dure el proceso de investigación la persona encargada se basará en el principio de inocencia, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados; tomando, además, las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas. Durante el proceso de investigación y recopilación de antecedentes, podrá solicitar el apoyo de diferentes miembros de la Comunidad para:

1. Entrevista individual a estudiantes involucrados, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista.
2. Informar a los padres del o los estudiantes involucrados la situación, en un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista que quede registrada en Hoja de Entrevista correspondiente.
3. Realizar otras acciones que sean necesarias para clarificar la situación de los hechos, tal como: entrevistar a testigos que puedan aportar antecedentes a la investigación, registro de hoja de vida del estudiante, revisar registros anteriores, otros.
4. La Encargada de Convivencia realizará un informe para ser presentado al Director en reunión correspondiente, donde se expondrán los antecedentes recolectados de la investigación. (no mayor a 4 días)

c) Fase de resolución:

Si no se acredita violencia o maltrato: En los casos que no se pueda acreditar ni desestimar el maltrato de un estudiante a un adulto, o cuando no se pueda determinar al autor de la falta, se podrá:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión por parte de un miembro del equipo de Convivencia escolar de él o el estudiante involucrado y adulto afectado, durante el período de 1 mes.
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

Si se acreditara maltrato, la formulación de cargos al estudiante, deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando obligaciones legales (**si correspondiese a un estudiante mayor de 14 años se podrá realizar denuncia a Fiscalía).**

El Equipo Directivo y/o el Director, determinarán la medida a aplicar al estudiante involucrado, mediante un informe señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados, los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada y el procedimiento a establecer de las medidas formativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder dentro del ámbito de competencia del establecimiento, en uso de las facultades que las leyes vigentes le confieren al Establecimiento en estas materias.

1. Dentro de las siguientes 24 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas disciplinarias, Dirección y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará personalmente mediante entrevista, las acciones que el establecimiento ha realizado en torno al caso a las partes involucradas, pudiendo aplicar Ley Aula Segura si la situación lo amerita.

- ·Informar a las partes involucradas el derecho de apelación de la resolución y medida impuesta por el Equipo Directivo ante el Director del establecimiento. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
- ·Los involucrados aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
- ·El sancionado y su apoderado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la aplicación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el Reglamento.

2. Será el Director del establecimiento quien ratificará o revocará la decisión del Equipo Directivo solicitando acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación y será también el director quien informará la resolución final, respetando las garantías del debido proceso.

3. Una vez determinadas las medidas, ya sea si es ratificada la causa o desestimada, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, comunicará la resolución a las partes involucradas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

4. En caso de la Aplicación de Aula Segura, la persona asignada por Dirección, deberá informar a través de un expediente a la Superintendencia de Educación y proceder en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

d) Fase de seguimiento:

El equipo de convivencia escolar serán los responsables de realizar el seguimiento interno. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (llamada telefónica, entrevistas, correo electrónico, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación pesquisada".

Se consideran las siguientes medidas para el estudiante agresor:

1. Entrevista a padres y/o apoderados cada 7 día hábiles durante un mes de manera presencial, para actualizar información sobre el estado emocional a través de la información que entreguen, con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de las posibilidades del establecimiento (evaluación diferenciada, intervención en crisis, derivación a redes externas, etc.).
2. Mantener acciones de acompañamiento y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes. (entrevista con psicólogo de convivencia escolar cada 15 días, alternos a la sesión con psicólogo, entrevista con padres y apoderados una vez al mes en donde se realice psicoeducación sobre temática abordada, entre otros).
3. Derivación a psicólogo para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si corresponde. (luego de realizar derivación externa, psicólogo debe establecer contacto con especialista externo).
4. Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
5. Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).
6. Realizar intervención abordando la importancia de los vínculos entre docentes-estudiantes en el grupo curso.

Se consideran las siguientes medidas para el docente afectado:

Será Dirección quien determine las medidas de apoyo y/o seguimiento, durante un periodo de 1 mes.

e) Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando, una vez transcurrido el plazo **(1 mes):**

- No se han observado ni se han informado nuevas situaciones de violencia
- Las partes involucradas se encuentran resguardadas (de forma interna o externa).
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.

Situaciones de Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la Educación, Constitutivas de Delito.

1. Si no hay evidencia de agresión física intencionada, la persona designada deberá realizar el procedimiento de investigación de Maltrato de un Estudiante a un Docente o Asistente de la educación. NO constitutivas de delito, guiando sus acciones en base al Principio de Inocencia sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como el autor de la falta.
2. Se garantizará la seguridad del profesional supuestamente afectado, realizando acciones con el estudiante que respalden su derecho a recibir educación y no amenacen su dignidad como persona, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como, por ejemplo, suspensión temporal (máximo 5 días hábiles), cambio de curso, entre otras.

MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AGRESORES

- Director del establecimiento citará a entrevista al apoderado del estudiante agresor para informar de los hechos ocurridos.
- Inspectoría general citará a entrevista al apoderado del estudiante agresor para informar de las medidas disciplinarias y pedagógicas y encargada de convivencia de las medidas formativas y psicosociales. Si el caso es constitutivo de delito se informará de la aplicación de "aula segura" con su debido proceso que rige la normativa de la SUPEREDUC.
- Trabajadora social informará al apoderado del estudiante agresor que el caso será derivado a Tribunales de familia.
- Encargada de convivencia informará al apoderado del estudiante agresor el plan de intervención con las acciones a realizar.
- Seguimiento de caso por parte del equipo de convivencia escolar, mediante llamadas telefónicas, visitas domiciliarias, entre otras al apoderado/a.

Protocolo de actuación de maltrato y/o violencia entre adultos miembros de la comunidad educativa
Violencia Simetrica.





TITULO 9: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. VIOLENCIA SIMETRICA.

Se incluyen en este protocolo todas las situaciones de maltrato y/o violencia, cometida por cualquier medio, que ocurran entre:

- Funcionarios
- Apoderados
- Funcionarios y Apoderados.

a) Fase de reporte o denuncia.

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa puede reportar o denunciar supuestos maltratos o situaciones de violencia a director, Inspectoría general y/o Encargada de Convivencia Escolar; todos quienes se encuentran habilitados para realizar la indagación de los hechos.
2. Quien tome conocimiento deberá informar de la situación a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, para que designe a un encargado de llevar a cabo la fase de investigación o recopilación de antecedentes.
3. Será el Director quien evaluará las medidas preventivas, cautelares y/o de apoyo que pudieran requerir los involucrados, tales como: restricción de contacto entre los involucrados, orientación, restricción de acceso de adultos externos como medida cautelar (no disciplinaria), cambio de apoderado/a, etc.
4. En caso de que el afectado decida denunciar el hecho ante la justicia, deberá realizarla personalmente. Sin embargo, el Director del establecimiento también podrá hacerse parte de dicha denuncia si lo considera pertinente.

b) Fase de investigación.

El proceso será conducido por un funcionario designado por Dirección quien será el responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes, solicitando ayuda a otro profesional del establecimiento para que colaboren en el proceso. Su extensión no debe superar los 10 días hábiles, prorrogables una vez por Dirección ante razones fundadas. Se efectuarán las siguientes acciones:

1. Entrevistar a los involucrados, por separado, para recabar sus versiones de los hechos.
2. Informar a las partes involucradas que las medidas de resguardo o de apoyo se aplican para garantizar el normal desarrollo del protocolo y no constituyen pronunciamiento acerca de la ocurrencia del hecho reportado, ni sobre sus posibles responsables (ejemplos: restricción de contacto entre los involucrados, sugerencia de atención con profesionales tratantes externos, otorgamiento de permisos, etc.)

Otras acciones complementarias (optativas conforme a situación indagada):

1. Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.
2. Revisar registros, documentos, informes, imágenes, audios, videos, archivos virtuales, etc., atingentes al hecho.
3. Solicitar evaluaciones internas y/o externas según se estime pertinente.
4. Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.



c) Fase de resolución:

La encargada del proceso, tendrá que compilar los antecedentes y enviarlos a Dirección, quien deberá evaluar el informe o medios de prueba recabados en carpeta investigativa. Si lo estima pertinente, podrá convocar al Consejo Escolar, Consejo de Profesores o Equipo Directivo, con carácter consultivo, con objeto de aportar elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias.

1. Deberá considerar que, para el Estatuto Docente, cuando el afectado es profesional de la educación, esta falta constituye infracción de "especial gravedad".
2. Se debe considerar, cuando los involucrados sean apoderados, acogerse a la tipificación de las faltas estipuladas en este RICE.
3. También deberá considerar las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a los atenuantes y agravantes que pudieran concurrir al caso.

En los casos que no se haya podido acreditar ni desestimar la falta la Dirección deberá:

1. Reforzar o mantener las medidas de orientación y/o preventivas indicadas a los adultos involucrados por el tiempo que se estime pertinente, cuidando que estas no constituyan menoscabo laboral o vulneración de derechos de padres en contexto escolar.
2. Dejar el procedimiento en calidad de suspendido, pero en observación, por el período de un semestre. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

En los casos en que la falta haya sido desestimada el Director deberá:

1. Informar lo resuelto a las partes involucradas.
2. Dejar el procedimiento en calidad de observación, por el período de un mes. Si no se presentan nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.

De corroborarse responsabilidades individuales, el Director deberá:

1. Establecer medidas alternativas o sanciones que correspondan según la tipificación de la falta, así como en las posibles consecuencias asociadas a este tipo de falta señaladas en el contrato de servicios educacionales u otros compromisos formales asumidos por padres y/o apoderados o en las señaladas en el Reglamento u otros compromisos formales asumidos por el funcionario.
2. Informar a las partes involucradas la resolución aprobada, comunicándoles su derecho a solicitar revisión/apelación respecto de lo resuelto mediante "Carta de Apelación" por escrito a Dirección, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que fuera notificada la resolución.

Se dispondrán de 10 días hábiles para responder, contados desde la fecha en que la carta respectiva se recibió en el Establecimiento.

1. Realizar ejecución y seguimiento de las medidas, en caso de ser aceptadas por parte de los involucrados.



d) Fase de seguimiento y acompañamiento.

Entendemos por seguimiento a todas aquellas acciones que permitan al establecimiento mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas que se aplicaron, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones correspondientes.
El Director del establecimiento o a quien designe será el responsable de realizar el seguimiento interno, pudiendo complementar las medidas adoptadas con acciones de contención y/o de apoyo psicosocial:

- Mantener acciones de acompañamiento y supervisión del involucrado durante un período determinado por 1 mes.
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso).

e) Fase de cierre de caso.

El caso se encuentra cerrado cuando:

- La falta ha sido desestimada.
- Se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedentes en un plazo de un semestre.

Protocolo de actuación frente a bullying y/o acoso escolar.



TITULO 10: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE BULLYING Y ACOSO ESCOLAR

La Ley General de Educación 20.536 en su Artículo 16 B define el Acoso Escolar como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Implica a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:

- Se da entre pares
- Implica una situación de desequilibrio de poder, donde la víctima o víctimas no tienen posibilidades de enfrentar esta situación.
- Sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación -no una situación aislada – de abuso.
- Son actos premeditados con el fin de provocar daño o agredir a otro.

Consideraciones:

·Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña y/o adolescente (NNA), asistentes de la educación, docentes, funcionarios y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando a la encargada de convivencia escolar del establecimiento educacional (EE) de manera inmediata.

I.- De la obligación de denunciar:

Art. 175 Código procesal Penal (CPP): Se encuentran obligados a denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunales de Familia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084, los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que comete, por tanto, son imputables.





c) Fase de resolución.

El (la) Encargada de Convivencia Escolar o quien investigue desarrollará un informe para ser presentado a la Dirección en reunión correspondiente, donde se expondrán los antecedentes recolectados en la investigación.
Si lo estima pertinente, podrá convocar a otro miembro del equipo de Convivencia para que se aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, evaluando:

1. El tipo y grado de la falta cometida.
2. Las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a las atenuantes y agravantes.
3. Será importante para estos efectos tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente.
4. Las posibles medidas pedagógicas y/o disciplinaria

De corroborarse Responsabilidades Individuales en los hechos investigados Dirección determinará las medidas disciplinarias y reparatorias que se deberán adoptar, conforme un Plan de Intervención que considere tanto acoger y educar a la víctima como sancionar y educar al agresor (Ver Medidas Disciplinarias para Faltas gravísimas), con objetivos individuales y/o grupales.
Quien determine Dirección deberá:

1. Informar, mediante entrevista, la medida pedagógica y/o disciplinaria, a las partes involucradas (estudiantes y apoderados), dejando consignación de este hecho en la Hoja de Entrevista.
2. Informar a las partes involucradas que podrán apelar a la resolución y medida impuesta ante dirección (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución de la medida, si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:

- El estudiante sancionado/a aporta concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
- El estudiante sancionado/a alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.

1. En base a los nuevos antecedentes presentados, será la Dirección del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación. Dirección será quien informará la resolución final.
2. Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas, las medidas pedagógicas y/o disciplinarias tomadas con el estudiante agresor, así como las medidas de apoyo para la victima (Plan de Intervención) en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.



En caso de que la falta haya sido desestimada:

1. Informar lo resuelto a las partes involucradas.
2. Si se concluye que el caso no corresponde a una situación de Acoso Escolar, pero si a un hecho de violencia aislado, se procederá según Protocolo correspondiente.
3. Realizar o mantener acciones preventivo-formativas o de promoción de la buena convivencia y cumplimiento de las normas institucionales de los estudiantes que estuvieron involucrados (tales como: charla, intensificar las medidas de supervisión del grupo curso, jornadas de reflexión, formación de competencias de manejo pacífico de conflictos, etc.).

d) Fase de seguimiento.

Independiente de la resolución del protocolo, todos aquellos estudiantes que estuvieron bajo el proceso investigativo se encontrarán en seguimiento de caso por parte del Departamento de Formación y Convivencia escolar, el (la) Profesor(a) Jefe y/o el (la) Inspector(a), quienes verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de un semestre, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula y asistentes de la educación pertinentes.

Además, se realizarán acciones en favor del bienestar de todos los estudiantes involucrados, tales como:

- Mantener acciones de apoyo y supervisión de los estudiantes durante un período determinado por 1 mes (entrevista con psicólogo de convivencia escolar cada 15 días, entrevista con padres y apoderados una vez al mes en donde se realice psicoeducación sobre temática abordada, entre otros).
- Derivación a psicólogo para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si es que corresponde (luego de realizar derivación externa, psicólogo debe establecer contacto con especialista externo).
- Dejar el procedimiento en calidad de observación por el período de un semestre (al término de este período, si no se presentaran nuevos antecedentes, se resolverá el cierre definitivo del caso)
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).

e) Cierre del caso.

El caso se encuentra cerrado cuando:

- El caso ha sido desestimado.
- Transcurrido el plazo de seguimiento se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedentes.
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.



MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVAN EN PROTOCOLO.

- Convivencia Escolar solicitará al Tribunal de Familia Correspondiente, Medida de Protección para el estudiante agresor, dando una descripción de los hechos observados y/o declarados (dentro de las 24 horas).
- Convivencia Escolar y/o dupla psicosocial redactará Plan de Acompañamiento Individual y/o Grupal dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo. Igualmente, los equipos estarán atentos a las solicitudes de información, requeridas para la investigación por parte de los organismos competentes y/o programas a los cuales fuera derivado para la intervención especializada, para evitar la revictimización del afectado/a. (al quinto día ocurrido el hecho).
- Todo funcionario que active este protocolo debe realizarlo bajo el principio de confidencialidad, resguardando la integridad e identidad de los involucrados a la comunidad educativa, no exponiendo el caso de manera pública y manejando la información de manera reservada.
- Es importante referir que las medidas de resguardo realizado dentro del establecimiento serán comunicadas a los miembros que tengan directa relación con los involucrados, mediante entrevistas personal y presencial, lo cual se registrará en un acta y sin exponer los antecedentes del caso, están pueden ser, se aplicarán orden de alejamiento (si la resolución de tribunales de familia lo dictamine)
- Coordinaciones con la red judicial: dupla psicosocial responsable del caso establece contacto (vía email, telefónico y/o personalmente) con la/s red/es a las que derivó al NNA y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con NNA, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del NNA entre otros.(Durante todo el año escolar se debe hacer seguimiento con la red de apoyo).
- Realización de un Consejo de Profesores/as del curso (y otros agentes, según corresponda), liderado por el Director del establecimiento o quien delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. El propósito de esto es:
- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Mantener acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes (no se debe sobre intervenir en el caso, ya que estará siendo intervenido por programa mejor niñez)
- Seguimiento del caso con las redes de apoyo (programa de intervención del caso)
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
- Definir los lineamientos ante los cuestionamientos sobre lo sucedido por parte de estudiantes.
- Medidas que el establecimiento adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.
- Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar a la oficina del equipo de convivencia. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano. **(se activa protocolo de accidente escolar).**



MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- Entrevistas realizadas por la encargada de convivencia a los apoderados de los estudiantes afectados, para informar los hechos ocurridos.
- Visita domiciliaria realizada por la trabajadora social al apoderado del estudiante afectado, con el objetivo de prestar apoyo psicosocial.
- Contención socioemocional al apoderado/a del estudiante afectado/a de parte del psicólogo del establecimiento.
- Citar al apoderado del estudiante afectado para informar del plan de intervención integral que se llevará a cabo por el equipo profesional del establecimiento, con la finalidad de reportar las acciones que se realizaran.
- Seguimiento del caso, mediante llamadas telefónica al apoderado/o para conocer el estado emocional del estudiante afectado, lo cual el psicólogo será la responsable de esta acción.
- Si se corrobora que es bullying, encargada de convivencia deberá Informar al apoderado/a del estudiante afectado/a que el agresor será derivado a tribunales de familia.
- Inspectoría general informará a la apoderada del estudiante afectado de las medidas disciplinarias y pedagógicas que tendrá el agresor y encargada de convivencia de las medidas formativas y psicosociales.

Protocolo de actuación frente a Ciberbullying





TITULO 11: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CIBERBULLYING

se entenderá por ciberbullying toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento psicológico reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, a través de las tecnologías de la información y comunicación tomando en cuenta su edad y condición. Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocaciones, suplantación de identidad, difamación, exclusión, grooming, happy-slapping, sexting creación de páginas falsas, propagación de información personal, publicación de videos o fotografías, entre otros.

El ciberbullying se caracteriza por:

- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Desarrollarse a través de medios digitales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

Es importante considerar que el ciberbullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe algún tipo de agresión u hostigamiento por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder y de un delito, que como tal debe ser denunciado a la entidad correspondiente.

Medidas preventivas en el establecimiento para la comunidad educativa:

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas, a través de actividades en clase de orientación, infografías, murales, otros; internalizando conocimientos, valores, actitudes y habilidades que favorezcan la convivencia pacífica, en un marco de respeto, honestidad, solidaridad, justicia, inclusión, equidad y valoración por el otro.
- Incluir la temática del ciberbullying en las planificaciones de las clases de orientación, considerando aspectos de la ley, informaciones relevantes, tipos de ciberbullying y por sobre todo dimensionar las consecuencias y el daño personal que se produce a través de este.
- Talleres y conferencias relativos a la violencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes, asistentes de la educación, madres y/o apoderados), enfocados en el bullying y ciberbullying, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia de estos fenómenos al interior del establecimiento educacional.
- Campaña favoreciendo el buen trato a toda la comunidad educativa.
- Generar un ámbito de confianza dentro de la escuela para que los estudiantes puedan reportar casos de ciberbullying a través de campañas informativas institucionales.



Para prevenir el ciberbullying se sugiere a las familias:

- Formar y fortalecer en el desarrollo valórico y moral del niño/a y adolescentes.
- Controlar el tiempo que destinan los adolescentes al uso de internet.
- Enseñar a los adolescentes sobre el uso seguro y responsable de internet y las redes sociales (poner énfasis, por ejemplo: en no compartir sus contraseñas, no aceptar a personas que no conocen, entre otros) y comentar con ellos/as que uso le dan y qué sucede en éstas.
- Mantener contacto permanente y positivo con el establecimiento, a fin de crear un ambiente educativo compartido por todos, usando los canales oficiales del establecimiento.

Comportamientos e Indicadores de una posible víctima:

- Dar la contraseña de correo electrónico o de algún programa de Internet a algún amigo/a.
- Utilizar la misma contraseña para varios programas/páginas de Internet.
- Dar o subir datos personales a Internet.
- Pensar que Internet es un sitio seguro.
- Ser o haber sido víctima de bullying "tradicional" en el
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por Internet.
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por Internet.
- Intercambiar de forma poco meditada la dirección de correo electrónico u otras redes sociales con desconocidos.
- Aceptar como amigos/as en Internet personas que no conoce.
- Manifestar cambios de humor repentinos.
- Mostrar tristeza o desgano para realizar actividades cotidianas.
- Sufrir deterioro de habilidades sociales, especialmente las asertivas, de defensa de sus intereses y derechos.
- Presentar y/o evidenciar tendencia al aislamiento.
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.
- Rechazar el hablar de situaciones de ciberbullying.

Comportamientos e Indicadores de un posible agresor:

- Haberse hecho pasar por otra persona en el móvil o Internet.
- No poseer normas de uso de internet.
- Mostrar/enviar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros.
- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizadas por otras personas.
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- Reducir las actividades que signifiquen no disponer de internet o teléfono móvil
- Tener escasa tolerancia a la frustración.
- Mostrar actitudes de prepotencia, de abuso de poder y de falta de respeto a sus iguales.
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o los padres, madres y/o apoderados.
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.



a) Fase de reporte o denuncia.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Los padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros del Equipo Directivo tienen la obligación de denunciar, la sospecha o existencia de ciberbullying en el Escuela a la Encargada de Convivencia Escolar, o en su defecto, otro miembro del equipo de Convivencia Escolar, de manera escrita en Hoja de Denuncia o a través de Correo Electrónico, en caso de no poder asistir al establecimiento de manera presencial.

Si es posible, la familia o la víctima entregar de manera concreta o virtual la/s evidencia/s denunciadas (pantallazos, links, páginas web, etc.), para tener antecedentes que respalden lo sucedido.

1. Entrevista con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.
2. Informar a él Profesor Jefe de los involucrados, personalmente o mediante correo electrónico institucional.
3. El equipo Directivo establecerá medidas de resguardo, si es necesario (Medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento, restricción de contacto entre los involucrados, orientación, derivación a profesionales tratantes externos, apoyo pedagógico complementario, apoyo psicológico interno, entre otros), solicitando apoyo de otros integrantes de la Comunidad Educativa, si la situación lo amerita.
4. Quien recibe la denuncia deberá, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles, informar a el director y a Profesor Jefe de los estudiantes involucrados si estos no están en conocimiento del hecho denunciado.

b) Fase de investigación.

En caso de que corresponda a una situación de ciberbullying constitutiva de delito, no se debe investigar, sino poner los antecedentes ante el **Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI.**

La Encargada de convivencia deberá:

1. Informar a los padres y/o apoderados de la víctima y agresor correspondiente, la situación ilícita.
2. Cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al Art.175, 176 y 177 del código procesal penal, en plazo no mayor a 24 horas, desde que se tome conocimiento del presunto ilícito (Ministerio Público, PDI, Carabineros de Chile).
3. Colaborar con las diligencias que pudieran solicitar las autoridades judiciales.
4. Recibir resolución judicial, estableciendo las implicancias en el ámbito de competencias del establecimiento.

En caso de que NO corresponda a una situación de ciberbullying constitutiva de delito, la Encargada de Convivencia deberá realizar un proceso de investigación, solicitando apoyo a otro integrante del equipo de Convivencia escolar, si estima pertinente. La Investigación se extenderá por un **plazo no mayor a 15 días hábiles,** prorrogable una vez por Dirección ante razones fundadas.



La Encargada de Convivencia o a quien se designe, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Entrevista individual con las partes involucradas por separado, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance del problema, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante y en Hoja de Vida. Para evaluar esto podrá recurrir al apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.
2. Entrevista a testigos para obtener antecedentes que aporten a la investigación.
3. Aplicación de cuestionario "A mí me sucede que" y/o "Instrumento de medición de riesgo por violencia escolar" según corresponda, por parte de Encargada de Convivencia Escolar o Psicólogo
4. La Encargada de Convivencia Escolar desarrollará un informe para ser presentado a Dirección, donde se expondrán los antecedentes recolectados en la investigación.

c) Fase de resolución.

El Encargada de convivencia Escolar, tendrá que compilar y evaluar los antecedentes y medios de prueba recabados en carpeta investigativa, que será entregada a Dirección.
La Dirección, podrá convocar al Equipo Directivo y/o al equipo de Convivencia para que aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, evaluando:

- El tipo y grado de la falta cometida.
- Las circunstancias del hecho y de los involucrados, atendiendo especialmente a las atenuantes y agravantes.
- Las posibles medidas pedagógicas y/o disciplinaria
- La edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación con la Ley Penal Adolescente.

En caso de que Dirección confirme la existencia de Ciberbullying:

Determinará las medidas disciplinarias y/o pedagógicas que se deberán adoptar, conforme un plan de intervención que considere tanto acoger a la víctima como sancionar y educar al agresor (ver medidas disciplinarias para faltas gravísimas).

- Solicitará al equipo de Convivencia informar, mediante entrevista, la medida pedagógica y/o disciplinaria adoptada por el establecimiento, a los involucrados y a su apoderado titular y/o suplente, dejando consignación de este hecho en la Hoja de Entrevista. Informar al apoderado titular y/o suplente que podrá apelar a la resolución y medida impuesta ante Subdirección de Formación y Convivencia Escolar (derecho a apelación). Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos **5 días hábiles siguientes** a la recepción de la resolución y medida, sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
- Los involucrados aportan concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.



- El sancionado que alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
- En base a los nuevos antecedentes presentados, será el Equipo Directivo del establecimiento quien ratificará y/o revocará la decisión, acordando o proponiendo medidas alternativas con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación.
- Una vez determinadas las medidas, ya sea ratificada o desestimada la causa, la Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección comunicará la resolución final a las partes involucradas (supuesta víctima y supuesto agresor), así como las medidas de apoyo (Plan de Intervención) en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

Si se concluye que el caso **no corresponde a una situación de Ciberbullying**, pero si a un hecho de violencia aislado, se procederá según indica protocolo correspondiente: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O MALTRATO, Violencia o Maltrato entre pares: Estudiantes.

En caso de que se desestime Ciberbullying, la Encargada de Convivencia Escolar:

1. Informará lo resuelto a las partes involucradas (estudiantes y/o apoderados), mediante entrevista presencial en el establecimiento.
2. Realizará o mantendrá acciones preventivo-formativas o de promoción de la buena convivencia y cumplimiento de las normas institucionales de los estudiantes que estuvieron involucrados.

d) Fase de seguimiento.

Será responsabilidad del equipo de Convivencia Escolar, hacer seguimiento de la ejecución del Plan de Intervención y del cumplimiento de los compromisos adoptados con cada estudiante, se verificará si la situación ha cesado definitivamente en un plazo de un **semestre académico.**

El Director del establecimiento, podrá complementar las medidas adoptadas con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas en los grupos curso en los que se hayan detectado indicadores de posibles actos de ciberbullying, a cargo de Profesores Jefes, Encargada de Convivencia, Psicólogo, tales como:

- Intervención para los estudiantes, abordando los efectos nocivos del ciberbullying y reforzando la importancia del uso seguro y responsable de internet y redes sociales en general, manteniendo siempre el debido respeto al utilizar dichos medios.
- Trabajo de reparación por parte de los estudiantes implicados, que incluya un trabajo pedagógico asociado al tema del Ciberbullying.
- Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
- Derivación a psicólogo del nivel para realizar evaluación y derivar a tratamiento externo, si es que corresponde (luego de realizar derivación externa, psicólogo debe establecer contacto con especialista externo).



e) Fase de cierre del caso.

El caso se encuentra cerrado cuando:

- El caso ha sido desestimado.
- Transcurrido el plazo de seguimiento se aplicaron las medidas correspondientes y no se registraron nuevos antecedentes.
- Se informará el cierre del caso a los padres y/o apoderados del/los estudiantes involucrados a través de entrevista presencial en el establecimiento.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVAN EN PROTOCOLO.

- Convivencia Escolar solicitará al Tribunal de Familia Correspondiente, Medida de Protección para el estudiante agresor, dando una descripción de los hechos observados y/o declarados (dentro de las 24 horas).
- Convivencia Escolar y/o dupla psicosocial redactará Plan de Acompañamiento Individual y/o Grupal dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo. Igualmente, los equipos estarán atentos a las solicitudes de información, requeridas para la investigación por parte de los organismos competentes y/o programas a los cuales fuera derivado para la intervención especializada, para evitar la revictimización del afectado/a. (al quinto día ocurrido el hecho).
- Todo funcionario que active este protocolo debe realizarlo bajo el principio de confidencialidad, resguardando la integridad e identidad de los involucrados a la comunidad educativa, no exponiendo el caso de manera pública y manejando la información de manera reservada.
- Es importante referir que las medidas de resguardo realizado dentro del establecimiento serán comunicadas a los miembros que tengan directa relación con el /los involucrados, mediante entrevistas personal y presencial, lo cual se registrará en un acta y sin exponer los antecedentes del caso, están pueden ser, se aplicarán orden de alejamiento (si la resolución de tribunales de familia lo dictamine)
- Coordinaciones con la red judicial: dupla psicosocial responsable del caso establece contacto (vía email, telefónico y/o personalmente) con las redes a las que derivó al NNA y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con NNA, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del NNA entre otros.(Durante todo el año escolar se debe hacer seguimiento con la red de apoyo).
- Realización de un Consejo de Profesores/as del curso (y otros agentes, según corresponda), liderado por el Director del establecimiento o quien delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. El propósito de este es:
  - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
  - Mantener acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes (no se debe sobre intervenir en el caso, ya que estará siendo intervenido por programa mejor niñez)
  - Seguimiento del caso con las redes de apoyo (programa de intervención del caso)
  - Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
  - Definir los lineamientos ante los cuestionamientos sobre lo sucedido por parte de estudiantes.





- Medidas que el establecimiento adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.
- Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar a la oficina del equipo de convivencia. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano. (se activa protocolo de accidente escolar).

MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- Entrevistas realizadas por la encargada de convivencia a los apoderados de los estudiantes afectados, para informar los hechos ocurridos.
- Visita domiciliaria realizada por la trabajadora social al apoderado del estudiante afectado, con el objetivo de prestar apoyo psicosocial.
- Contención socioemocional al apoderado/a del estudiante afectado/a de parte del psicólogo del establecimiento.
- Citar al apoderado del estudiante afectado para informar del plan de intervención integral que se llevará a cabo por el equipo profesional del establecimiento, con la finalidad de reportar las acciones que se realizaran.
- Seguimiento del caso, mediante llamadas telefónica al apoderado/o para conocer el estado emocional del estudiante afectado, lo cual el psicólogo será la responsable de esta acción.
- Si se corrobora que es ciberbullying, encargada de convivencia deberá Informar al apoderado/a del estudiante afectado/a que el agresor será derivado a tribunales de familia y denunciado al Ministerio Público,
- Inspectoría general informará a la apoderada del estudiante afectado.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS Y A QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVAN EN PROTOCOLO.

- Convivencia Escolar solicitará al Tribunal de Familia Correspondiente, Medida de Protección para el estudiante agresor, dando una descripción de los hechos observados y/o declarados (dentro de las 24 horas).
- Convivencia Escolar y/o dupla psicosocial redactará Plan de Acompañamiento Individual y/o Grupal dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo. Igualmente, los equipos estarán atentos a las solicitudes de información, requeridas para la investigación por parte de los organismos competentes y/o programas a los cuales fuera derivado para la intervención especializada, para evitar la revictimización del afectado/a. **(al quinto día ocurrido el hecho).**
- Todo funcionario que active este protocolo debe realizarlo bajo el principio de confidencialidad, resguardando la integridad e identidad de los involucrados a la comunidad educativa, no exponiendo el caso de manera pública y manejando la información de manera reservada.



- Es importante referir que las medidas de resguardo realizado dentro del establecimiento serán comunicadas a los miembros que tengan directa relación con el /los involucrados, mediante entrevistas personal y presencial, lo cual se registrará en un acta y sin exponer los antecedentes del caso, están pueden ser, se aplicarán orden de alejamiento (si la resolución de tribunales de familia lo dictamine)
- Coordinaciones con la red judicial: dupla psicosocial responsable del caso establece contacto (vía email, telefónico y/o personalmente) con la/s red/es a las que derivó al NNA y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con NNA, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del NNA entre otros.(Durante todo el año escolar se debe hacer seguimiento con la red de apoyo).
- Realización de un Consejo de Profesores/as del curso (y otros agentes, según corresponda), liderado por el Director del establecimiento o quien delegue en razón de su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. El propósito de esto es:
    - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
    - Mantener acciones de apoyo y supervisión del estudiante durante un período determinado por 1 mes (no se debe sobre intervenir en el caso, ya que estará siendo intervenido por programa mejor niñez)
    - Seguimiento del caso con las redes de apoyo (programa de intervención del caso)
    - Reforzamiento pedagógico (Ajuste de jornada si es necesario, guías de trabajo, adecuación curricular si es necesario, asignación de profesionales específicos de acuerdo a la necesidad, entre otros).
    - Definir los lineamientos ante los cuestionamientos sobre lo sucedido por parte de estudiantes.
- Medidas que el establecimiento adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.
- Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar a la oficina del equipo de convivencia. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano. (se activa protocolo de accidente escolar).



MEDIDAS Y/O ACCIONES QUE INVOLUCREN A PADRES Y/O APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- Entrevistas realizadas por la encargada de convivencia a los apoderados de los estudiantes afectados, para informar los hechos ocurridos.
- Visita domiciliaria realizada por la trabajadora social al apoderado del estudiante afectado, con el objetivo de prestar apoyo psicosocial.
- Contención socioemocional al apoderado/a del estudiante afectado/a de parte del psicólogo del establecimiento.
- Citar al apoderado del estudiante afectado para informar del plan de intervención integral que se llevará a cabo por el equipo profesional del establecimiento, con la finalidad de reportar las acciones que se realizaran.
- Seguimiento del caso, mediante llamadas telefónica al apoderado/o para conocer el estado emocional del estudiante afectado, lo cual el psicólogo será la responsable de esta acción.
- Si se corrobora que es bullying, encargada de convivencia deberá Informar al apoderado/a del estudiante afectado/a que el agresor será derivado a tribunales de familia.
- Inspectoría general informará a la apoderada del estudiante afectado de las medidas disciplinarias y pedagógicas que tendrá el agresor y encargada de convivencia de las medidas formativas y psicosociales de las medidas disciplinarias y pedagógicas que tendrá el agresor y encargada de convivencia de las medidas formativas y psicosociales.

Protocolo maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar





TÍTULO 12: PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

a. Definición

Se entenderá el maltrato infantilcomo todos aquellosactos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social,que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes.

b. Clasificación

Dentro del conceptomaltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diversas variables.

a) Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de uncastigo único o repetido y su magnitudes variable (leve y grave).

b) Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual, por medio de, insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito hacia el niño/a o adolescente. O bien, ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

c. Procedimiento de actuación

- Quien recibe el relato, informa inmediatamente a convivencia escolar.
- Se elaborará un informe con el relato del NNA sobre el maltrato.
- Se entrega informe a dirección para realizar la denuncia a la institución correspondiente, Carabineros, Policíade Investigaciones, Tribunales de Familia
- Se citará a apoderado para informar sobre lamedida de protección.
- Dupla psicosocial realiza seguimiento del caso.
- Se evaluará, dependiendo el caso, la elaboración de un plan de intervención para el alumno afectado.

Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual





TITULO 13: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Clasificación de la falta: Gravísima CONSTITUTIVA DE DELITO
Encargado de activar protocolo: Dupla Psicosocial.

Se define como la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL:

a) ABUSO SEXUAL PROPIO: Violación propia comete el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años. En estos casos, sea hombre o mujer, si la víctima es mayor de 14 años se trata de violación propia y sus penas van de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.

b) ABUSO SEXUAL IMPROPIO: La Violación impropia, se incorporó en la reforma de 1999 y endureció las penas para aquellos que accedieren carnalmente a menores de 14 años, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. El hombre que tiene relaciones con una persona menor de 14 años comete violación siempre. La pena para este delito va desde los 5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo.

c) VIOLACIÓN: Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando algún de las siguientes circunstancias:

- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.

- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)

- Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)

- Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima. El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que sólo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente, de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación si no que habría que encuadrarla como un abuso sexual, delito castigado con penas inferiores. (El delito de violación admite una subdivisión en violación impropia y la violación propia, las que se determinan por la edad de la víctima.)

d) ESTUPRO: Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento esta "viciado" porque la víctima carece de la madurez del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un "engaño" del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente a un mayor de 14 pero menor de 18 años, en algunas de las siguientes circunstancias:

1. Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo)

2. Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas)

3. Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños que están bajo su custodia o niños de la calle abusados)

4. Si lo hace mediante engaño.

5. Se consideraran tambien videos y fotos donde hayan hechos de connotacion sexual (partes intimas o haciendo alusion a estas, aunque no se dé una exposición física directa, las alusiones también pueden generar incomodidad, incomodidad emocional, o incluso acoso).

II.- RESPONSABILIDAD LEGAL DE DENUNCIAR: Todo funcionario del establecimiento educacional.

La ley obliga a realizar la denuncia, art 175-176 código procesal penal.

1. Están obligados a denunciar: Director, inspectora y profesores de establecimientos educacionales, los delitos que afecten a los estudiantes.

2. Plazo para realizar la denuncia: Dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

3. El incumplimiento de la obligación de denunciar, según el art 494 del código procesal penal, sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.





4. Código Procesal Penal, Artículos 175 al 178: establece que, frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil "estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto". "La denuncia debe ser efectuada ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho, la pena de ser sancionados con multas de no hacerlo".

El artículo 176 del mismo código procesal penal explica que pasa si alguna de las personas obligadas a denunciar no denuncia: "las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirá en la pena prevista en el artículo 494 del código penal o en la señalada en las disposiciones especiales en lo que correspondiere". El Código Penal, Título VII, Libro II, y las modificaciones establecidas en la Ley N° 19.617 (sobre el delito de violación), la Ley N° 19.927 (sobre delitos de pornografía infantil) y la Ley N° 20.526 (sobre acoso sexual a menores, pornografía infantil virtual y posesión de material pornográfico infantil): sanciona los "crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual". Entre estos crímenes y delitos, se encuentran: abandono de niños/as; usurpación de estado civil; inducir a un/a menor a abandonar el hogar; abuso sexual a menores de 14 años y a mayores de 14 años; estupro; incesto; promover o facilitar la prostitución de menores; ofensas al pudor y las buenas costumbres; violación de menor de 14 años y de mayor de 14 años; violación con homicidio; producción, comercialización, adquisición, distribución, almacenamiento o difusión de material pornográfico utilizando menores de 18 años; obtención de servicios sexuales de menores.

5. Es importante señalar que debe denunciarse dentro de las 24 horas a los organismos competentes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones. Al mismo tiempo, a tribunales de familia se solicitará medida de protección, lo cual puede realizarse mediante el sistema on-line del Poder Judicial. Además, deben realizar seguimiento y monitoreo de la causa, informando a DAEM, a la brevedad, de los hechos denunciados.



6. El director debe asegurar la presentación de la denuncia por parte del funcionario dentro de las primeras 24 horas de tomado conocimiento de ocurridos los hechos. Si el funcionario no realizara la denuncia, el Director del establecimiento, tiene la responsabilidad legal de realizarla en cualquier institución acreditada para investigar dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, a alguna de las siguientes instituciones:

7. Carabineros de Chile: en cualquier comisaría o al carabinero que se encuentre en el centro de salud si se concurriera a él. Estos servicios atienden las 24 horas. Se recomienda tener actualizados el o los números(s) telefónico(s) de la comisaría o de plan cuadrante.

8. Policía de Investigaciones de Chile.

9. Servicio Médico Legal: existen dos oficinas, una de Carabineros de Chile y otra de Policía de Investigaciones de Chile.

10. Ministerio Público: en este caso debe realizarse en dependencias del Ministerio Público, que normalmente atiende sólo durante las mañanas.

11. Juzgados de Familia, aunque este tipo de casos normalmente son derivados al Ministerio Público para que se realice la denuncia. Se recomienda utilizar esta vía sólo como último recurso y cuando se requiera solicitar medidas de protección inmediatas.

12. Si los hechos constitutivos de abuso sexual son informados por un funcionario del establecimiento, deberá denunciar a los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas establecido por la Ley de manera presencial o bien vía web (correo electrónico o plataforma web de denuncias).



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA:

En caso de que cualquier integrante de la comunidad educativa sea testigo de un delito o presuma la existencia de un delito hacia un estudiante, debe informar de manera inmediata al director del establecimiento educacional en caso que se encuentre ausente inspectora general y/o convivencia escolar. Se debe informar de manera presencial, registrado en un acta de entrevista o por correo electrónico institucional.

1. El director es la responsable de hacer la denuncia en el MINISTERIO PÚBLICO, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, mediante oficio formal, el cual deberá indicar sus antecedentes personales y la identificación del estudiante, domicilio y la narración de lo acontecido en un plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos. En caso de que algún funcionario tome conocimiento del relato de violencia o agresión debe entregar el informe del relato a director o quien lo reemplace.

2. Al mismo tiempo el director del establecimiento o quien lo reemplace solicitará a tribunales de familia medida de protección a los estudiantes involucrados, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos en contra de un estudiante, mediante la página oficial del poder judicial de tribunales de familia, dejando registro de los antecedentes personales del estudiante, la narración de los hechos acontecidos y acompañando evidencias del caso si es que cuenta con ello, dentro de las 24 horas desde que se tome conocimientos de los hechos.

3. Director o quien lo reemplace en caso de su ausencia, informará de la denuncia realizada a las entidades ya mencionadas a la encargada de convivencia escolar y/o equipo psicosocial dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento.

4. Director y/o Equipo de convivencia escolar informa al apoderad titular y/o suplente de la denuncia realizada, mediante entrevista presencial y/o llamada telefónica (número de teléfono registrado en archivo de matrícula) dentro de las 24 horas. Esto deberá estar registrado en acta de registro.

5. Dupla psicosocial serán los responsables de hacer seguimiento a Tribunales de Familia y Ministerio público para conocer el estado de avance y resolución del caso. Todo esto debe estar consignado en el plan de intervención del equipo multidisciplinario si el caso lo amerita.

6. Si la agresión ocurrida es de manera física, el director se comunicará de manera inmediata a la ambulancia para que haga el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano y/o Hospital y al mismo tiempo se comunicará al apoderado titular y/o suplente para informar de la situación acontecida y para que haga acompañamiento en el traslado del estudiante. En caso de no poder asistir los apoderados, deberá el director solicitar a trabajadora social que acompañe al estudiante. Se debe activar el protocolo de accidente escolares, ya que el certificado debe ser entregado a los apoderados que acompañan al estudiante afectado.

7. Si cuenta con seguro de salud particular los estudiantes afectados la secretaria de la escuela deberá ir al registro de matrícula, donde se señala el nombre de la institución aseguradora y el nombre del centro asistencial para ser el traslado en conjunto con sus apoderados.

8. En caso de ser un funcionario de la escuela, el agredido será derivado a la institución pertinente (ACHS), informando al prevencionista de riesgo del establecimiento y al DAEM.

9. Cumplir con la obligación de denunciar el hecho conforme al art. 175, 176,177 del código procesal penal, en un plazo no mayor a 24 horas, desde que se tome conocimiento del presunto ilícito (MINISTERIO PÚBLICO, PDI, CARABINEROS DE CHILE, TRIBUNALES DE FAMILIA).

10. En virtud de la ley de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal N° 20.084, los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometen, por tanto, son imputables ante la ley.

PRESENTAR LOS ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Siempre que el caso de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro se haya cometido al interior del recinto educacional, corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación, quien es la entidad responsable de fiscalizar que los establecimientos tengan protocolos de actuación en esta materia, y que éstos hayan sido debidamente ejecutados tras la denuncia. Para estos efectos, la Superintendencia ha dispuesto una plataforma de denuncia online: http://denuncias.supereduc.cl/ En ella, se debe declarar en calidad de ciudadano (madre, padre, estudiante, apoderado/a, etc.), y de no conocer el RUT de la víctima por ser menor de edad, se puede poner el propio para poder llevar a cabo la denuncia. Se puede subir la evidencia en formato Pdf, Word o Jpg, no hay que preocuparse si no alcanza a subir todo lo que tiene como evidencia, pues luego la Superintendencia le enviará un correo electrónico para solicitar todas las pruebas que se tengan, y de forma permanente, le irán comunicando respecto del proceso si es que este efectivamente procede. Si bien la Superintendencia de Educación no tiene competencias para investigar eventuales delitos, podrá ser informada de estos hechos, de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa educacional que sea de su competencia fiscalizar.
En caso de encontrarlo necesario, porque ni los/las apoderadas/os, ni el establecimiento haya realizado la diligencia, la Superintendencia de Educación posee la obligación de presentar la denuncia a Fiscalía. (Ministerio Público).

III.-RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR PROTOCOLO:
Dirección y/ o equipo de convivencia escolar serán las responsables de implementar y velar por la correcta ejecución de los protocolos, acciones y medidas que se dispongan en éste.

IV.-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:
Sin perjuicio de las responsabilidades legales penales para las personas indicadas en el Art.175 del Código Procesal Penal, Contraloría General de la República ha sostenido en dictamen N°19264 del año 2018 que: la obligación y responsabilidad funcionaria de denunciar ante el Ministerio Público, ante la policía con la debida prontitud de hechos que pueden constituir crímenes o simples delitos, asimismo, la comunicación de comunicar al alcalde respecto irregularidades y faltas al principio de probidad del que tome conocimiento.



V.-ACCIONES Y ETAPAS DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACCIÓN SEXUAL ACTIVACION PROTOCOLO: FUNCIONARIO HACIA ESTUDIANTE:

ETAPA 1: DETECCIÓN

Acciones: Recepción de la información.

Procedimiento: Se informará de inmediato al Director del establecimiento el funcionario que de forma directa o indirecta escuche el relato se realizará un registro de los hechos relatos con la firma del funcionario que entregue la información. Director junto al equipo de convivencia definirán las líneas a seguir de acuerdo a lo que estipulado por la ley.

Tiempo: El día que se recibe la información no superando las 24 horas.

Responsables: Director y/o quien lo subrogue, Equipo de Convivencia Escolar.

Documentos de verificación: Acta de registro de recepción del relato, registro de entrevista. Entrega de información a Padres /Madres y/o apoderados: Se toma contacto con el apoderado vía telefónica al número registrado en ficha del estudiante para entrevista presencial, se le trasmite la Información a los padres y apoderados el mismo día (durante las 24 horas), se entregará información vía telefónica si el apoderado madre o padre no puede asistir al establecimiento, dejando registro de la llamada. Se le explicara la activación del protocolo y las acciones legales que el establecimiento está obligado a realizar de acuerdo a la normativa vigente.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN

Acciones: Denuncia a instituciones correspondientes.

Procedimiento: El Director o en sus efectos quien lo subrogue, realizará la denuncia con el relato entregado en alguna de las siguientes instituciones; Ministerio público y/o PDI, Tribunales de Familia, se llevará al centro de salud más cercano (si el caso lo amerita) para constatar lesiones, donde se podrá realizar la denuncia.

Tiempo: El día que se recibe la información no superando las 24 horas.

Responsables: Director y/o quien lo subrogue, Director DAEM, Equipo de Convivencia Escolar, UTP.

Documentos de verificación: Copia de denuncia y/o envío de correo electrónico. Informe elaborado y entregado oficina de partes DAEM Hualpén, registro de derivación, plan de acompañamiento.

Medidas preventivas de resguardo: Director del establecimiento debe tomar las medidas internas preventivas tales como cambio de funciones del funcionario durante se inicia el proceso de investigación. Se informará a Director DAEM adjuntando los antecedentes y la denuncia respectiva para que actué según la normativa legal vigente e inicie los sumarios correspondientes a los hechos denunciados.





Elaboración plan de acompañamiento: El o la afectada contara con apoyo psicológico, de parte del equipo de convivencia escolar para reinsertarse en el contexto escolar y garantizar contención emocional y afectiva. Además, el estudiante afectado podrá contar con apoyo pedagógico por parte de la UTP.

Entrevista a padres madres y/o apoderados: Se realizará entrevista a los padres, madres y/o apoderados para dar a conocer el Plan de Acompañamiento que se le brindará al estudiante garantizando el apoyo correspondiente para reinsertarse eficazmente en el contexto escolar. Cabe mencionar que es deber el resguardar la confidencialidad de la información, por lo que no se informará la identidad de los estudiantes afectados y en el caso de requerir apoyo pedagógico se informará que el estudiante está pasando por una situación personal difícil y que requiere de nuestra empatía, apoyo y contención, sin entrar a indagar los hechos que les afectan.

Derivación a redes de apoyo externas: Se velará por la salud mental del estudiante afectado, estableciendo comunicación en conjunto con los padres y/o apoderado con las redes de apoyo tales como Cesfam, Cosam, OPD , Red de la mejor niñez (PRM, PPF, entre otros).

Tiempo de respuesta de redes de apoyo: Posterior a la denuncia y según lo indicado por las instituciones correspondientes.

Talleres Formativos: El psicólogo del equipo de convivencia escolar, trabajara talleres con el curso al que pertenezca el afectado, para garantizar apoyo y espacios afectivos de calidad y acogida. Dentro de un plazo de 1 semana ocurrido el hecho se registrará la actividad de los temas tratados con su planilla de asistencia respectiva. El Equipo de convivencia escolar en consejo de profesores y asistentes de la educación reforzará y recordará por parte de los funcionarios el protocolo respectivo.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO

Acciones: Entrevista de monitoreo con estudiante.

Procedimientos: Se realiza un monitoreo al estudiante y su familia respecto a los avances en el ámbito emocional y su adherencia con las redes de apoyo.

Tiempo: 20 días desde que se toma conocimiento de situación.

Responsables: Equipo de convivencia Escolar.

Documentos de verificación: Registro de entrevistas y acuerdos.



2. ACTIVACION PROTOCOLO: ADULTO Y/O APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE

ETAPA 1: Detección

Acciones: Recepción de la información.

Procedimiento: Se informará de inmediato al Director del establecimiento el funcionario que de forma directa o indirecta escuche el relato se realizará un registro de los hechos relatos con la firma del funcionario que entregue la información. Director junto al equipo de convivencia definirán las líneas a seguir de acuerdo a lo que estipulado por la ley.

Tiempo: El día que se recibe la información no superando las 24 horas.

Responsables: Director y/o quien lo subrogue, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar.

Documentos de verificación: Acta de registro de recepción del relato, registro de entrevista.

Entrega de información a Padres /Madres y/o apoderados: Se toma contacto con el apoderado vía telefónica al número registrado en ficha del estudiante para entrevista presencial, se le trasmite la información a los padres y apoderados el mismo día (durante las 24 horas), se entregará información vía telefónica si el apoderado madre o padre no puede asistir al establecimiento. dejando registro de la llamada.
Si el apoderado es el responsable de los hechos relatados se tomará contacto con el apoderado suplente o el adulto significativo del estudiante. Se le explicara la activación del protocolo y las acciones legales que el establecimiento está obligado a realizar de acuerdo a la normativa vigente.
Si el denunciado es un apoderado, para resguardar la seguridad del estudiante afectado y mientras dure el proceso de investigación por parte de Fiscalía, el apoderado en cuestión no podrá acercarse al establecimiento educacional, solicitándole que asuma como apoderado quien aparece en la ficha de matrícula como apoderado suplente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución.

ETAPA 2: Intervención

Acciones: Denuncia a instituciones correspondientes.

Procedimientos: El Director o en sus efectos quien lo subrogue, realizará la denuncia con el relato entregado en alguna de las siguientes instituciones; Ministerio público y/o PDI, Tribunales de Familia, se llevará al centro de salud más cercano (si el caso lo amerita) para constatar lesiones, donde se podrá realizar la denuncia.

Tiempo: El día que se recibe la información no superando las 24 horas.

Responsables: Director y/o quien lo subrogue, Equipo de Convivencia Escolar, UTP.

Documentos de verificación: Copia de denuncia y/o envío de correo electrónico. Registro de reunión Equipo de Convivencia UTP, Plan de acompañamiento, registro de entrevistas, registro de derivación.

Elaboración plan de acompañamiento: El estudiante afectado contara con el apoyo de parte del equipo de convivencia escolar resguardando en todo momento la identidad del estudiante afectado. Equipo de convivencia escolar redactara un plan de acompañamiento individual dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo. Además, el estudiante o los estudiantes afectados contaran con apoyo pedagógico a través de un plan de apoyo pedagógico desarrollado por la unidad técnico pedagógica.
Cabe mencionar que es deber el resguardar la confidencialidad de la información, por lo que no se informará la identidad de los estudiantes afectados y en el caso de requerir apoyo pedagógico se informará que el estudiante está pasando por una situación personal difícil y que requiere de nuestra empatía, apoyo y contención, sin entrar a indagar los hechos que les afectan. El plan de acompañamiento se realizará dentro de los 10 días en el cual se tomó conocimiento del hecho

.

Entrevista a padres madres y/o apoderados: Se realiza entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para dar a conocer el plan de acompañamiento individual que se le brindara al NNA para que pueda reinsertarse eficazmente en el contexto escolar solicitando su apoyo y compromiso en las medias adoptadas. se realizará la entrevista dentro de los 10 días en el cual se tomó conocimiento del hecho este plan de acompañamiento debe ser firmado por el apoderado.

Derivación a redes de apoyo externas: Se velará por la salud y bienestar socioemocional del estudiante afectado, estableciendo comunicación directa con las redes de apoyo tales como Cesfam, COSAM, OPD, red mejor niñez, entre otras instituciones que el tribunal estime convenientes derivar al estudiante manteniendo una comunicación fluida con la adherencia del estudiante y su grupo familiar a la intervención.

Tiempo de respuesta de redes de apoyo: Posterior a la denuncia y según lo indicado por las instituciones correspondientes.

Talleres Formativos: El psicólogo del equipo de convivencia escolar, trabajara talleres con el curso al que pertenezca el afectado, para garantizar apoyo y espacios afectivos de calidad y acogida, de manera genérica resguardando la identidad del afectado. Dentro de un plazo de 1 semana ocurrido el hecho se registrará la actividad de los temas tratados con su planilla de asistencia respectiva. Se realizarán talleres informativos a padres madres y/o apoderados. El Equipo de convivencia escolar en consejo de profesores y asistentes de la educación reforzará y recordará por parte de los funcionarios el protocolo respectivo.

Documentos de verificación: Copia de denuncia y/o envío de correo electrónico. Registro de reunión Equipo de Convivencia UTP, Plan de acompañamiento, registro de entrevistas, registro de derivación.

ETAPA 3: Seguimiento.

Acciones: Entrevistas de monitoreo con estudiante.

Procedimientos: Se llevará un monitoreo del avance en el plan de intervención del estudiante y las adherencias a la intervención de las redes externas tanto del estudiante como de su familia.

Tiempo: Cada 15 días.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, profesor jefe.

Documentos de verificación: Registro de entrevistas y acuerdos.

3.-ACTIVACION PROTOCOLO: ESTUDIANTE/ESTUDIANTE

Si la agresión o el hecho de connotación sexual y abuso sexual entre NNA se procederá de la siguiente manera: Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Dejando de manifiesto que como Institución Educativa tenemos la obligación de denunciar y no somos los responsables de investigar los hechos, sino de derivar a las instituciones pertinentes para que efectúen la investigación de lo denunciado y determinar si es constitutivo de delito y las acciones que se tomarán al respecto, siempre se debe resguardar el bien superior de ambos estudiantes.

Si no hay evidencias o reconocimiento de los hechos, serán los apoderados los encargados de proseguir con los procesos correspondientes con las instituciones respectiva.

LAS AGRESIONES O SITUACIONES DE CONNOTACCIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

1. Un estudiante también puede constituirse en agresor de un NNA, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación.

2. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos NNA que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad o nivel.

3. Si se tratan de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los NNA naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos este siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

4. Quien tome conocimiento de una situación o agresión de connotación sexual ocurrida entre estudiante de abuso sexual infantil, debe informar en un plazo no mayor a las 24 horas a equipo de convivencia escolar, para abordar la situación.

ETAPA 1: DETECCION

Acciones: Recepción de la información.

Procedimientos: Se informará de forma inmediata al director del establecimiento una vez que se tome conocimiento de los hechos quien en conjunto con el equipo de convivencia escolar las líneas a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley.
Equipo mantendrá la reserva de la identidad de los involucrados sin entregar nombres resguardando el bien superior del niño. Si el presunto responsable es un estudiante, quien reconoce la falta, se tomará la medida disciplinar de acuerdo al reglamento Interno del establecimiento como medida de protección tanto para el estudiante afectado como para quien es indicado como responsable.
Se separara de curso al estudiante ofensor del estudiante afectado (cambio de curso).
Si es necesario aumentar los tiempos de medida de alejamiento de la escuela, estas se realizarán tomando los resguardos a través del equipo de UTP y Profesor Jefe, el mantener contacto desde el punto académico con el estudiante para que su proceso escolar no se vea afectado. Esto mientras ya sea Tribunal de familia o Fiscalía emitan las medidas cautelares respectivas en consideración de la situación informada.

Tiempo: Día que se recibe la información no superior a 24 horas.

Responsables: Director y/o quien lo subrogue Inspectoría general, Equipo de Convivencia Escolar.

Documentos de verificación: Registro de entrevista.

Entrega de información a padres, madres y/o apoderados: Se cita a los apoderados vía telefónica de los estudiantes involucrados de manera separada en distintos horarios para entregar la información de los hechos ocurridos y la activación del protocolo correspondiente.

ETAPA 2: INTERVENCION

Acciones: Denuncia a instituciones correspondientes.

Procedimientos: El Director o en sus efectos quien lo subrogue, realizará la denuncia con el relato entregado en alguna de las siguientes instituciones Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, Fiscalía o se llevará al afectado al centro de salud más cercano para constatar lesiones, donde se podrá realizar la denuncia. A su vez el establecimiento interpondrá medida de protección en favor de los estudiantes afectados.

Tiempo: El día que se recibe la información no superando las 24 horas.

Responsables: Director o quien lo subrogue, Inspectoria general, Equipo de Convivencia Escolar, UTP

Documentos de verificación: Copia de denuncia y/o envío de correo electrónico, plan de acompañamiento, registro de entrevista, Actas de reunión, registro de derivación.

Elaboración plan de acompañamiento: Equipo de convivencia escolar elaborara un plan de acompañamiento para ambos estudiantes, en el caso de la víctima este velara por acompañarlo en su reinserción escolar y garantizar contención emocional y afectiva dentro del establecimiento.



En el caso del victimario se realizará un plan de acompañamiento resguardando el bienestar socioemocional y familiar del estudiante. Para ambos estudiantes se realizarán medidas pedagógicas velando por el derecho a la educación de ambos estudiantes. Cabe mencionar que es deber el resguardar la confidencialidad de la información, por lo que no se informará la identidad de los estudiantes afectados y en el caso de requerir apoyo pedagógico se informará que el estudiante está pasando por una situación personal difícil y que requiere de nuestra empatía, apoyo y contención, sin entrar a indagar los hechos que les afectan.

Entrevista a padres madres y/o apoderados: Se citará a apoderados a entrevista presencial para dar a conocer el Plan de acompañamiento, que se le brindará al NNA, para reinsertarse eficazmente en el contexto escolar. Se les solicitara a los apoderados el compromiso de apoyar este plan de acompañamiento para lograr avances en la intervención con los estudiantes. Se realizará la entrevista dentro de los 10 días en el cual se tomó conocimiento del hecho este plan de acompañamiento debe ser firmado por el apoderado.

Derivación a redes de apoyo externas: Se velará por la salud y bienestar socioemocional del estudiante afectado, estableciendo comunicación directa con las redes de apoyo tales como Cesfam, COSAM, OLN, red mejor niñez, entre otras instituciones que el tribunal estime convenientes derivar al estudiante manteniendo una comunicación fluida con la adherencia del estudiante y su grupo familiar a la intervención.

Tiempo de respuesta de redes de apoyo: Posterior a la denuncia y según lo indicado por las instituciones correspondientes.

Talleres Formativos: El psicólogo del equipo de convivencia escolar, psicologa PIE, HPV I y II trabajara talleres con el curso al que pertenezca el afectado, para garantizar apoyo y espacios afectivos de calidad y acogida, de manera genérica resguardando la identidad del afectado. Dentro de un plazo de 1 semana ocurrido el hecho se registrará la actividad de los temas tratados con su planilla de asistencia respectiva. Se realizarán talleres informativos a padres madres y/o apoderados. El Equipo de convivencia escolar en consejo de profesores y asistentes de la educación reforzará y recordará por parte de los funcionarios el protocolo respectivo.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO.
Acciones: Entrevistas de monitoreo con estudiante.

Procedimientos: Se llevará un monitoreo del avance en el plan de intervención del estudiante y las adherencias a la intervención de las redes externas tanto del estudiante como de su familia.

Tiempo: 20 días de ocurridos los hechos.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar, profesor jefe.

Documentos de verificación: Registro de entrevistas y acuerdos.

El caso se encuentra cerrado cuando NNA se encuentra en condiciones de protección, lo cual sucede cuando:

1. El NNA ha sido derivado y atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

2. El NNA no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.

3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicoeducativo desde el establecimiento educacional y/o las redes de apoyo externas.
4. El estudiante agresor se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

VI.-MEDIDAS DE RESGUARDO FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, Y DE APOYO PSICOSOCIAL:

1. Equipo de Convivencia Escolar solicitará al Tribunal de Familia Correspondiente, Medida de Protección para él, la o los estudiantes afectados en forma paralela a denuncia para la investigación, dando una descripción de los hechos observados y/o declarados y que son constitutivos de delito sexual. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares y en lo posible al agresor dentro de las 24 horas desde que la escuela toma conocimiento.
2. Equipo de convivencia escolar redactará Plan de Acompañamiento Individual dirigido a reparar vínculos, contener socioemocionalmente y prevenir futuras manifestaciones de riesgo, este plan puede considerar talleres preventivos de manera grupal o apoyo sicológico individual. Estas actividades estarán dirigidas tanto a estudiantes como apoderados. Dentro de los 10 días hábiles de tomado conocimiento de los hechos.

3. En consejo de profesores del curso involucrado, se debe informar la grave vulneración de derechos ocurrido, respetando la privacidad debido a la complejidad de la situación, lo cual la dupla psicosocial informará de las acciones realizadas sin entregar detalles de los hechos ocurridos.

4. Desarrollo de actividades preventivas, formativas y educativas en el contexto de la clase orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso abordado (al quinto día ocurrido el hecho).

5. Apoyo pedagógico y seguimiento por parte del profesor jefe y si el caso lo amerita adecuación curricular.

6. Realización de talleres relacionados a promover la comunicación abierta y el diálogo entre padres e hijos sobre temas relacionados con el cuerpo, la sexualidad y los límites personales. (estos pueden ser realizados por psicologo de convivencia PIE y HPV I y II)

7. Establecer espacios seguros y confidenciales donde los NNA puedan expresar sus sentimientos, temores y preocupaciones de manera adecuada a su edad.

8. Fomentar la participación activa de la comunidad en la protección de la infancia, promoviendo la denuncia de casos de abuso y el apoyo a las víctimas y sus familias.

9. Contacto con los especialistas externos para hacer seguimiento de los avances del estudiante.

10. Flexibilización de asistencia del estudiante involucrado, coordinado con UTP de la escuela. En caso que lo requiera reducción de jornada escolar.

11. Equipo de convivencia escolar en consejo de profesores y asistentes de la educación reforzará y recordará por parte de los funcionarios del protocolo respectivo.

12. La dupla psicosocial estará atentos a las solicitudes de información, requeridas para la investigación por parte de los organismos competentes y/o coordinaciones con programas a los cuales fuera derivado para la intervención especializada, de manera de mantener comunicación fluida para un mejor acompañamiento de estudiantes afectados en la escuela tanto en el área académica como personal (apoyo en lo pedagógico de ser necesario o personal a través de contención emocional, en coordinación con UTP y profesor jefe, sin realizar intervención clínica).

13. Seguimiento del caso en tribunales de familia por la trabajadora social de la escuela.

14. Aplicacion de Ley Aula segura.

VII.- MEDIDAS Y ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS Y/O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS Y FORMA DE COMUNICACIÓN DE ÉSTOS EN CASO DE SER NECESARIO:

1. Dirección, Convivencia Escolar dentro de las 24 horas de conocidos los antecedentes, notificarán de manera presencial a los adultos responsables del estudiante, entregando información respecto a las medidas que debe tomar el establecimiento en el cumplimiento de sus responsabilidades legales y administrativas. De todo lo informado se deberá dejar registro escrito.

2. Se informará a los adultos responsables las medidas pedagógicas y psicosociales que la escuela en su quehacer formativo y preventivo deberá realizar. Asimismo, las posibles derivaciones a redes de apoyo externa para la intervención especializada.

3. En el caso que otro (s) estudiantes del establecimiento se encuentre(n) indicado(s) como "agresor" (es) de los hechos. Se comunicará al apoderado(a) de el o los estudiantes y los procedimientos que realizará la escuela tras la activación del protocolo por parte del Director del Establecimiento Educacional (el mismo día de la denuncia), dejando registro escrito de lo informado y resguardando en todo momento la identidad, evitando así la aparición de comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros.

4. Si existe la necesidad de reunir información de parte de otros estudiantes Dirección designará al profesional más idóneo para reunir datos relevantes, manteniendo siempre el resguardo de la identidad y confidencialidad (no se informará a la comunidad educativa el nombre o los nombres de los estudiantes afectados por esta situación). Además, la entrevista si es posible, se realizará en presencia de los padres, madres y/o apoderados o solo con el estudiante. En todo caso siempre se dejará registro escrito. Estos datos podrían ser parte del informe preliminar que debe elaborar la Encargada de Convivencia Escolar.

5. Se debe resguardar el interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y la gradualidad, teniendo en consideración la edad y la madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados.

6. Pesquisar el estado emocional y de asistencia de los estudiantes involucrados, a través de reportes de profesor jefe, padres y/o especialistas, con el objetivo de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (ajuste curricular, cierre de semestre, contención en crisis, entre otras).

7. Es importante mencionar, que el acompañamiento del estudiante afectado debe ser con un funcionario de la escuela que tenga el vínculo, para realizar la contención emocional, mientras llega los apoderados a la escuela, lo cual harán el acompañamiento en todo su proceso.

VIII.-VÍAS QUE UTILIZARÁ EL ESTABLECIMIENTOS PARA LA INFORMACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR:

1. Al o los apoderados apoderado de los estudiantes involucrados se comunicarán los antecedentes recopilados a través de la entrevista personal, dejando registro escrito de lo comunicado.

2. A otras instituciones que requieran información se les proporcionará los antecedentes requeridos previa exhibición de orden judicial o requerimiento de ministerio público.

3. La autoridad responsable de gestionar, comunicar, y realizar seguimiento de los hechos relacionados con abuso sexual infantil, es el director del establecimiento.

4. Cabe mencionar que es deber el resguardar la confidencialidad de la información, por lo que no se informará la identidad de los estudiantes afectados y en el caso de requerir apoyo pedagógico se informará que el estudiante está pasando por una situación personal difícil y que requiere de nuestra empatía, apoyo y contención, sin entrar a indagar los hechos que les afectan.

5. Se realizará seguimiento del caso mediante reunión con profesor jefe de estudiantes afectados para otorgar información de la resolución dictaminada por tribunales y proceso de intervención de las redes externas si el caso lo amerita. Mediante acta firmada (no se debe entregar detalles de los hechos acontecidos para resguardar la confidencialidad).

6. En caso de que el agresor fuera un funcionario, dirección del establecimiento hará un comunicado mediante una circular para que sea difundido por toda la comunidad educativa, informando que se está activando el protocolo correspondiente, resguardo siempre la identidad del acusado, sin generar especulaciones fuera de contexto. (al 2 día ocurrido los hechos).

IX.- RESPONSABILIDADES Y MEDIDAS DE RESGUARDO:

1. En caso que el abuso sexual sea cometido por un funcionario del establecimiento educacional, el Director del establecimiento, dispondrá como una medida o acción de prevención inmediata; "La separación del eventual responsable de su función y se le reasignará funciones que no tengan contacto directo con los niños, niñas y/o adolescentes. Estas medidas se adoptarán con el objeto de proteger no sólo a las supuestas víctimas de abuso, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no se resuelvan los hechos por los tribunales competentes. (resguardo del principio de presunción de inocencia. Se aplicará la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, la escuela tomará medidas de prevención en miras de proteger a la NNA. Este procedimiento igualmente rige para acosos o ataques de connotación sexual que sean cometidos entre profesores, directivos o asistentes de la educación.

2. El Director del establecimiento, comunicará los hechos y antecedentes el mismo día de acaecidos éstos a la Dirección y Administración de Educación Municipal, DAEM Hualpén en sobre cerrado y de manera personal explicará los antecedentes. En este acto, además, solicitará Investigación Sumaria desde DAEM Hualpén.

3. Si el presunto responsable es un apoderado, para resguardar la seguridad del estudiante afectado y mientras dure el proceso de investigación por parte de Fiscalía, el apoderado en cuestión no podrá acercarse al establecimiento educacional, solicitándole que asuma como apoderado quien aparece en la ficha de matrícula como apoderado suplente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución.

4. Si el presunto responsable es un estudiante, quien reconoce la falta, se tomará la medida disciplinar de acuerdo al reglamento interno del establecimiento como medida de protección tanto para el estudiante afectado como para quien es indicado como responsable. Si es necesario aumentar los tiempos de medida de alejamiento de la escuela, estas se realizarán tomando los resguardos a través de UTP y Profesor Jefe, el mantener contacto desde el punto académico con el estudiante para que su proceso escolar no se vea afectado. Esto mientras ya sea Tribunal de familia o Fiscalía emitan las medidas cautelares respectivas en consideración de la situación informada.

5. Hacer presente que si los involucrados, tanto agresor como víctima son menores de 14 años, lo que corresponde es realizar solamente una Medida de Protección ante el Tribunal de Familia. Sí el agresor o víctima es mayor de 14 años lo que debe realizarse es la denuncia a Fiscalía u otra entidad competente más la Medida de Protección hacia el NNA.



X.- CIERRE Y SEGUIMIENTO:

Encargada de Convivencia elaborará un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación de medidas formativas de apoyo y monitoreo a los miembros involucrados en un plazo no mayor de 10 días de recibida la información. (Plan de acompañamiento).

El equipo de convivencia escolar debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargada debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

XI.- PROHIBICIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS DENTRO DEL COLEGIO:

1. Los lugares de atención de estudiantes en lo posible, deberán ser abiertos y/o transparentes: se recomienda oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.

2. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.

3. No realizar el aseo de los baños mientras estén siendo usados por los estudiantes.

4. En horario de recreo, siempre se ubicará afuera de los baños de damas y varones una persona adulta (asistente de la educación).

5. No ingresar docentes o asistentes de la educación mientras los baños estén siendo utilizados por los estudiantes.

6. Talleres preventivos realizados por psicólogo del establecimiento educacional y redes externas (OLN, Senda previene, HPV, CESFAM, entre otros).

7. Plan de sexualidad afectividad y equidad de género, oportunidades curriculares.

8. Capacitaciones con respecto a los protocolos de convivencia escolar para los funcionarios y apoderados.

9. Trabajo con familia en temáticas relacionadas en habilidades parentales.

10. Circular a la comunidad educativa de los procedimientos a seguir en caso de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

11. Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.

12. Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad escolar pueda recurrir.

13. Programa de educación en sexualidad, afectividad, género y diversidad sexual desde los primeros años de la trayectoria escolar, con el propósito de ir desarrollando capacidades, habilidades y actitudes que contribuyan en la prevención del abuso sexual. la asignatura de Orientación entrega, mediante las temáticas de Vida saludable, Bienestar y Autocuidado, la oportunidad de reflexionar junto a los estudiantes desde pre-kinder hasta hasta 8° básico sobre las formas de prevenir situaciones de riesgo y el desarrollo de conductas protectoras y de autocuidado respecto al resguardo del cuerpo y la intimidad.

XII.- INSTITUCIONES DE REDES DE APOYO EXTERNA

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación; cada comunidad educativa debe conocer los recursos disponibles en su sector, manteniendo un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad. Entre estas instituciones se encuentra la red de apoyo de la mejor niñez y otros.

1.-**Oficina Local de Niñez (OLN):** intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del NNA, dependiendo de la situación.

2.-**Programa de prevención focalizada (PPF) o Programas de Acompañamiento Familiar Territorial y de Prevención Focalizada AFT- PF:** realizan tratamiento individual y familiar a NNA que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos (PPF Viviendo en familia, AFT- PF Umbral entre otros).

3.-**Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el NNA, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

4.-**Programa de reparación y maltrato (PRM):** Atiende la reparación de daños en NNA víctimas de maltrato grave y abuso sexual. La intervención consiste en un abordaje sistémico ecológico y el tratamiento terapéutico se realiza en el contexto familiar y social donde las NNA se desenvuelven.

5.-**Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a NNA que necesiten desarrollar competencias de auto-protección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

6.- Centro de salud mental COSAM: Es un dispositivo del sistema público de salud, que tiene como objetivo dar respuesta a los requerimientos de Salud Mental. Es un Centro de Nivel de Complejidad Secundario, significando esto que entrega Atención de Especialidad, con un enfoque Interdisciplinario que considera la mirada Bio-Psico-Social en todas sus intervenciones. Incluye dentro de sus estrategias de abordaje, la Prevención y Promoción de Salud, intervenciones terapéuticas integrales, así como un rol Formador dentro de la Red de Salud Municipal, especialmente en las áreas de Salud y Educación.

7.-Centro de salud familiar (CESFAM): El enfoque de atención es BIOPSICOSOCIAL, lo que significa que tanto la dimensión biológica como la psicológica y la social se analiza y aplica en las familias. Así, no sólo se sanan las enfermedades propias del cuerpo y la biología, sino que se fomenta el autocuidado y los estilos de vida saludable, se trabaja con las redes sanitarias y sociales. Las acciones son participativas y la atención en basada en la evidencia científica, apoyándose de Guías Clínicas y Protocolos de Atención.

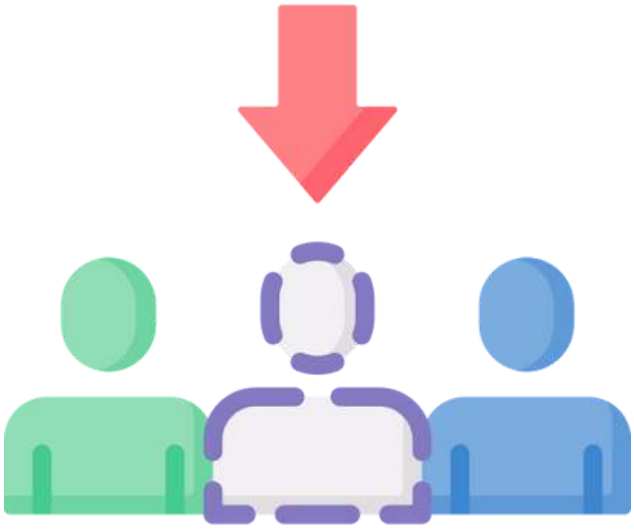
8.Centro comunitario de salud familiar (CECOSF): Establecimientos dependientes de un Centro de Salud de Atención Primaria, insertos en el nivel local; con base comunitaria en su origen, diseño, implementación y funcionamiento, que atienden una parte de la población inscrita en el Centro del cual dependen, trabajando de manera complementaria, que resuelven de manera más expedita la demanda de atención por su cercanía con la comunidad y que, en un trabajo conjunto con ésta en las tareas de promoción, prevención, curación y rehabilitación, generan las condiciones propicias para impactar positivamente en la salud de la población.

9. Programa de Agresores Sexuales (PAS): Los Programas de Intervención Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual contribuyen a prevenir la reiteración de conductas abusivas de carácter sexual, a través de: – El reconocimiento y elaboración de dichos actos.

XIII.- DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPONSABLES MEDIOS Y ESPACIOS PERIODO

Responsables	Medios y espacios	Periodo
- Equipo Directivo. - Equipo de Convivencia. Escolar. - Profesores jefes de cada curso.	- Consejo de profesores. - Consejo escolar. - Documento publicado en la página del establecimiento.	- A lo largo del año escolar.

Protocolo ante inasistencia y deserción escolar



TITULO 14: PROTOCOLO ANTE INASISTENCIAS Y DESERCIÓN ESCOLAR

a.Definición

Inasistencia: Ausentismo escolar, es una falta a los deberes como apoderado, ya que al ser recurrente las faltas a clases, sin justificación, el padre, madre y/o apoderado vulnera los derechos del estudiante. Categorización de la falta: Grave

- No presentar al profesor el justificativo firmado por su apoderado en su libreta de comunicaciones para que justifi que su inasistencia a clases, salidas a terreno y cualquier actividad que la escuela haya programado.
- No presentar licencia o certificado médicodentro de las 24 horas siguientes, en caso de inasistencia a evaluaciones.
- Que el apoderado no justifique personalmente, ni presente la licencia o certificado médico por la inasistencia de másde 15 días debido a enfermedad, en un máximo de 48 horas después de emitido.
- Que el apoderado o algún familiar no justifique la inasistencia en caso de situación de fuerza mayor.
- **Estudiantes que cuenten con menos del 50% de inasistencia anual no podrán solicitar carta de apelaciónde asistencia a fin de año, exceptuando los NNA que se encuentren con su justificativo médico al día.**

b.Procedimiento de actuación

- El o la estudiante presenta el documentoque justifique su inasistencia, detallandolos días de ausencia, en Inspectoría general.
- En caso de no existir certificado médico, el apoderadoestará obligado a justificar la inasistencia del alumno al día siguiente.
- El documento es entregadoen inspectoría para su registroy derivado a la Asistentesocial quien resguardaarchivando el documento para elmonitoreo de inasistencias graves.
- Inspectoría general informará al equipo de docentes el motivo de inasistencias del estudiante.
- Por inasistencia injustificada mayor a 3 días, profesor jefe llama a apoderado.
- Al no tener respuestael profesor jefe derivará a Trabajadora social para que realice visita domiciliaria correspondiente.
- Si el apoderado no cumple los acuerdos tomados en visita domiciliaria (atenciónregular del estudiante), se realizará derivación a OPD (Oficina de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes).

c.Monitoreo

Profesor Jefe, Inspectoría General y trabajadora Social constatan si el alumno vuelve y mantiene asistencia regular a clases.En caso de Deserción Escolar, revisar protocolo.

a.Deserción escolar.

Objetivo General

•Prevenir la deserción escolar por medio del apoyo permanente del equipo de convivencia, docentes, asistentes a los estudiantes en riesgo.

Objetivos Específicos.

- Mejorar los procesos relacionales y de aprendizaje que permitan la motivación del alumnado hacia los procesos formativos.
- Estimular la participación de los estudiantes en el desarrollo de actividades de orientación general socioeducativa.
- Disminuir los factores que condicionan la deserción.
- Evidenciar el papel que deben desempeñarlas autoridades; profesores, familia y estudiantes para propiciar un buen desarrollo escolar.

Estrategias:

- Comunicación contante entre profesor jefe y sus estudiantes.
- Ante el escaso contacto entre profesores jefe y estudiantes o apoderados, profesor jefe realiza la derivación a trabajadora social para conocer situación actual del estudiante.
- Diálogo constante con los padres de familia y visitas domiciliarias.
- Comunicación mediante correo electrónico, llamadas y/o visitas domiciliarias.

Procedimiento:

- Profesor jefe informa oportunamente al apoderado del incumplimiento de la asistencia.
- Si las faltas son reiteradas y sin justificación se le informara encargada de convivencia escolar quien derivara el caso a las trabajadoras sociales, quienes harán el seguimiento y monitoreo de los casos.

Protocolo frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes



TITULO 15: PROTOCOLO FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOSDE ESTUDIANTES

I.-INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo tiene por objeto fundamental la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derechos, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. Ello, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones que, eventualmente pudieren poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo y activando la intervención interna del establecimiento y/o de instituciones externas al mismo, sea del área de justicia, para solicitar medidas de protección o para denunciar hechos que pudieren ser constitutivos de delitos; sea del área de salud, u otras relacionadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Alcance: Con el único fin de facilitar la comprensión de la lectura del presente documento se utilizan, de manera inclusiva, el masculino genérico y sus respectivos plurales, en el entendido de que todas las menciones van dirigidas tanto a hombres como mujeres

II.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

III.-PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones que los adultos considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.
- Uso y tratamiento reservado de información respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de vulneración de derechos.
- Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y en los equipos profesionales del establecimiento, que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del establecimiento, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, Cesfam Municipalidades, instituciones judiciales, etc.
- Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el establecimiento derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

V.-PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 1°. Qué se entiende por vulneración de derechos. El concepto de vulneración de derechos corresponde a "… cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño" (Defensoría de la Niñez.). La Superintendencia de Educación, en Rex.N°-0860, que aprobó la Circular sobre Reglamento Interno de Educación Parvularia, expresa "… son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y las niñas que son parte de la Comunidad Educativa, y que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual". Por tanto, solo se considerarán hechos no relevantes que atentan contra sus derechos, pero no son constitutivos de delito, cuyo objetivo es generar acciones para una detección precoz que permitan una intervención temprana.1

Artículo 2°. Obligación de la comunidad educativa. Encargada de Convivencia Escolar. Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar, de inmediato, al director y/o al Encargada de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del establecimiento, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga, dejando registro escrito de ello (ver registro en Anexo 3).

Artículo 3°. <u>Obligación de todo funcionario del establecimiento.</u> Información a director. Deber de informar/ Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente (0 a 17 años), sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al director quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades competentes (Ministerio Público, fiscalía, PDI, carabineros) y los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, (programa mejor niñez) las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el establecimiento sobre los hechos, evitando la revictimización.

Artículo 4°. <u>Plazo para presentar denuncia.</u> Informe de la situación. Autoridades competentes. La denuncia deberá ser formulada por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.).

Artículo 5°. <u>responsables de denunciar la vulneración de derechos.</u> El director y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. El director, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.
En caso que cualquier funcionario sea testigo o reciba un relato de alguna vulneración de derechos que afecte a cualquier estudiante, deberá informar en un plazo máximo de 24 horas a los Tribunales de Familia, a través de la página oficial: https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php, o en su defecto hacerlo de manera presencial. Cuando esto ocurra se deberá informar al Director del Establecimiento.

- En caso que cualquier funcionario sea testigo de un delito o presuma la existencia de un delito hacia una estudiante, tendrá el deber de informar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunal competente en materia penal, en un plazo máximo de 24 horas. Para ello, deberá ir directamente a la unidad policial más cercana o a las oficinas del tribunal, según corresponda. También podrá ingresar la denuncia en la página oficial de: https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php

<u>Si las agresiones no constituyen un delito y se produce en el ámbito familiar</u>: Si un estudiante es víctima de maltrato en el entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el **párrafo II de la Ley N° 20.066** sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

• **Del deber de derivar a otras entidades**: Se deberán derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otros medios), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá notificar de manera inmediata a los Padres, Madres y/o apoderados. **(dentro de las 24 horas)**

Artículo 6°. Deber de reserva y confidencialidad. El establecimiento y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, r**esguardando la intimidad e identidad del estudiante** en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario, por sus padres. **El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades** y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Artículo 7°. Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes. Plazos. Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

a) **Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:** El director y/o la Encargada de Convivencia Escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las 24 horas, ante el **Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones** que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas al efecto, o concurrir personalmente ante dichas instancias. El **Tribunal de Familia** es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

b) Tras la recopilación de antecedentes y entrevistas que se hubiesen alcanzado a realizar, el encargado, a mas tardar el día hábil siguiente citara y entrevistara al apoderado para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiere e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se llevara a cabo de manera telefónica y se informara de la situación de manera presencial a menos de que el apoderado no asista a entrevista, se notificara mediante llamado telefónico.

c) Si la vulneración NO tiene carácter grave o no reviste características de delitos: La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación al director, al Comité de Convivencia Escolar y a Encargada de Convivencia Escolar para que este active el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/los estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el establecimiento sobre los hechos, evitando su revictimización. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa y/o dupla psicosocial, a más tardar **al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado titular y/o suplente, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación del mismo a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el establecimiento, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción. En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará la Encargada de Convivencia Escolar, enviando copia del mismo al consejo escolar.**

Artículo 8°. Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Explicar, en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el establecimiento por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en relación con la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- Informar el deber del establecimiento de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El Encargado podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia de un profesional idóneo, de acuerdo a los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

Artículo 9°. Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.

Si los denunciantes de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, la Encargada de Convivencia deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el establecimiento deberá hacer la denuncia el mismo día.

Artículo 10°. Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del establecimiento.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del establecimiento y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el director podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. El director ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de profesionales trabajadores sociales y/o psicólogos, quienes informarán de ello al consejo escolar del establecimiento.

Artículo 11° Actuación del equipo de Convivencia.

El Comité de Convivencia, para contextualizar la situación, podrá revisar la Hoja de Vida del estudiante afectado, Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes, informes de especialistas, certificados médicos, u otros que se encuentren en carpeta, solicitar al profesor jefe u otros profesores de asignatura información sobre la existencia de cambios de comportamiento del estudiante en el último tiempo, sobre su comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que pudiere ser relevante para definir y prestar los apoyos adecuados y pertinentes

Artículo 12°. Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.
El establecimiento y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad del funcionario encargado del caso, quien deberá mantener el expediente respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

Artículo 13°. Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.
Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.
- Entrevistas con el equipo Psicosocial
- Medidas de apoyo al estudiante vulnerado en sus derechos
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o dupla psicosocial.
- Desarrollo de actividades preventivas, formativas y educativas en el contexto de la clase de orientación, consejo de curso o alguna asignatura afín. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso abordado.

Artículo 14°. Instancia encargada de adoptar e implementar medidas para los afectados.
El equipo de Convivencia del establecimiento será la instancia encargada de adoptar medidas para los afectados o involucrados, las que podrán ser, entre otras, las siguientes:
- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado. Asimismo, el equipo de Convivencia Escolar será el encargado de:

a) Diseñar, conjuntamente con el Departamento de convivencia, un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal, encargándose el equipo de convivencia escolar o quien éste designe, del seguimiento.
b) Designar la persona que hará el seguimiento del caso. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente, del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada.

Artículo 15°. <u>Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.</u>

a) Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente, deberá informar a la Encargada de Convivencia, por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, y nombre y firma de quien informa la vulneración.

b) Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del plazo de 24 horas, a las autoridades judiciales externas.

c) Si la vulneración no fuere de carácter grave, la Encargada de Convivencia, conjuntamente con un miembro del Comité de Convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas.

d) El plazo de investigación será de 10 días hábiles contados desde que el Encargado toma conocimiento de los hechos, al término de los cuales hará un informe escrito al Comité de Convivencia con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.

e) El equipo de convivencia escolar, dentro del plazo de 5 días hábiles, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento a la Encargada de Convivencia quien lo registrará y cerrará el caso derivando el expediente completo al consejo escolar.

f) El Comité de Convivencia emitirá un informe Concluyente, que deberá contener:

- Una breve descripción de los hechos.
- La efectividad, o no, de su ocurrencia.
- Eventuales responsables.
- Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda
- Medidas formativas, reparadoras y/o remediales que recomienda adoptar.
- Recomendaciones. El equipo de convivencia escolar emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará al Rector para su resolución.

Artículo 16°. <u>Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.</u>

Constatada la existencia de hechos constitutivos de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante, el director, conjuntamente con el Equipo de Convivencia, tomará medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocial-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.

Artículo 17° funcionario del establecimiento responsable de la vulneración.

-Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán la legislación vigente, como así también se respetará el debido proceso y la presunción de inocencia, principio garantizado por la Constitución. La denuncia no es causal de despido en ningún caso. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el establecimiento tomará medidas de prevención en miras de proteger a la NNA. (dentro de las 24 horas).
-el Director o Directora del establecimiento, dispondrá como una medida o acción de prevención inmediata; "La separación del eventual responsable de su función y se le reasignará funciones que no tengan contacto directo con los niños, niñas y/o adolescentes". Estas medidas se adoptarán con el objeto de proteger no sólo a las supuestas víctimas, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos. De esta manera, se resguarda la identidad del presunto autor, hasta que no se resuelvan los hechos por los tribunales competentes. (resguardo del principio de presunción de inocencia). Se aplica la ley 21.013. (dentro de las 24 horas).
-Con respecto a la suspensión de funciones, el procedimiento consiste en que el director del establecimiento educacional debe enviar el reporte del caso en un sobre cerrado confidencial al director Daem, para que director Daem solicite al sostenedor iniciar un proceso disciplinario para investigar los hechos informados. El sostenedor instruye un proceso disciplinario, mediante decreto alcaldía y posteriormente se procede a la notificación del fiscal. El fiscal designado va a ponderar la gravedad de los hechos y puede resolver una suspensión de las funciones del funcionario del establecimiento, establecida en la ley 18.883.

DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.

Artículo 18°. Definición de la Convención de Derechos del Niño.
"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo." Artículo 20°. Distintas formas de maltrato infantil.

A. ABUSO SEXUAL. "Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizadas en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica". (Barudy, 1998). También refiere a: "...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro." (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)..." Rescatada de "Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).

B. MALTRATO FÍSICO. Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO. Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

D. NEGLIGENCIA. Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud ().

INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Párrafo 1° INTERVENCIÓN PROPIAMENTE TAL.

Objeto, Etapas y Procedimiento. La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el NNA y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.

2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

3. Centrar el rol del establecimiento, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.

4. Judicialización de casos: Denuncia. Casos en que procede.

A) Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito, como lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

B) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño, ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, etc. En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección (MP) al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Paso 1: Detección de la sospecha.	Paso 2: Derivación al equipo Convivencia Escolar.	Paso 3: Intervención a nivel familiar.
Pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.	Los profesionales a cargo implementarán técnicas de recolección de información, con el objetivo de activar las redes correspondientes, si fuese necesario, y realizar los apoyos y orientaciones que se requieran, según sea el caso.	Los profesionales implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA 1: DETECCIÓN.

a) Detección: Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poder en duda su relato, para evitar la revictimización. Tomado el testimonio o relato del estudiante, derivar al trabajador social a objeto de que gestione la derivación a la Oficina de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia (OPD). En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, el director deberá asignar a un funcionario del establecimiento a trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica, y de informar la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

b) Judicialización del caso: Si existen indicadores de vulneraciones graves de derechos, el director del establecimiento tiene la obligación de denunciar **dentro del plazo de 24 horas** desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, **Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.**

ETAPA 2: INTERVENCIÓN.

a) Comunicación a la familia: Citación al apoderado titular del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante.
b) Implementación de entrevistas en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Profesor Jefe y/u dupla psicosocial.
c) Comunicación interna: La persona que reciba el relato lo comunicará al Profesor Jefe para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante y su familia.
d) Visita domiciliaria: Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente. Esta acción será coordinada por el psicólogo del establecimiento quien determinará si es necesario el apoyo de una asistente social para realizar una visita domiciliaria y emitir un informe de dicha visita, si corresponde. Se enviará posteriormente a encargada de convivencia a objeto de que, conjuntamente, busquen activar las redes de apoyo correspondientes, con el fin de orientar y apoyar a los padres y/o apoderados del estudiante.

Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- Estrategias de seguimiento con la Familia.
- Estrategias de seguimiento desde el establecimiento.
- Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

ETAPA 4: CIERRE. Casos en que procede.

Se realizará en los siguientes casos:
a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo.
b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocial-educativo realizado desde las redes de apoyo correspondientes (Anexo 1). d) Si él estudiante egresó del establecimiento y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas

ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

A. ABUSO SEXUAL. Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo.

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido.
- Aclarar al niño o niña que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifestar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la enfermera del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.
- Algunas Normas de Prevención:
- Verificación de antecedentes judiciales que acrediten no tener impedimentos para trabajar en un establecimiento.
- Revisión del Registro de Inhabilidades del Registro Civil.
- Talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento.
- Conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa respecto de la forma de reaccionar y a quien dirigirse, en el evento de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.
- Las educadoras y asistentes de párvulos tendrán un protocolo especial para el caso de niños que necesiten asistencia, cambio de pañales como también para el control de servicios higiénicos. La forma de intervención será comunicada a los padres en las primeras reuniones de cada año.
- Talleres preventivos ejecutado por las redes externas (OPD, Programa habilidades para la vida I y II) para los docentes, apoderados y estudiantes.
- Talleres preventivos ejecutados por la dupla psicosocial dirigido a los apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
- Difusión y sociabilización del protocolo de vulneración de derechos a los docentes y apoderados por el equipo de convivencia escolar.

B. MALTRATO FÍSICO.

Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al niño(a).

- No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. Se derivará a la encargada de convivencia y/o inspector general del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.
- No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO.

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los NNA cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras. Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña.

- Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).
- Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).
- Se auto descalifica.
- Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes. Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).
- Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).
- Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.
- El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto, por ejemplo).
- Normaliza conductas de violencia o maltrato.
- Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)
- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).
- Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).
- Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.
- Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

Orientaciones al Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo.

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva. Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto
- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente.
- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.
- Despreocupación por parte del adulto responsable. Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.
- Trato desigual entre hijos.
- Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.
- Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.
- Sobre asistencialismo y preocupación desmesurada por el niño o niña.
- Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.
- Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

D. NEGLIGENCIA. La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:

1. Ámbito educacional. Negligencia que vulnera el derecho a la educación. Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el establecimiento citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Será el profesor jefe o quien el Director designe, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará a la trabajadora social.

2. Ámbito de salud.

a) Negligencia médica. Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, no entregar medicación indicada por médico tratante y al no suministrar, entregar informacion de medico tratante al establecimiento cusando esta sea solicitada, por docentes PIE o Convivencia.trabajadora sociala cargo de seguimiento y de la comunicacion con padres y/o apoderados dejando registro de la entrevista, cuando este en riesgo la integridad fisica del estudiante y/o cualquier miembro de la comunidad educativa de forma reiterada se realizara derivacion a OLN.

El establecimiento solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al establecimiento el certificado médico o del profesional que corresponda. Será la dupla psicosocial a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

b) Consumo de drogas. Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo. Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación. La Encargada de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente. (si este consumo es propiciado, avalado por los apoderados

Indicadores de Negligencia.

Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes:

- Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.
- Asistencia irregular al establecimiento sin certificación médica, con porcentaje menor al 50% de asistencia.
- Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presencien situaciones de violencia en el hogar.
- Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.
- Maltrato infantil.
- Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga. Orientaciones para el Equipo de Educadores para entregar el primer apoyo al niño
- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.
- No se proporciona atención médica básica, esto incluye medicamentos otorgados por médico tratante.(donde estudiante pone en riesgo su integridad física y mental y la del resto de la comunidad educativa)
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.

SISTEMA DE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Párrafo 1°. RASGOS MÁS RELEVANTES.

Principales obligados por la ley.
Es deber de la familia, de los órganos del Estado y de la sociedad, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescente. La familia tiene un rol fundamental en el cuidado y educación de los niños. El derecho y deber de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes corresponde preferentemente a sus padres y/o madres.

Reglas especiales de interpretación de la ley.

La interpretación deberá fundarse primordialmente en el principio de la aplicación más favorable a la vigencia efectiva del derecho conforme al interés superior del niño, niña o adolescente, y se aplicará de forma prevaleciente y sistemática.

Principios. Entre otros:

- Los niños, niñas y adolescentes son Sujetos de Derechos.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Derecho y deber preferente de los padres y/o madres a educar y cuidar a sus hijos.
- Autonomía progresiva.
- Efectividad de los derechos.
- Perspectiva de género.
- Progresividad y no regresividad de derechos.
- Participación Social.
- Principio de inclusión.

Derechos y Garantías: Entre otros:

- Derechos civiles y políticos.
- Derecho a la vida. o Derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a ser oído.
- Libertad de expresión y comunicación.
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión o Libertad de asociación y reunión.
- Derecho a la participación.
- Derecho a la vida privada y a la protección de datos personales.
- Derecho a la honra, intimidad y propia imagen.
- Derecho a la información.
- Derecho a la protección contra la violencia.
- Protección contra la explotación económica, la explotación sexual comercial y el trabajo infantil. o Derecho a la salud y a los servicios de salud.
- Derecho a atención médica de emergencia.
- De la información sobre la salud y el consentimiento informado.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la atención a la diversidad educativa.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes.
- Medidas de prevención y protección del embarazo, maternidad y paternidad de menores de 18 años.
- Derechos y deberes en el espacio urbano.
- Medio ambiente.
- Libertad personal y ambulatoria.
- Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización.
- Protección reforzada y especializada de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y de los adolescentes en conflicto con la ley.

Deberes y responsabilidades del niño, niña y adolescente.

- Tiene los deberes que exige el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todas las personas y del ordenamiento jurídico;
- Deber de respeto y obediencia a sus padres o a los responsables legales de su cuidado y educación;
- Deber de cumplimiento de sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias. Siempre y cuando lo anterior no viole sus derechos y garantías o contravenga al ordenamiento jurídico. El pleno respeto de los derechos del niño, niña o adolescente no está, sin embargo, condicionado por el cumplimiento de los deberes del inciso anterior y, en ningún caso, el incumplimiento de éstos justificará la vulneración de sus derechos.

De las Oficinas Locales de la Niñez

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

IMPORTANTE

Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, con el objeto de no re victimizar al NNA. Para efectos legales, sólo se requiere el primer relato.

No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

Protocolo ante estudiantes en situación de embarazo, padres y madres adolescentes





TITULO 16: PROTOCOLO ANTE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

a. Definición.

El embarazo es un término que comprende el período de gestación reproductivo humano, este comienza cuando el espermatozoide fecunda el óvulo de la mujer y este óvulo fecundado se implanta en la pared del útero.

b. Marco legislativo.

Ley 18.962, art. 2, inc. 3: "El embarazo y la maternidad, no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso".
La Ley 20.370 General de Educación de 2009 da protección a la embarazada, madre y padre adolescente, y está por sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.

c. Procedimiento de actuación.

1. Quien tome conocimiento de la condición de embarazo, maternidad o paternidad de una alumna o alumno (sea este su Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspectoría u otro), deberá informarlo de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar.
2. La trabajadora social entrevistará al alumno aludido, de manera de confirmar o no el posible embarazo o paternidad. Deberá consignarse claramente el resultado de esta entrevista.
3. De resultar efectivo el embarazo, maternidad o paternidad, el equipo social deberá citar al apoderado, con el objetivo de concertar una entrevista y evaluar la situación general del estudiante. Solicitar documento médico que acredite la condición de embarazo o paternidad.
4. La estudiante embarazada puede adaptar su uniforme o buzo del establecimiento conforme avance su embarazo.
5. Contando con el certificado que acredite el embarazo, se ratificará la información al Director, Inspectora General, UTP y Profesor Jefe; con la finalidad de proteger el correcto proceso escolar del estudiante.
6. La trabajadora social deberá realizar visita domiciliaria y evaluar en terreno la condición socio-familiar de la madre o padre.
7. La trabajadora social ingresará a la estudiante en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB.



8. Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.
9. El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario.
10. **En el caso de la estudiante embarazada y/o madre o padre adolescente, presente necesidades educativas especiales se tomaran medidas académicas tales como; calendario flexible de evaluación y una propuesta curricular adaptada según el decreto 67, que de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento en el artículo 5 todo esto con un plan de acompañamiento de apoyo pedagógico, evaluación formativa en espacio de trabajo colaborativo entre profesor jefe y profesora diferencial, en un espacio flexible considerando el decreto 83 que contempla el diseño universal de aprendizaje(DUA), principio 1 diferentes formas de presentar la información dentro del aula, fuera del aula, principio 2 formas de expresión "trabajo en el hogar, bibliotecas u otros" y por ultimo principio 3 participación acceso al curriculum" en caso de que el estudiante presente plan de adecuación curricular individual (PACI) esta debe evaluarse por el equipo, atendiendo a las nuevas necesidades y que den respuesta de acceso al curriculum nacional.**
11. El establecimiento se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes y directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
12. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, la escuela dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el alta médica.
13. Las estudiantes embarazadas, madres o padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular a menos que se derive una indicación del médico de que no puede participar.
14. Las estudiantes embarazadas, madres o padres podrán hacer uso sin distinción a lo dispuesto en el decreto 313 de 1972 del ministerio de trabajo y previsión social que reglamenta el seguro escolar.
15. No se hará exigible la asistencia de un 85% durante el año escolar. Las inasistencias que resulten producto de situaciones derivadas del embarazo, parto, post-parto, controles de niño sano y enfermedad de niño(a), se considerarán válidas al presentarse documento que acredite las razones médicas de la inasistencia.
16. La Trabajadora Social monitoreara el embarazo, solicitando el carné de atención de embarazo y haciendo seguimiento en el consultorio de ser necesario.
17. Se facilitará a la alumna embrazada salida de la sala de clases para concurrir al baño las veces que sean necesarias.



18. La madre adolescente tendrá el derecho a determinar el horario de alimentación de su hijo, el que tendrá una duración máxima de una hora, esto sin contabilizar los tiempos de desplazamiento para llegar al lugar en donde se encuentre.
19. Establecer el derecho de la estudiante embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés y riesgo, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
20. Los estudiantes con NEE serán atendidos por psicóloga PIE quien trabajara las habilidades socioemocionales y se le entregan herramientas para el desarrollo de actividades instrumentales y ocupacionales relacionadas a la maternidad y/o paternidad.

Protocolo accidentes escolares y estudiantes enfermos.





TITULO 17:. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y ESTUDIANTES ENFERMOS.

a. Definición.

Situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en la escuela o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el establecimiento. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y la escuela.
Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 "Por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional"
Es obligación del docente a cargo de la salida pedagógica y/o extracurricular COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA mediante llamada telefónica a los padres y/o apoderados, inspectoría sobre el estudiante accidentado. Es por este motivo que se deben tener todos los datos del apoderado actualizados, nombre del estudiante, curso, número telefónico en caso de emergencia, esto incluye si el NNA tiene un seguro privado y a qué centro asistencial debe ser derivado. Estos datos serán solicitados previo a la salida pedagógica o actividad extracurricular, mediante la autorización que se envié a cada apoderado para la actividad programada.

Es responsabilidad del apoderado enviar datos actualizados al correo alonkura@educahualpen.cl o directamente en secretaria del establecimiento, específicamente número de teléfono, dirección, correo electrónico y si cuenta con seguro de salud particular.
En caso de contar con seguro particular se debe registrar a lo menos, nombre de la institución aseguradora, medio por el cual deben asistir y nombre del centro asistencial.

En la ficha de matrícula se registrará si el estudiante cuenta con seguro privado y la identificación del centro asistencial al cual debe ser dirigido el estudiante que cuente con tal seguro.

En secretaria se encontraran los números telefonicos actualizados de cada apoderado, al recabar la informacion sobre si los estudiantes cuentan con seguro privado la respuesta fue negativa, en nuestra escuela no hay estudiantes que cuenten con seguro medico privado, esto tambien esta estipulado en dichos documentos.

a)Accidente escolar LEVE: Se considera como accidente escolar leve a aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento o fractura expuesta.
b)Accidente escolar GRAVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión grave que constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento fractura expuesta.
•Procedimiento de actuación.

<u>En caso de Accidente Escolar Leve:</u>

1. Cualquier persona que presencie un accidente escolar debe comunicar de inmediato a paradocente.
2. Paradocente (Leticia Escobar, Laura Moncada y/o Claudia Andrade) identifica el tipo de accidente (leve o grave) según definición de este protocolo.
3. Paradocente (Leticia Escobar, Laura Moncada y/o Claudia Andrade) notifica e informa al apoderado sobre accidente mediante llamado telefónico, en un plazo máximo de 2 horas de transcurrido el accidente del estudiante, para que pueda asistir al establecimiento.



4.En caso de que el apoderado titular no responda al llamado telefónico de paradocente, se contactará con apoderado suplente y/o de emergencia según ficha del estudiante.
5.Paradocente (Leticia Escobar, Laura Moncada y/o Claudia Andrade) realiza Ficha de Accidente Escolar cuadruplicada y firmada por dirección, para poder hacer entrega a apoderado.
6.Paradocente (Leticia Escobar, Laura Moncada y/o Claudia Andrade) entrega Ficha de Accidente Escolar a apoderado para derivación del estudiante al servicio de salud, siendo su apoderado el responsable de su atención en centro de salud.

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Las Higueras	Alto Horno #777 Talcahuano.	41 2687000.	Abierto las 24 hrs.

<u>En caso de Accidente Escolar Grave:</u>

1. Cualquier persona que presencie un accidente escolar debe comunicar de inmediato a paradocente.
2. Paradocente (Leticia Escobar, Laura Moncada y/o Claudia Andrade) notifica e informa al apoderado sobre accidente escolar mediante llamado telefónico en un plazo máximo de 1 hora de trascurrido el accidente del estudiante para que pueda asistir al establecimiento. Además, paradocente informa de forma verbal a Dirección.
3. Inspectoría llama a SAMU y paradocente realiza la ficha de Accidente Escolar cuadruplicada firmada por dirección, para poder hacer entrega a apoderado.
4. Dirección notifica DAEM.
5. Inspectoría habilita el acceso de ambulancia y personal SAMU.
6. En caso de que el apoderado no llegue a tiempo, la trabajadora social, acompaña al estudiante en la ambulancia para su atención hasta la llegada del apoderado al centro de salud asistencial al cual fue derivado.
7. La Trabajadora Social debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.
8. La institución a la cual debiese ser derivado el estudiante es el Hospital Higueras, pero todo dependerá de su gravedad y de la decisión que tomen los funcionarios de la ambulancia.

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Las Higueras	Alto Horno #777 Talcahuano.	41 2687000.	Abierto las 24 hrs.



•Actuación frente a estudiantes enfermos en el establecimiento.

1. Paradocente del establecimiento debe avisar a apoderado o adulto responsable situación de enfermedad del estudiante.
2. Tener especial atención en niños con problemas crónicos o cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, etc.). Director, inspectoría general, docentes y asistentes de la educación deben conocer estos casos particulares.
3. Contar con números de emergencia de la localidad, además del 131, así como conocer el lugar de atención de urgencias más próximo.
4. Esperar siempre al servicio de ambulancias, a menos que, por indicaciones de ellos mismos, se considere pertinente el traslado de la persona al centro de urgencias.
5. Encargado PISE debe revisar constantemente los insumos del botiquín escolar, en caso de una urgencia prestar primeros auxilios.

ACCIONES Y ETAPAS DE ACCIDENTES ESCOLAR FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL EN ACTIVIDAD PEDAGOGICA O EXTRACURRICULAR.

Paso 1: El estudiante accidentado será atendido por la persona que vio el hecho. En caso de que el estudiante se encuentre inconsciente o presente problemas de movilidad, se solicitara de manera inmediata a SAMU su presencia para recibir los primeros auxilios. (Responsable profesor a cargo de salida o quien este designe)

Paso 2: Dar aviso de manera inmediata por medio de llamado telefónico al apoderado, padre, madre y/o tutor responsable del estudiante y dejando registro escrito de ello en el libro de accidentes escolares. (Responsable profesor a cargo de salida o quien este designe)

Paso 3: Dar aviso a la secretaria del establecimiento del accidente ocurrido. (Responsable profesor a cargo de salida o quien este designe)

Paso 4: Inspectoría general hará llegar copia del formulario de accidente escolar al funcionario a cargo o al centro asistencial.

Paso 5: La trabajadora social de la escuela realizara llamado telefónico al apoderado para conocer el estado de salud del estudiante accidentado. (Dentro de las 24 horas siguientes)

Paso 6: En caso de que el estudiante presente licencia médica por más de 15 días y continúe con licencia se derivara a Jefa de UTP y profesor jefe quien coordinara apoyo pedagógico complementario.

Protocolo ante consumo, porte y/o venta de drogas, alcohol y tabaco







TITULO 18: PROTOCOLO ANTE CONSUMO, PORTE Y/O VENTA DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO.

a. Categorización de la falta: Gravísima
Plazo de denuncia: Dentro de las 24 hrs siguientes ocurrido el hecho.

Definición.

Droga: Es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, Provocando una alteración física y/o psicológica, promoviendo experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico, es decir, capaz de cambiar el comportamiento de la persona, y que posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Alcohol: Es una droga de tipo depresores del sistema nervioso central, que reduce la capacidad de la persona para pensar en forma racional y distorsiona su capacidad de juicio.

Tabaco: Es una droga de tipo estimulante considerada una de las sustancias más adictivas y nocivas, consumida principalmente en forma de cigarrillos a través de la inhalación de su humo.

Tipología.

- Drogas.
- Alucinógenos.
- Depresores.
- Estimulantes.
- Opiáceos.
- Tranquilizantes.
- Somníferos.
- Alcohol.
- Tabaco.
- Vaper.
- Energeticas.

De la obligación de denunciar:

Art. 175 Código procesal Penal (CPP): Se encuentran obligados a denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, Tribunales de Familia, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento.

Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán realizar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084, los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que comete, por tanto, son imputables.





Del deber de derivar a otras entidades: Se deberán derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otros medios), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá notificar de manera inmediata a los Padres, Madres y/o apoderados.

·Cualquier miembro de la comunidad escolar podrá denunciar en caso de tomar conocimiento de una situación, que involucre el consumo y/o porte de drogas o alcohol, por parte de un estudiante. Esta denuncia es obligatoria para todos los funcionarios de la escuela **(dentro de las 24 hrs ocurrido el hecho).** Los estudiantes y sus apoderados podrán presentar su denuncia ante dirección y/o inspectoría. Recibida la denuncia por cualquiera de las personas señaladas, deberán comunicarlo a ECE o en su defecto a la dupla psicosocial de **forma inmediata.** La denuncia deberá realizarse mediante informe a Tribunales de Familia o fiscalía.

Marco Legislativo:

Drogas ilegales: No está permitido el consumo, venta ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como aprobar la ley 20,000, dentro del establecimiento, fuera de él y en aquellas actividades que sean organizados o auspiciados por este.

Psicofármacos: No está permitido el consumo, venta ni posición de psicofármacos dentro del establecimiento ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas dos viciados por este exceptuando a las personas, que por tratamiento médico controlado (con receta), tenga que ingerir alguna sustancia de este tipo en la Escuela para su salud esta situación se debe informar en Inspectoría General.

Alcohol: No está permitido el consumo, venta ni posesión del alcohol dentro del establecimiento, así como el ingreso al establecimiento bajo la influencia del alcohol.

Tabaco: No está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco, en el establecimiento, bajo ninguna condición y en ninguna actividad según lo establecido por la **Ley 20.660 del 31 de enero de 2013.**

Vaper: Prohibido a menores de 18 años, ley 20.750, que regula el consumo de tabaco en Chile, incluye disposiciones sobre los dispositivos de vapeo.





Infracciones a la Ley Penal:

El artículo N° 1 describe a quienes comenten este delito: "Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la Salud si la debida autorización. Incurren instrumentos materiales o equipos comúnmente destinados para elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a qué se refieren los incisos anteriores.

El artículo N° 2 menciona como delito: La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar dentro o fuera del país.

Artículo N° 4 el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o por te consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
De acuerdo al artículo N° 5 comete delito el que suministre a menores de 18 años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno tolueno u otras, sustancias similares.

El artículo N° 12 menciona claramente que quienes encuentren a cualquier título a cargo de un establecimiento de comercio cine hotel restaurante bar centro de baile o Música recinto deportivo establecimiento educacional de cualquier nivel otros abiertos al público y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo uno será castigado con presidio menor en sus grados medio máximo y multa de 40 a 200 U tributarias mensuales.

De acuerdo al artículo N° 29 el establecimiento no se puede negar a resistir a entregar información, documentos informes o antecedentes al Ministerio Público si éste lo solicitase en caso de algún tipo de investigación.
El artículo N° 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consume algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo N° 53 refiere menor de 18 años el que será puesto a disposición del juez de menores, correspondiente el juez prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de 16 años, podrá imponer a la menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16,618 o de las siguientes según se estime más apropiado para su rehabilitación.

1.Asistencia obligatoria a programas de prevención (SENDA).

2.Participación del niño o adolescente expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.





a. Procedimiento de actuación.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo, portando o vendiendo cualquier tipo de drogas, alcohol o tabaco en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente protocolo,

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección e inspectoría general.
- Inspectoría general y convivencia escolar realizan entrevista con los involucrados.
- Contactar mediante llamada telefónica al apoderado o adulto responsable e informar de la situación, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar.
- Inspectoría General aplicará el reglamento de convivencia escolar (sanciones las cuales se debe aplicar ante una falta gravísima para determinar apoyos y derivaciones (SENDA, Tribunales, PDI, Carabineros de Chile).
- Levantar acta de los hechos ocurridos y de las acciones adoptadas, se denuncia al tribunal de familia y si un adulto o estudiante desde los 14 años está involucrado a fiscalía dentro de las próximas 24 hrs siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
- Seguimiento del caso por parte de dupla psicosocial.
- Resguardo de la confidencialidad del estudiante ya que es obligación proteger la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
- La dupla psicosocial será encargada de aplicar medidas formativas (talleres, charlas, derivaciones pertinentes) que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa. En primera instancia, el Psicólogo a cargo del caso solicitará asesoría SENDA, con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Protocolo de hurto y/o robo







TITULO 19: PROTOCOLO DE HURTO Y/O ROBO

a. Definición

a) **Robo:** delito en el cual alguien se apropia de algo de otro usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana).
b) **Hurto:** cuando la apropiación de algo deotro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

b. Procedimiento

Quien se percate del hecho, debe:

- Dar aviso a, Inspectoría General. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuentencon la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia.
- Verificar que el objeto no se encuentre en otro lugar. Inspectoría General, averigua con los alumnos,se solicita (de ser pertinente) de forma voluntaria revisar mochilas en caso de que sea una broma.
- En caso de confirmar que un alumno fue el causante del hecho, se comunica al apoderado (a) del estudiante.
- Según la edad la persona responsable del hurto y/o robo puede ser imputable o no ante la Ley. El afectado decide si continua o no con el proceso legal realizando la denuncia en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes.
- Dupla realiza seguimiento del caso de ser necesario.
-

c. Seguimiento

1.Realizar un monitoreo constante del caso utilizando como base un plan de acción remedial.
2.Mientras se lleve a cabo el proceso judicial,se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respetopor la dignidad y honra de las personas involucradas.
3.Comunicar a las autoridades correspondientes, Director (a) del establecimiento educacional, informa a DAEM.

d. Robo a alumno dentro del establecimiento.

El establecimiento no se responsabiliza por perdidas de objetos de valor como joyas, celulares, dinero, otros, que no están permitidos según reglamento de convivencia escolar.Sin embargo, se tomarán las medidas disciplinarias de acuerdo a lo establecido cuando se descubra al autor del delito.

e. Procedimientos administrativos

1. Verificar si lo robado no está en otra parte (su casa, furgón escolar)
2. Si fue en su sala:

a)Consultarle a su grupo curso.
b)Pedirles si pueden mostrar sus mochilas.
c)Comunicarlo al apoderado.
d)El apoderado está en suderecho de llamar a carabineros.

Protocolo frente porte y uso de armas







TITULO 20: PROTOCOLOS FRENTE PORTE Y USO DE ARMAS.

a. Definición

Medio que utilizauna persona para conseguir un fin determinado, especialmente el que utiliza para atacar a otras personas o defenderse de ellas. Categorización de la falta:Gravísima
En cuanto al porte de armas, se entenderá cuando la persona que, sin permiso, autoridad competente; fabrique, transporte, almacene,distribuya, venda, suministre, repare o porte arma de fuego, blanca,municiones o explosivos.

b. Tipología

a) Arma "blanca" o "corto punzante": Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzarmediante bordes afilados o puntiagudos.
b) Arma de "fuego": El arma de fuego, también se incluyen las armas hechizas,así como a las de fantasía, como fogueo y otras similares.
c) Los explosivos y otros artefactos de similar naturaleza como proyectiles, misiles o cohetes, bombas, cartuchos, lacrimógenas, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos, gas pimienta, fulminantes, molotov entre otros.

c. Marco legislativo

De acuerdo a la normativa legal, el uso de las armas está tratado en el código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el decreto supremo N° 400 del Ministerio de Defensa del año 1978.
En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/ o de fuego), instrumentos utensilios objetivos cortantes punzantes o contundentes ya sean genuinos o con apariencia de ser reales,aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Observación: Si algún estudiante utiliza *un arma blanca, de fuego o explosivo, en el establecimiento*, contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, éste hecho afecta gravemente la convivencia escolar, causando un daño a la integridad física o síquica de la persona afectada, por lo tanto, se aplicará procedimiento **"Aula Segura". (ver anexo)**

La Ley de Aula segura N°21. 128, faculta al director del establecimiento en caso de que algún miembro incurra en una conducta grave o gravísima de acuerdo al reglamento interno de cada institución, para, previa una investigación interna, adopte las medidas que estime necesarias, incluso como medida cautelar la suspensión mientras dure la investigación. Asimismo, y en caso que del procedimiento sancionatorio un alumno sea expulsado, la SEREMI de Educación velará por la reubicación del estudiante sancionado en los establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, e informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

d. Procedimiento de actuación frente a un arma.

1. La persona que detecte a un integrante de la comunidad educativa portando un arma deberá informar de forma inmediata a la dirección o inspectoría general.
2. Inspectoría general deberá llamara PDI o Carabineros yal apoderado (en caso de ser estudiante) solicitando que se relata los hechos y se haga entrega del arma. En caso de quien porte el arma sea un funcionario, debe ser PDI o Carabineros que active protocolos externos aporte ilegal de armas.
3. En caso de existir algún lesionado o herido, solicitar apoyo médico a sistema de salud pública, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente en forma inmediata.
4. Se deberá levantar un acta donde conste en forma breve los hechos ocurridos indicando la fecha y hora.
5. Se puede aplicar procedimiento de "Aula Segura".

Protocolo ante salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas.



TITULO 21: PROTOCOLO ANTE SALIDAS PEDAGOGICAS Y ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.

Definición

Se entiende por salida pedagógica a aquellas salidas que realiza el curso con su profesor(a), u otro profesional, a lugares fuera del establecimiento (cerca o lejos),debidamente planificada, informada y autorizada por el establecimiento, que va en directo beneficio de los aprendizajes de los estudiantes.

Tipología

a)Salida pedagógica
b)Salida extra programáticas
c)Salida con redes de apoyo

Procedimiento de actuación

1. El profesor jefe o de asignatura, u otro profesional del establecimiento, debe informar y solicitar la ficha de Salidas Pedagógicas a Jefe UTP, para su previa autorización y firma.
2. El profesor o profesional debe entregar dicho documento Inspectoría General para su firma y solicitar las autorizaciones que los estudiantes deberán llevar a los apoderados.
3. Los estudiantes deben ir con una identificación visible al salir y al llegar al establecimiento, con su nombre completo,rut, número de teléfono, apoderado con número de teléfono en caso de emergencia.
4. El profesor o profesional debe recepcionar las autorizaciones firmadaspor los apoderados y posteriormente, hacer entrega a Inspectoría General,y elaborar la nómina de estudiantes que participarán de dicha actividad.
5. Los docentes que salen deben registrar la salida en el Libro de salidas en la secretaría y colocar los adultos que acompañan.
6. A la llegada comunicar a inspectoría, cualquier observación de la salida.

Protocolo sobre uso de laboratorio de computación y equipo tecnológico



TITULO 22: PROTOCOLO SOBRE USO DE LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y EQUIPO TECNOLÓGICOS

Definición

Los laboratorios y equipamiento móvil son equipos tecnológicos que sólo serán utilizados con fines pedagógicos. Los usuarios están sujetos a normas y conductas propias de un estudiante, entendiendo que quien dirige las actividades en el laboratorio es el profesor, y que en su ausenciao en horarios de recreo,el técnico es quien dirigelas acciones que allí se realicen.

b. Reglamento de uso de laboratorio

Los estudiantes y toda persona que solicite el uso del laboratorio o los equipos tecnológicos deben:

1. Mantener orden y silencio al interior del laboratorio.
2. Durante las clases desarrolladas en el laboratorio, no utilizar aparatos musicales o de reproducción de música o video a menos que la actividad que desarrolla el docente así lo requiera.
3. Durante las clases desarrolladas en el laboratorio, redes sociales, a menos que la actividad que desarrolla el docente así lo requiera.
4. No interferir con el estudio de los demás estudiantes presentes en el laboratorio.
5. Tratar con respeto a los profesores y asistentes, acatando sus observaciones en relación al cumplimiento del reglamento.
6. Respetar el horario de reserva del equipamiento (horario de inicio y horario de término).
7. Abstenerse de introducir e ingerir alimentos y bebidas, arrojar basura al piso, utilizar sustancias que dañen el mobiliario y al equipamiento en general.
8. Velar por el cuidado y correcto uso del equipamiento.
9. Utilizar los equipos disponibles para propósitos no educativos sin la autorización del profesor respectivo.
10. Utilizar los equipos y materiales del laboratorio absteniéndose de rayar, marcar, mutilar, maltratar cualquier objeto de cualquier forma.
11. Dar aviso al técnico, en caso de alguna situación anómala (virus, mal funcionamiento del software o algún dispositivo).
12. Cada estudiante es responsable del equipamiento utilizado y sus accesorios.
13. Queda prohibida la instalación de software, sin autorización del técnico y responsable del control del uso. El software con que cuentan los equipos es el indicado para que los estudiantes desarrollen sus actividades. En caso de necesitar un software adicional (de uso libre o que cuente con licencia) se debe solicitar su instalación al técnico y responsable del control del uso al momento de efectuar la reserva de un equipo.
14. Queda prohibido el uso de unidades de disco de almacenamiento externo como pendrives o discos duros.
15. Al concluir la actividad, salir adecuadamente del sistema, apagar el monitor y ordenar el puesto de trabajo

Protocolo sobre el cuidado del medio ambiente, mobiliario e infraestructura



TITULO 23: PROTOCOLO SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, MOBILIARIO E INFRAESTRUCTURA

Mantener los espacios de trabajo y de interacción en condiciones de limpieza, ya que esto corresponde a un esfuerzo compartido de la comunidad educativa. Por esta razón es importante promover el desarrollo en los y las estudiantes, actitudes y habilidades de cuidado y respeto por la naturaleza, los materiales y la infraestructura en que se desarrolla el proceso de enseñanzay aprendizaje.

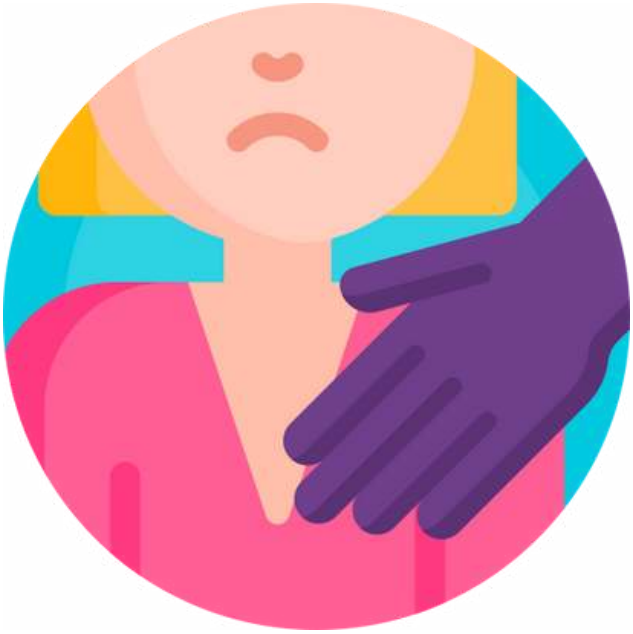
a. Descripción de las faltas

- Demostrar una actitud poco respetuosa haciala naturaleza, dañandoplantas, árboles u otras especies.
- Manifestar conducta despreocupada haciala mantención de la limpiezade los espacios del establecimiento, salas, patios, baños, dejando basura donde no corresponde.
- Rayar paredes, baños, bancos,rejas, vidrios no cooperando en la mantención de la limpiezade los espacios.
- Dañar objetos de la escuela, como: interruptor, chapas,ampolletas, manillas, entre otros.
- No cumplir, cuando es testigo, con comunicar hechosque deterioran lo existente en la escuela.
- No cumplir con la responsabilidad de llevarlos textos, materiales didácticos a su lugar de origen.
- No cumplir con repararo reponer materialde un compañero(a) cuando haya reconocido que lo ha dañado intencionadamente.

b. Procedimientode actuación

1. El funcionario de la unidad educativa que observe el hecho comunicará al Profesor jefe y a Inspectoría General.
2. El Profesor Jefe e Inspectoría General registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones de estudiante causantedel hecho.
3. El Profesor Jefe o Inspectoría General cita al apoderado del estudiante causante del daño.
4. Si no hay respuesta de parte del apoderado se debe designaruna dupla de profesionales, para realizar visitadomiciliaria.
5. El apoderado de cada uno de los estudiantes involucrados firma registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas remédiales, restaurando tanto el daño material producido al establecimiento como la falta del alumno.
6. En caso de reiteración (segunda y tercera ocasión) se emitirá un informe al DAEM y al Centro General de Padresde lo sucedido, aplicando el reglamento interno del establecimiento.
7. Profesor(a) jefe y/o Inspectoría Genera analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberátener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos,la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

Protocolo explotación sexual comercial de niños,niñas y aolescentes (Escnna)





TITULO 24: PROTOCOLO EXPLOTACIÓN SEXUALCOMERCIAL DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)

En este protocolo están descritas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de situaciones de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) que atente contra la integridad de un estudiante.
Este protocolo de actuación frente a ESCNNA forma parte del reglamento internoy es consistente con la regulación que existe en el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento educacional.

a. Detección.

Quienes detectan indicadores de ESCNNA tienen la obligación de poner en conocimiento al tribunal de familia, si además toman conocimiento de un relatose debe efectuar la denuncia.
Director es quien debe poner en conocimiento al tribunal de familia y/o realizar la denuncia a PDI, carabineros o directamente en fiscalía.
si el director no hace ladenuncia, persona que detecta no se exime de la obligación de denunciar.

b. Evaluación preliminar

1. Aplicar pauta de indicadores de ESCNNA (revisar manual de acompañamiento y procedimientos).
2. Informar a la autoridad del establecimiento educacional.

c. Adoptar medidas de emergencia

- Establecer el interés superior del niño-a.
- Explicarle, apropiadamente, las acciones que hará la escuela y sus posibles consecuencias (apoyar esta acción con un profesional preparado).
- Informar a la madre, padre, apoderado/a o adulto responsable de estudiante afectado/a.
- Derivar atención médica a unidad de salud si correspondiera frente a un hecho flagrante.
- De ser necesario solicitar apoyo jurídico a oficina de protección de derechos (OPD) comunal o a unidad de protección de derechos de SENAME.

Tener presente siempre:
Se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del estudiante, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.



d. Resguardar derecho del estudiante:

- Su intimidad e identidad en todo momento
- Acompañar al estudiante por la personamás significativa que el o ella defina
- No exponer su experiencia frente al resto dela comunidad educativa
- No interrogar o indagar sobre los hechos, evitando la revictimización de este
- No exponer al estudiante frente al agresor

e Respecto al agresor:

- Resguardar la identidad del adulto.
- Si se desempeñare dentro del establecimiento educacional.
- La separación del eventual responsable de su función directa con el estudiante, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula.

f. Adopción de medidas formativas.

- Realizar profundización diagnóstica con asesoría jurídica(OPD)
- Elaborar medidas de contención emocional, pedagógicas y de apoyo psicosocial aplicables al estudiante vulnerado y su familia.
- Mantener acta de gestión de redes actualizada con las acciones acordadas.

Tener presente siempre:

- Mantener coordinación permanente con redes de protección.
- Tomar medidas tendientes a evitar la deserción escolar y la estigmatización por parte de pares y adultos del establecimiento educacional.
- Tomar medidas de flexibilidad curricular.
- Aplicar perspectiva de género en el ámbito educativo.
- Crear planes de prevención y detección temprana.

PROGRAMA ESPECIALIZADO EN ESCNNA CIUDAD DEL NIÑO:
+56 971519381 /41 3383339

Protocolo de acoso sexual callejero





Titulo 25: PROTOCOLO DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO

a. Definición

Acoso sexual callejero: acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante a la víctima, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la persona afectada.

b. Procedimiento de actuación

Si un alumno(a) sufre acoso sexual callejero en la micro, trayecto de ida o vuelta del establecimiento:

1. Quién reciba al alumno(a) o la información del hecho suscitado, acompaña al estudiante a Convivencia Escolar y notifica la situación.
2. Los profesionales del equipo de convivencia escolar realizan la contención emocional al estudiante afectado(a).
3. Equipo de Convivencia escolar debe informar a Dirección del hecho.
4. Quién realiza la contención no debe dejar sólo(a) a la víctima hasta que esté junto a sus padres.
5. Inspectoría notifica a carabineros y apoderados. Si el apoderado no contesta, la Trabajadora Social debe ir al hogar o trabajo de los padres.
6. Dirección notifica lo sucedido a DAEM.
7. Si no se cuenta con adulto responsable para constatar lesiones la Trabajadora social debe acompañar a la víctima junto a carabineros al Hospital y volver al establecimiento con la víctima, si no han llegado aún sus padres.
8. Nadie más a excepción de carabineros y quién realice la contención, puede entrevistar a la víctima.
9. No se deben dar antecedentes de lo sucedido telefónicamente a los padres

Protocolo de inclusión estudiantes Trans.



Titulo 26: PROTOCOLO INCLUSIÓN ESTUDIANTES TRANS.

Marco legal:

- Ley 21.120 establece el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Se entenderá por expresión de género la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- Resolución exenta N°0812 de la SUSESO garantiza el derecho de identidad de género a niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo.
- Ley de inclusión, N°20.845 tiene por objetivo principal establecer los criterios de gratuidad, no discriminación arbitraria y no selección de las y los alumnos, y la prohibición del lucro en los establecimientos educacionales subvencionados.

a) Sobre su uniforme: Utilizarán el uniforme acorde a su identidad de género.

b) Sobre su nombre: Los menores de 14 años deberán ser autorizados por sus padres para el uso del nombre social, en los documentos oficiales de la escuela, no obstante, los mayores de 14 años, no necesitarán autorización de sus padres.

c) Sobre los apoderados: Los Padres que se presentan con la o el estudiante deberán tener una reunión con equipo de convivencia escolar,con el fin de acordarlos caminos a seguir en función de crear un ambiente amable para el desarrollo de la o el estudiante. Dicho compromiso de trabajo quedarápor escrito y firmado por ambas partes.

d) Sobre los docentes: Deberán respetar y nombrar a los estudiantes con su nombre social.

Acciones a realizar con la comunidad escolar para la realización de una verdadera inclusión.

- **Se elimina la formación en filas de mujeres y varones.**
- **Los baños unisex serán utilizados solo por los estudiantes transgénero.**
- **Toda la Comunidad Educativa, participará de charlas para crear un ambiente inclusivo.**
- **Los estudiantes transgénero usarán el uniforme de acuerdo a su identidad de género.**
- **Los estudiantes transgénero informará a la comunidad educativa, cuando se encuentren listos para la socialización de su condición de trans.**
- **Los estudiantes transgénero que no cuenten con el apoyo de sus apoderados para realizar su transición dentro del establecimiento, recibirán apoyo psicológico. Con la familia se realizará taller de concientización sobre identidad de género.**
- **Cualquier tipo de discriminación se tratará de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y principalmente el tratamiento será educativo más que punitivo.**

Orientación general sobre Salud Mental



Titulo 27: ORIENTCION GENERAL SOBRE SALUD MENTAL

I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Alonkura promueve la formación integral de los estudiantes, basada en la adquisición de aprendizajes en torno a un ambiente seguro, promotor del bienestar y atento a las necesidades socioemocionales de sus estudiantes. Esto significa trabajar en base a la convicción de que los procesos académicos están mediados de manera significativa por todos los ámbitos de desarrollo de un estudiante y no solo por sus capacidades cognitivas. En ese sentido, comprender la salud mental como un eje fundamental para el aprendizaje, enmarca este protocolo dentro de un proceso central del quehacer educativo, integrando aspectos emocionales, sociales y académicos al proceso de aprendizaje. Bajo esta comprensión integral, el establecimiento busca alinearse a la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como a las orientaciones vigentes sobre Bienestar Emocional emanadas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud que promueven que las comunidades escolares generen un ambiente propicio para el aprendizaje a través de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante. Por lo mencionado anteriormente, este Protocolo se encuentra ligado a iniciativas que apuntan a un enfoque promocional y preventivo del bienestar emocional y la salud mental. Para que este trabajo sea exitoso, se requiere del apoyo y la participación de toda la comunidad educativa, es decir, debe ser un esfuerzo conjunto entre todos los estamentos que conforman el establecimiento educacional.

Este Protocolo incluye el manejo oportuno y adecuado de las situaciones críticas en salud mental de los estudiantes, que puedan llegar a afectar no solo el proceso educativo, sino también sus vidas. Bajo esta lógica, tiene como objetivo sensibilizar, educar y entregar herramientas a la comunidad escolar para la activación de procedimientos de abordaje de las problemáticas de salud mental que afecten a los estudiantes durante su trayectoria escolar. En suma, este Protocolo es parte integrante del Reglamento Interno Escolar (RIE) y contempla procedimientos de actuación, derivación y ejecución de acciones que fomenten la salud mental, acciones de prevención de conductas suicidas y/o autolesivas, todas ellas vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades en el quehacer educativo.

II.- FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO DE SALUD MENTAL

Este Protocolo responde a una exigencia normativa emanada de la Superintendencia de Educación, la que establece sobre esta temática la siguiente regulación

"(….)los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa".

A su vez, el presente Protocolo acoge las orientaciones, políticas y recomendaciones estipuladas por los ministerios de Educación y de Salud referidas anteriormente, y se articula con otros instrumentos de gestión escolar del establecimiento, como el RIE, Protocolos de Actuación y el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

III.- PRINCIPIOS RECTORES

A continuación, se presenta un conjunto de principios que rigen y orientan las acciones y procedimientos establecidos en este Protocolo:

1.- APOYO INTEGRAL: La implementación de este Protocolo requiere de un abordaje integral, comprendiendo que lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en el bienestar socioemocional de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general. Asimismo, el contexto familiar, individual y social son determinantes en dicho bienestar, lo que da vital importancia a la relación coordinada entre los apoderados y el establecimiento.

2.-PROMOCIÓN DE UN AMBIENTE ESCOLAR POSITIVO: La comunidad educativa adopta el enfoque de ambiente bien tratante y de buena convivencia escolar. Esto refuerza la salud mental de todos sus integrantes e incentiva el desarrollo de competencias socioemocionales.

3.-PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: El establecimiento, en conjunto con los apoderados, genera estrategias que le permitan al estudiante y a la comunidad educativa trabajar en la reducción de factores de riesgo y el fomento de factores de protección.

4.-APOYO FAMILIA-ESCUELA: Para ayudar a los estudiantes que presentan problemas de salud mental, se desarrolla un plan de apoyo que atienda las necesidades del estudiante. Para el éxito de este, se requiere del trabajo coordinado con los apoderados, así como con los especialistas tratantes.

5.-INMEDIATEZ EN EL APRENDIZAJE: La intervención se realiza en cuanto se toma conocimiento por parte del establecimiento. Para fomentar un abordaje oportuno, se requiere que todo miembro de la comunidad educativa comunique de forma inmediata las situaciones que afectan al estudiante.

6.-CONFIDENCIALIDAD: Para el resguardo del estudiante y de toda la comunidad educativa, se gestionará cada caso con prudencia, reserva y cuidado de la información.

7.-DEBER DE INFORMAR: Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de situaciones de salud mental que afecten a estudiantes, tiene el deber de comunicarlo de manera inmediata a las personas responsables, señaladas en este Protocolo.

Responsabilidad de los apoderados: Los apoderados deben acompañar permanentemente el proceso educativo del estudiante, que en el contexto de salud mental implica su participación activa en situaciones relacionadas con su bienestar socioemocional y/o problemáticas de salud mental, comunicándose permanentemente con el establecimeinto.

CONCEPTOS

Para tener una mejor comprensión de este Protocolo es útil conocer algunos conceptos claves

1.-Salud mental: Estado de bienestar en el cual un individuo puede hacer frente al estrés normal de la vida, puede trabajar de manera productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social.

2.- Aprendizaje socioemocional: Proceso mediante el cual niños y adultos adquieren y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes que les permiten lograr el autoconocimiento, comprender y autorregular las emociones y su expresión; motivarse para establecer y alcanzar objetivos positivos; empatizar con los demás; construir y mantener relaciones positivas; tomar responsablemente sus decisiones y manejar de manera efectiva situaciones desafiantes.

3.- Factores de protección: Características a nivel biológico, psicológico, familiar y comunitario (incluyendo a los pares y la cultura) que están asociadas a un menor riesgo de problemáticas en salud mental o que reducen el impacto negativo de un factor de riesgo.

4.- Factores de riesgo: Características a nivel biológico, psicológico, familiar, comunitario y cultural que preceden y están asociadas con un mayor riesgo a problemáticas de salud mental.

5.- Regulación emocional: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente9. Se entiende como desregulación emocional cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada y estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto.

6.- Regulación conductual: Proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. Se considera como desregulación conductual a toda situación en la cual el estudiante presente episodios de descontrol de su conducta que le impida continuar o reanudar sus actividades escolares en condiciones de normalidad y/o ponga en riesgo la integridad física de otros o de sí mismo. Es un espectro amplio de conductas, donde pueden verse distintos niveles de gravedad, desde escaparse del adulto, hasta lanzar objetos o agredir física o verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.

7.- Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.

8.- Contención ambiental: Es el conjunto de medidas a utilizar en complemento a la contención emocional, que ayudan a reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.

9.- Conductas heteroagresivas: Todos aquellos actos violentos dirigidos hacia los demás. Estos pueden abarcar diferentes intensidades y formas de manifestación, tanto física, verbal o psicológica. Ejemplos de estas conductas serían dar un golpe a otro estudiante o adulto, tirar objetos, decir palabras hirientes o amenazar con realizar algún tipo de daño a otro.

10.- Conductas autolesivas: Actos intencionales y directos de lesión sobre el propio cuerpo. Suelen ser conductas que buscan aliviar el intenso malestar psicológico vivido y no hay siempre una clara intención de acabar con la propia vida. Ejemplos de estas conductas serían realizarse cortes, quemaduras o rasguños en las muñecas u otras partes del cuerpo

11.- Ideación suicida: Continuo de ideas sobre el deseo de morir, que van desde pensamientos pasivos sobre la muerte, deseos de morir sin pensar en una acción concreta, pensamientos de hacerse daño, hasta un plan específico para quitarse la vida.

12.- Intento de suicidio: Serie de conductas con los que una persona busca causarse daño intencionalmente hasta alcanzar la muerte, sin lograr su consumación. La definición está dada por la intencionalidad de la conducta, más allá de que el método utilizado no lleve necesariamente a la muerte.

13.- Suicidio: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

14.- Postvención: Se refiere a todas las acciones que emprende una comunidad educativa luego del suicidio de un estudiante con el fin de:

- Reducir el riesgo de conductas imitativas por otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en riesgo potencial de presentar conducta suicida.

V.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar al establecimiento las situaciones reguladas en este protocolo. La implementación de este protocolo es **responsabilidad del psicólogo y/o encargada de convivencia escolar.**

VI.- ETAPAS GENERALES DEL PROTOCOLO



También se considerará dentro de la activación de señales de alerta en salud mental, cualquier tratamiento activo en salud mental de un estudiante (por ejemplo, si existe diagnóstico o seguimiento por psiquiatra o psicólogo), con el objetivo de dar apoyo y seguimiento oportunos.

También se considerará dentro de la activación de señales de alerta en salud mental, cualquier tratamiento activo en salud mental de un estudiante (por ejemplo, si existe diagnóstico o seguimiento por psiquiatra o psicólogo), con el objetivo de dar apoyo y seguimiento oportunos.

¿A quién debo informar y recurrir frente a situaciones de salud mental?

Toda la comunidad escolar debe ser sensible y estar disponible frente a una problemática de salud mental:

Si eres estudiante, podrán ayudarte de manera más dirigida si necesitas apoyo emocional para ti o para un compañero. Puedes dirigirte a un adulto de tu confianza, empezando por tu profesor jefe, o psicólogo quienes te ayudarán.

Si eres funcionario del establecimiento y tomas conocimiento de alguna situación de salud mental de un estudiante, al momento de traspasar esa información debes respetar el siguiente orden de responsables:

- Director del establecimiento
- Inspectoría general
- Profesor jefe
- Psicólogo
- Encargada de convivencia escolar
- Profesor de asignatura
- Trabajadora social

La información debe ser entregada de **manera presencial o telefónica,** con **respaldo vía mail** a la persona informada y siempre con **copia al director.**

Si tienes dudas sobre el caso y su manejo (por ejemplo, reserva de la información o pasos a seguir del protocolo) contáctate de inmediato con el director del establecimiento o el equipo de especialistas (psicólogo, encargada de convivencia, trabajadora social) del estudiante, quienes podrán apoyarte en tus dudas y orientarte en el plan de acción con el estudiante. Si se trata de un intento de suicidio en el establecimiento o un suicidio consumado, debes transmitir la información con carácter de urgencia al director DAEM.

Si eres apoderado, debes contactar a las personas señaladas para los colaboradores. Si no logras contactarlas, envía un correo dirigido al director y profesor jefe correspondiente y/o llamada telefónica.

Si eres colaborador del establecimiento, cuando levantas información de riesgo en salud mental de un estudiante, nunca debes trabajarla de manera individual. Es un requisito indispensable que lo trabajes en equipo y eleves las alertas que corresponden.

¿Qué debería considerar en una conversación con un estudiante?

- Busca un espacio dentro del establecimiento, que les permita conversar en forma tranquila, privada y en el que la conversación pueda ser visibilizada por otros.
- Infórmale al estudiante, previo a la conversación, sobre los aspectos de confidencialidad. Es necesario explicitar que ante riesgo vital o de daño inminente, no puede haber confidencialidad total. Por ejemplo: "tú sabes que no daré detalles de lo que me cuentes a los adultos que te cuidan, ya que lo que me compartes es personal. Pero es importante que sepas que, en caso de que se presente alguna situación que te ponga en riesgo a ti o a otros, mi primer deber es cuidarte, y es necesario que podamos transmitir esa información sensible a los adultos que están a tu cargo en el establecimiento y en tu familia".
- Demuestra interés y apoyo hacia el estudiante, sin juicios de valor y con tranquilidad para abordar la situación y transmitirle seguridad. No lo dejes solo ni física ni emocionalmente.
- Agradece al estudiante la confianza, indaga si ha hablado de esto con alguien más y si está siendo acompañado por un especialista en salud mental.
- En caso de que haya situaciones de riesgo, infórmale al estudiante que es necesario avisar a sus apoderados y a las autoridades responsables del establecimiento, con el fin de resguardar su integridad.
- De presentarse alguna señal de alerta en salud mental o de riesgo suicida, debes transmitir la información a Dirección de manera inmediata vía telefónica o presencial. Envía durante el mismo día el documento con el relato de lo ocurrido.
- En el caso anterior, es importante considerar el no reiterar las preguntas o solicitar nuevamente el relato por otro adulto del establecimiento, sino más bien utilizar la información disponible.

¿Qué situaciones de riesgo requieren que te comuniques con los apoderados?

- Riesgo suicida
- Intentos suicidas o autoagresiones
- Situaciones de vulneración de derechos (ej. abuso sexual, violencia intrafamiliar, violencia en la pareja)
- Situaciones de acoso escolar Consumo de sustancias
- Riesgo de problemáticas de salud, como trastornos de alimentación (restricción alimentaria, vómitos, uso de laxantes).
- Otras situaciones que se consideren relevantes para la salud mental y el bienestar del estudiante.

¿Cuáles son las señales de alerta a las que debo estar atento en materia de salud mental?

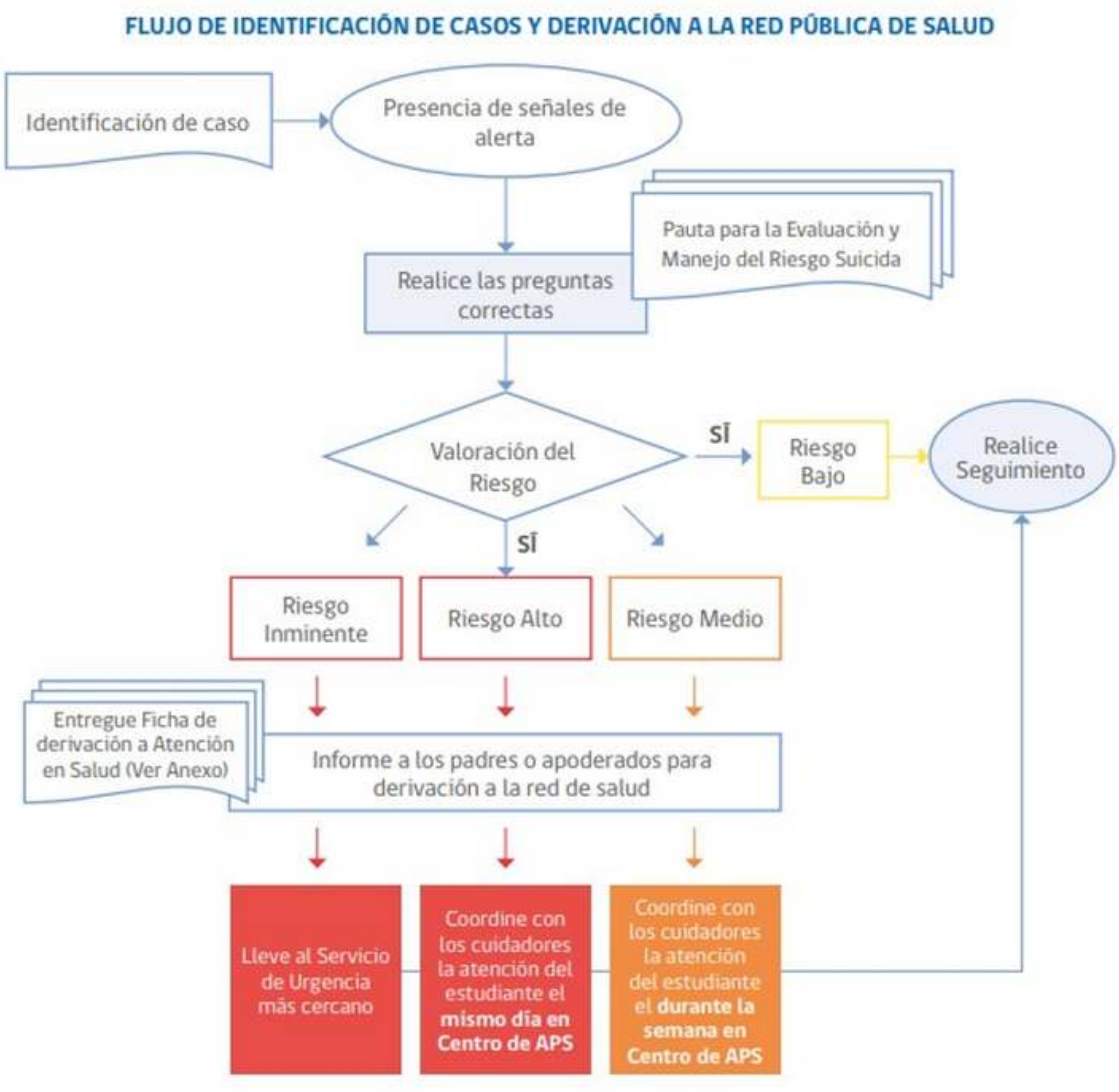
Las señales de alerta son signos o síntomas que interfieren en el estudiante en distintas áreas de su desarrollo (por ejemplo; relaciones familiares o con amigos, rendimiento escolar, participación en actividades extra programáticas), que son persistentes en el tiempo (más de un mes), que se presentan de manera frecuente o que son tan intensos que generan un malestar que afecta su vida cotidiana de manera alarmante (por ejemplo; dificultad para asistir al establecimiento, para desempeñarse en su rendimiento escolar, para dormir o alimentarse bien, para conectarse con la realidad).

¡RECUERDA! Todos los miembros de la comunidad escolar, apoderados y establecimiento, deben estar atentos a estos signos de alerta en los distintos contextos de interacción (por ejemplo, actividades escolares curriculares, extracurriculares, sociales, familiares o redes sociales).

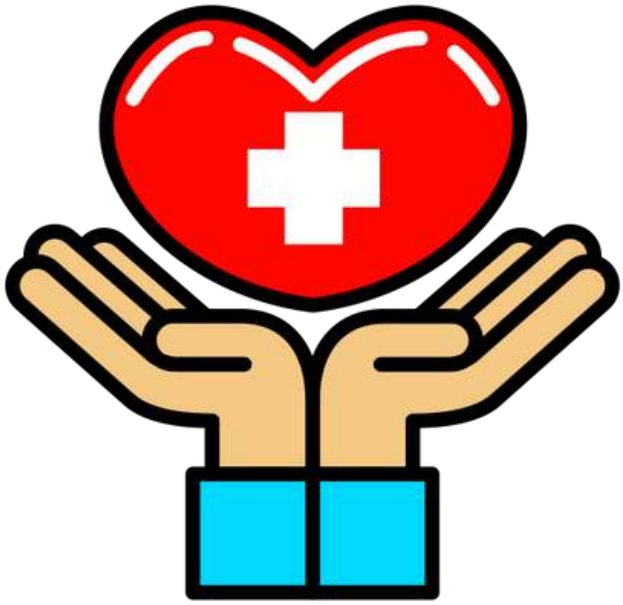


¿Cuáles son señales de alerta de riesgo suicida?

Las señales de alerta de riesgo suicida representan más riesgo que las recientemente descritas, dado que se presentan en un contexto de profundo malestar emocional que pone en riesgo la vida del estudiante. Por lo cual, ante cualquier manifestación de estas, debe activarse de modo inmediato el protocolo. Las señales de alerta de riesgo suicida en un estudiante no siempre son claras y directas (por ejemplo; que presente conductas autolesivas como cortes, quemaduras o rasguños y/o que envíe cartas o mensajes de despedida por redes sociales), sino que también pueden ser indirectas, que pueden consistir en mensajes negativos o poco claros respecto de su propia vida o su futuro (por ejemplo hablar o escribir sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir, o hablar o escribir sobre sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor insoportable o ser una carga para otros).



Protocolo de prevención de conducta suicida



Titulo 28: PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDA

A.- DEFINICIÓN

Las conductas suicidas, van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013).
Es fundamental considerar que estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

B.- SE PUEDE EXPRESAR MEDIANTE LAS SIGUIENTES FORMAS:

a.Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

b.Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

c.Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hacía su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

C. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

1. Si un miembro de la comunidad educativa se entera que un estudiante tuvo un intento suicida fallida, debe informar a convivencia escolar.
2. Convivencia escolar informa a profesor jefe para que tome conocimiento.
3. Si el intento suicida ocurre en interior del establecimiento, se realiza la contención emocional por psicólogo.
4. En caso de haber lesiones profundas, se llamará ambulancia para el traslado a urgencia psiquiátrica Hospital Higueras de Talcahuano.
5. La dupla psicosocial acompaña al estudiante al centro asistencial.
6. Se informará de forma inmediata al apoderado de lo ocurrido.
7. Se realiza declaración individual de accidente escolar.
8. Se realizará derivación del estudiante a salud mental.
9. Se elabora informe al director para que remita al DAEM.

C.- DETECCIÓN DE RIESGO DE SUICIDIO MEDIO O ALTO

- La ficha de derivación es una herramienta indispensable para facilitar la atención y comprensión del caso por parte del equipo de salud, por lo que siempre debe acompañar cualquier derivación que realice la escuela frente a la detección de riesgo
- Aquellos estudiantes que se atienden en el sistema privado de salud, deben recibir atención en el establecimiento privado en que los padres o cuidadores estimen conveniente.
- En aquellos casos en que se ha detectado riesgo medio o alto, y no exista disponibilidad de atención en el marco de tiempo definido en el centro de atención primaria de salud que le corresponde al estudiante (Riesgo Medio: dentro de la semana, Riesgo Alto: dentro del mismo día), existirá la posibilidad de que el centro de salud de referencia de la escuela o liceo pueda realizar una primera evaluación y atención, y coordine la referencia al centro de salud que le corresponde al estudiante.
- En los casos de riesgo alto en que el Centro de Salud se encuentre fuera del horario de atención, refiera al estudiante al SAPU o Centro de Urgencia más cercano.
- Es posible que existan estudiantes detectados en riesgo que ya estén siendo atendidos en la red de salud. Para estos casos, la coordinación entre equipo de salud y escuela/liceo es igualmente importante y necesaria para lograr una intervención articulada para que se transmita información y recomendaciones en el manejo del caso en pro de su proceso de recuperación.
- Dado que la información relativa a las atenciones en salud de cualquier estudiante es información sensible y por lo tanto debe resguardar su privacidad, todo traspaso de información desde el equipo de salud hacia el establecimiento educacional debe ser autorizada por el padre/madre o cuidador responsable del estudiante. (Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes de los Pacientes). En este sentido, el cuidador responsable debe autorizar la vía de comunicación que definan el establecimiento educacional y el equipo tratante del centro de salud.

Para casos de intentos de suicidio ocurridos al interior del establecimiento

Identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia,
CESFAM - SAPU Hualpencillo, Bulgaria 2845, SAPU de Hualpén, Hualpén, Biobío (41) 241 1235 .

E.- ESTRATEGIAS DE LA CONDUCTA SUICIDA Y AUTOLESIVAS:

Para contribuir al bienestar de nuestros estudiantes, es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Por lo mismo, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismo de prevención que, implica una labor formativa en lo siguiente, en concordancia con las recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales (programa nacional de Prevención del suicido) Minsal 2019.
Se realizaran acciones contempladas en nuestro plan de gestion, se conmemorara el dia mundial de la prevencion del suicidio y salud mental.

1. Fomento de un clima escolar protector
2. Prevención de problemas y trastorno de salud mental, mediante charlas, talleres y/o capacitaciones a estudiantes, apoderados y funcionarios del establecimiento, ejecutado por profesional psicólogo de la escuela y/o redes de apoyo (Centro de la Mujer, OPD, Cesfam, Cosam, Ministerio de salud, entre otros).
3. Educación y sensibilización sobre el suicidio a todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
4. Detección de estudiantes de riesgo, mediante aplicación de instrumentos de prevención del suicidio.
5. Coordinación y acceso a la red de salud.
6. Orientación a los funcionarios del establecimiento sobre la importancia de cuidar y prestar atención a las señales emocionales de los y las estudiantes.
7. Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en el aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
8. Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación estudiante-profesor jefe (o bien, según previo acuerdo en equipo de convivencia).
9. En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo.
10. Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista), mediante el desarrollo de un plan de acompañamiento.
11. A través de las clases de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.
12. El programa Habilidades para la Vida I y II ejecutará un trabajo preventivo en la salud mental para los estudiantes, docentes, apoderados y asistentes de la educación.
13. Jornadas de trabajo de revisión de protocolos, lo cual se adquieren las herramientas necesarias para manejo en crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento.
14. Coordinación con el programa espacios amigables de la DAS para el control de salud del estudiante.

Protocolo de autolesiones





Titulo 28: PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDA

A.- DEFINICIÓN

Autolesión se define como "toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte."
A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.
Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).
Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud (ver anexo derivación a la red de salud).
Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

B.FORMAS DE AUTOLESIONARSE:

1. Cortes en diferentes partes del cuerpo
2. Quemarse la piel
3. Escaldarse con agua caliente partes del cuerpo
4. Golpearse o rascarse el cuerpo con dureza
5. Introducir objetos afilados en su cuerpo

C.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1.- Si ocurre fuera del establecimiento:

- Si un miembro de la comunidad educativa se entera que un estudiante se autolesiona, debe informar inmediatamente a convivencia escolar.
- Convivencia escolar informa a profesor jefe para que tome conocimiento.
- Se entrevistará al o los alumnos que se están autolesionando.
- El psicólogo le aplicará la pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida para evaluar conducta de riesgo suicida. (ver anexo)
- Se informa a apoderado de lo sucedido, para que lleve al estudiante a constatar lesiones.
- Se derivará a CESFAM para ingreso a salud mental (en caso de que esté presente una ideación suicida activa.



2- .Si ocurre dentro del establecimiento

- Se informa a convivencia escolar.
- Convivencia escolar informa a profesor jefe para que tome conocimiento.
- Psicólogo realiza la contención emocional, de forma tranquila, amable, y no crítica.
- Se limpiarán las heridas y de ser necesario, se vendarán.
- El psicólogo le aplicará la pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida para evaluar conducta de riesgo suicida. (ver anexo)
- Se cita apoderado, para que lleve a estudiante a constatar lesiones.
- Se derivará a CESFAM para ingreso a salud mental (en caso de que esté presente una ideación suicida activa).
- Si la lesión es grave, el estudiante será enviado a urgencia psiquiátrica de Hospital Higueras.

3.- Medidas reparatorias y de prevención de autolesiones.

- El psicólogo realizará talleres preventivos de autocuidado y de aspectos socioemocionales, en el curso de los alumnos involucrados.
- Se volverá a socializar protocolo de autolesiones a la comunidad educativa.
- La dupla psicosocial hará coordinación al programa de salud mental derivado y seguimiento al comportamiento, asistencia y rendimiento académico de los alumnos involucrados.

Protocolo de desregulación emocional y conductual (DEC)



Titulo 30: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

A.- DEFINICIÓN

Desregulación emocional, se refiere a un escaso control sobre las emociones de parte de los estudiantes, que se relaciona con una expresión impulsiva, mostrando las emociones de manera exagerada o fuera de lo esperado socialmente, como comportamientos disruptivos.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Para prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual, es necesario:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.

Por ejemplo:

a. Estudiantes con condición del espectro autista, suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invariancia, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes (Moskovitz et al., 2017). Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son "inundados" por esta (Llorente, 2018). La sobre estimulación en el aula es un estresor que influye en el comportamiento de estudiantes con diagnóstico TEA principalmente dentro del aula, es decir, además de la iluminación, los ruidos, olores, también visualizar exceso de información en paredes de la sala, puede resultar como gatillante de desregulaciones. También presentan deficiencias persistentes en la comunicación social y la interacción social en diversos contextos (DSM-5). Estos elementos, principalmente la tendencia a la ansiedad, por lo general, son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones. Es posible observar conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

b. NNA severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos, podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.

d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante.

e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, dificultades para enfrentar la frustración, menos empatía y menor activación ante la estimulación

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNA, previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Pero, además existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

A. ENTORNO FÍSICO

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

B. ENTORNO SOCIAL

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNA presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNA está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNA para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNA. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

6.- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

C. INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL INTENSIDAD.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1. **Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.

- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

- No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización por parte de la familia para llevarla a cabo, si se realiza contención física sin una autorización se debe informar de manera inmediata al apoderado, ya que a veces está en riesgo la integridad del propio estudiante y de terceras personas. Esta contención debe realizarse cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

- Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que "no se enoje", no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

D.- INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. (VER ANEXO BITÁCORA DEC)

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, integrantes del equipo PIE y psicólogo de convivencia escolar o del PIE.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- **La enseñanza de habilidades alternativas,** la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.
- **La intervención sobre la calidad de vida;** una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

E.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Si un miembro de la comunidad educativa se entera que un estudiante presenta un episodio de desregulación emocional deberá informar a convivencia escolar.

Tales como:

- ·Crisis de ansiedad
- ·Crisis de angustia
- ·Crisis de pánico
- ·Escasa flexibilidad
- ·Baja tolerancia a la frustración
- ·Conducta impulsiva o disruptivas
- ·Rabietas intensas

1. Si un miembro de la comunidad educativa detecta esta situación, deberá acercarse al estudiante y realiza la contención emocional.
2. Si no se logra regular al estudiante, será derivado al psicólogo de convivencia escolar o del PIE para la realizar el PAP (primeros auxilios psicológicos).
3. En caso de agresiones, hay que resguardar la seguridad del resto de los estudiantes y de los docentes.
4. Frente a eventos que ocurran en sala de clases o en recreos, se debe informar de manera inmediata a Inspectoría general y/o Convivencia Escolar.
5. Se informará de forma inmediata al apoderado, en caso que el estudiante no se logre calamar para que lo venga a retirar del establecimiento.
6. Si el estudiante es tratado en algún programa de salud mental se informará, de lo contrario se realizará derivación para atención clínica o se derivará a los programas correspondientes.
7. Si el estudiante no se logra contener, el apoderado deberá venir a retirarlo del establecimiento.
8. Si el estudiante se logra calmar y no pertenece al programa PIE, el psicólogo y/o encargada de convivencia conversarán con el estudiante para saber que gatilló la desregulación.
9. Se informará al profesor jefe.

Protocolo de desregulacion emocional y conductual en estudiantes con Condicion del Espectro Autista y parvulos.



IIntroducción:

Todos los documentos normativos emitidos por el ministerio de educación desde la implementación de la Ley N°21.545 más conocida como la Ley TEA, y la posterior resolución exenta N° 586 y ord. 841.- de la superintendencia de educación la cual imparte instrucciones referidas a: la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Conceptos clave:

- Desregulación emocional: Reacción motora y emocional, a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- Regulación emocional: La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).
- Personal especializado o SOS: Es el personal ya sea docente o profesional asistentes de la educación (profesor, técnico, convivencia, paradocente), con conocimientos en el manejo de situaciones de crisis, que brindara la contención y/o auxilios inmediatos al momento de manifestarse en algún estudiante una desregulación emocional y/o conductual. Es importante señalar que todos los funcionarios deben estar en conocimiento de las personas que cumplen el rol de personal especializado o SOS.
- Zona de seguridad: Área segura dentro del entorno escolar donde el estudiante pueda ser conducido en caso de necesidad durante un episodio de desregulación, proporcionando un espacio tranquilo y controlado para él y para los demás.

Consideraciones previas:

·En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas y psiquiatras, entre otros posibles.

·Por ello, es primordial que los adultos responsables deben cumplir esta tarea y sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

·Respecto a la aplicación de medidas disciplinarias, cabe señalar lo siguiente: se podrán aplicar medidas pedagógicas, formativas, y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante con necesidades educativas especiales, al constituirse en una discriminación arbitraria.

·En el nivel parvulario se prohíbe imponer sanciones a niños y niñas, esto no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas para la resolución de conflictos.

·En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar a estudiantes por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales.

Prevención:

·Conocer a los estudiantes: Resulta fundamental conocer a los estudiantes que pueden manifestar una DEC ya sea por la comunicación de los apoderados u otros programas externos y/o por las manifestaciones identificadas dentro del establecimiento ya sea en contexto de aula u otros espacios del establecimiento.

·Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Se debe observar el comportamiento de los y las estudiantes, poner especial atención a señales emocionales como: la tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, impulsividad, entre otros. Se debe abordar al corto plazo una conversación con el estudiante conteniendo y aconsejando como gestionar estas emociones, en caso que este comportamiento sea reiterado debe ser derivado a profesionales del programa de integración, dupla psicosocial u otro externo al establecimiento.

·Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: Evitar factores que predisponen una desregulación emocional conductual, como, por ejemplo:

·-Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).

·-Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarlo a los y las estudiantes.

·-Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que los y las estudiantes presentas altos niveles de ansiedad.

·-Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.

Intervención:

Cualquier funcionario que presencie una desregulación emocional y/o conductual de un estudiante, ya sea en espacios cerrados o abiertos, debe contener e informar inmediatamente al personal especializado o SOS (profesor, técnico, convivencia, paradocente), Es fundamental evitar regañar al estudiante, amenazar con sanciones punitivas o pedirle que se detenga, será otro el momento donde se reflexione sobre la conducta.

Posterior a la comunicación del personal especializado o SOS (profesor, técnico, convivencia, paradocente), proceda según la etapa en la que se encuentra el estudiante:

Etapa inicial: Previamente haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad específica, se le permite utilizar otros materiales o procedimientos para lograr el mismo objetivo).

-Permitir una pausa donde el estudiante pueda utilizar reguladores sensoriales u otros intereses identificados previamente como mediadores particulares del estudiante en cuestión.

Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.

Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento "gatillador" en el aula, que aporten al manejo profesional.

EEtapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con riesgo para sí mismo/a o terceros:
No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos u otros.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Estudiante debe ser acompañado a la zona de seguridad acordada previamente con el equipo de aula, si el NNA no se puede controlar se debe retirar a las personas que están a su alrededor, para que la DEC no vaya en aumento.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.

EEtapa de crisis declarada, cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:
Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas presentes.
-Su realización debe ser efectuada por un/a personal especializado o SOS (profesor, técnico, convivencia, paradocente), en conjunto con acompañante interno y externo (profesor, técnico, convivencia, paradocente), se deben ocupar técnicas apropiadas, como, por ejemplo: acción de mecedora y abrazo profundo.
Si las medidas de contención realizadas no fueran suficientes; se procederá a comunicarse inmediatamente con el apoderado(a) del estudiante, para que sea retirado del establecimiento escolar lo que reste de la jornada escolar.
Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.
Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

- Personal especializado o SOS: Persona a cargo de la situación (Profesor, técnico, convivencia, paradocente) ,con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con él o la estudiante y maneje estrategias de contención emocional, conductual y físicas.
- Acompañante interno: corresponde al adulto (Profesor, técnico, convivencia, paradocente) que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el personal SOS, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Generalmente puede ser la persona adulta que identifica la crisis.
- Acompañante externo: Adulto (profesor, técnico, convivencia, paradocente) que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (solicitar al paradocente realizar llamada teléfonica, informar a directivos u otros).

Activación del protocolo de accidentes escolares (solo si corresponde).

- Evaluación física inmediata: Si algún estudiante, incluido el que presente DEC, resulta herido durante el episodio, se activa el protocolo de accidente escolar.
- Traslado a centro médico (si es necesario): En casos de lesiones graves, se coordina el traslado del estudiante al centro médico correspondiente, cumpliendo con el protocolo de accidente escolar.
-

CMedidas Formativas y Pedagógicas Post-DEC.

1. Diálogo reflexivo: Conversar con el estudiante en un ambiente tranquilo para analizar lo ocurrido y cómo se sintió.
2. Acuerdos y compromisos: Crear estrategias conjuntas para prevenir futuras desregulaciones.
3. Reparación del daño: Proponer acciones para reparar lo afectado (material, emocional o social).
4. Revisión del PAEC: Ajustar apoyos o estrategias según necesidades observadas.
5. Actividades de autorregulación: Ofrecer espacios de calma y técnicas para volver al equilibrio emocional.
6. Adaptación pedagógica: Retomar contenidos con apoyo emocional y ajustes según el estado del estudiante.
7. Bitácora emocional: Espacio personal para expresar emociones mediante dibujos o palabras.
8. Trabajo con la familia: Involucrar a los apoderados en el proceso de acompañamiento y contención.
9. Refuerzo positivo: Valorar los avances del estudiante en su autorregulación.
10. Talleres socioemocionales: Actividades en aula sobre emociones, autocontrol y convivencia.

Comunicación a la familia:

·Posteriormente a la presentación de la DEC serán los profesionales (profesor diferencial, técnico diferencial, equipo de convivencia) que presenciaron el hecho los encargados de dar información más a fondo de lo sucedido al apoderado, esto debe hacerse dentro de un plazo de 24 horas como máximo, a menos que la situación de DEC requiera que el apoderado pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante externo, (profesor, técnico, convivencia, paradocente), quedando a cargo el personal especializado o SOS (profesor, técnico, convivencia, paradocente), y el apoderado de "acompañar".

·Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como, por ejemplo, trastorno del espectro autista, trastorno oposicionista desafiante, Sd. Tourette u otros trastornos que puedan desencadenar DEC, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecido previamente y registrado en su plan de acompañamiento emocional y conductual.

·En estos casos, el equipo del Programa de Integración Escolar, en conocimiento particular de cada caso, contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC donde se llevara una bitácora de desregulaciones, para así lograr un monitoreo luego de presentar la DEC.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo:

·Debe ser realizada por el personal especializado o profesionales que mantienen mayor vínculo con la familia y el estudiante.

·Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

·Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

·Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos, ofensas y golpes se debe hacer cargo y responsabilizarse según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se hace necesario que esta medida debe ser asumida cuando el estudiante está en calma.

Seguimiento:

- Registro detallado: El personal administrativo documenta el incidente, incluyendo las intervenciones realizadas, el estado del estudiante DEC y los demás involucrados, y los contactos realizados con los padres
- Evaluación posterior: el equipo de apoyo y convivencia realiza una revisión del episodio para ajustar las estrategias preventivas y de intervención en el futuro, mejorando la respuesta ante crisis y fortaleciendo el bienestar escolar.

Salidas pedagógicas o recreativas.

- Si se realiza una salida pedagógica es importante informar con 1 semana de anticipación a los profesionales PIE responsables: la ubicación, el medio de transporte, actividades a realizar y cantidad de estudiantes que asisten a la actividad; esto principalmente para abordar un proceso de anticipación de las actividades a realizar y analizar las condiciones junto al estudiante y su familia.
- Elaborar un itinerario de actividades de la salida pedagógica y entregarlo a profesionales PIE para trabajarlo en el proceso de anticipación.
- Idealmente es necesario que cada vez que algún estudiante con NEEP vaya a una salida pedagógica sea acompañado por un profesional del programa de integración.

Recordar: Para cada salida pedagógica el docente a cargo entregara una retroalimentación a los profesionales del PIE principalmente para informar el resultado del proceso de anticipación.

Plan de acompañamiento emocional y conductual:
El Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) es un documento de uso interno del establecimiento educacional, en el cual el o la apoderado/a colabora en la identificación de las particularidades y necesidades específicas de su hijo/a con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA). Este plan también deja constancia de los responsables asignados y de las intervenciones realizadas durante el año escolar en curso.
Su elaboración se lleva a cabo de manera conjunta con los funcionarios que trabajan directamente con el estudiante, tales como el/la profesor/a diferencial, técnico/a en educación diferencial, equipo de aula y el equipo de convivencia escolar.
El PAEC forma parte de la documentación oficial del Programa de Integración Escolar (PIE) y debe mantenerse actualizado durante todo el periodo escolar.

Autorización para aplicación de protocolo y contención física de ser necesario:
La contención física debe ser utilizada únicamente como último recurso, y solo en situaciones donde exista un riesgo inminente para la seguridad del estudiante o de otras personas, habiéndose agotado previamente todas las estrategias de intervención menos invasivas. La autorización para su aplicación se encuentra debidamente registrada en la documentación oficial del Programa de Integración Escolar (PIE).

Realización de llamado al apoderado en caso de desregulación emocional y conductual:
El establecimiento realizará un llamado al apoderado del niño, niña o adolescente (NNA) cuando la desregulación emocional y/o conductual del estudiante represente un riesgo para su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa. En caso de que el apoderado sea contactado y no responda, ni se presente en el establecimiento en tres ocasiones consecutivas, se procederá a realizar la derivación correspondiente a la Oficina Local de la Niñez (OLN), por considerar que dicha inasistencia podría constituir una vulneración al derecho a la educación y a la salud del estudiante.

Autorización para la Administración de Medicamentos:
Todo apoderado que requiera que el establecimiento administre medicamentos a su hijo o hija deberá firmar una autorización por escrito, la cual debe ir acompañada de una copia del diagnóstico correspondiente y una receta médica actualizada que respalde dicha indicación.

Certificación de asistencia del padre/madre o tutor legal:
Documento emitido por el establecimiento educacional que acredita que el padre, madre o tutor legal retiró a un estudiante debido a una situación de desregulación emocional y conductual (DEC).
Su finalidad es respaldar la inasistencia laboral del apoderado ante su empleador, justificando su presencia en el establecimiento por motivos de emergencia escolar.
Incluye: datos del estudiante, fecha y hora del retiro, nombre del apoderado, motivo del retiro, firma del funcionario responsable y timbre del establecimiento.

Protocolo de actuación frente a suicidio consumado de un estudiante y acciones de postvención en la comunidad escolar



TITULO 31: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SUICIDIO CONSUMADO DE UN ESTUDIANTE Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Las siguientes medidas se deben realizar frente al fallecimiento de un estudiante por suicidio, independiente del lugar donde esto ocurre

Recepción de la información y activación del protocolo.

1.-Director debe contactar de inmediato con los apoderados del estudiante fallecido.
• Priorizar una comunicación sensible y empática dado el contexto a tratar.
• Revisar en conjunto la información que puede ser trasmitida a la comunidad educativa (por ejemplo, clarificar si es posible abordar la causa de fallecimiento).

2.-Activar el protocolo por DIRECCIÓN y convocar a un comité de trabajo para el abordaje y contención de la situación.
• Considerar el apoyo por un equipo externo especialista en intervención en crisis de salud mental.

3.- Si existen hermanos en el establecimiento, no se les debe entregar información sobre lo ocurrido hasta que lleguen sus apoderados.
• Deben ser acompañados por el psicólogo del establecimiento, profesor jefe y/o adulto más cercano a los estudiantes, quien los contendrá emocionalmente hasta la llegada de su apoderado.

4.- Respecto de los otros estudiantes cercanos al involucrado, el equipo del establecimiento debe efectuar la contención inmediata.

Comunicación y apoyo al equipo escolar

Realizar una reunión con los colaboradores del establecimiento a la brevedad, en la que se comuniquen con claridad los hechos y los pasos a seguir, siempre cuidando que las formas de transmisión sean las adecuadas.

- Generar un mensaje unificado, claro y oportuno, que evite rumores. La comunicación oficial es la emitida por el sostenedor en coordinación con DAEM. Se debe mantener la confidencialidad de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deben establecer canales de apoyo en primeros auxilios psicológicos a los estudiantes y colaboradores del curso del alumno. Si no es posible llevarlo a cabo por el equipo del establecimiento, se debe contemplar la participación de un equipo especialista externo.

Comunicación y apoyo al equipo escolar

Realizar una reunión con los colaboradores del establecimiento a la brevedad, en la que se comuniquen con claridad los hechos y los pasos a seguir, siempre cuidando que las formas de transmisión sean las adecuadas.

- Generar un mensaje unificado, claro y oportuno, que evite rumores. La comunicación oficial es la emitida por el sostenedor en coordinación con DAEM. Se debe mantener la confidencialidad de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deben establecer canales de apoyo en primeros auxilios psicológicos a los estudiantes y colaboradores del curso del alumno. Si no es posible llevarlo a cabo por el equipo del establecimiento, se debe contemplar la participación de un equipo especialista externo.

Comunicación y apoyo a los estudiantes, con énfasis en el reconocimiento de estudiantes en riesgo.

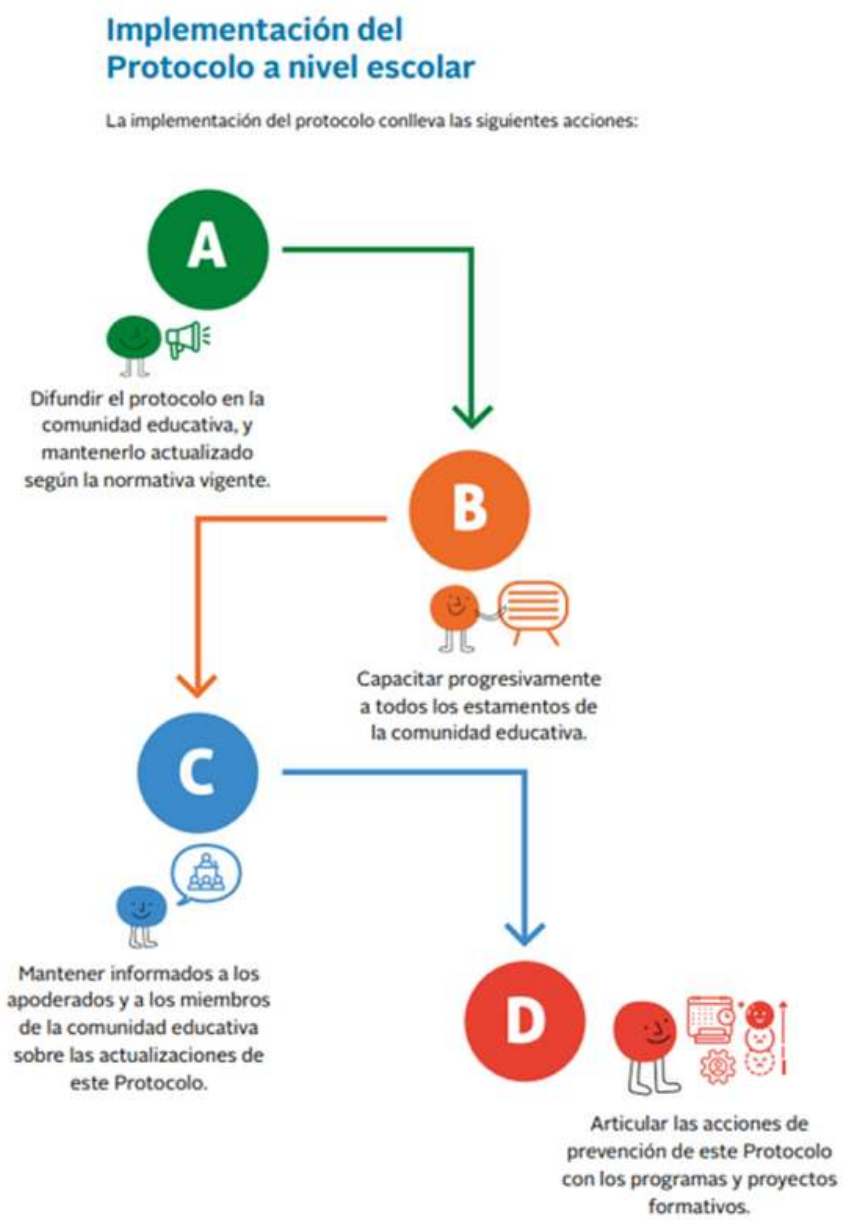
- Informar lo sucedido según el mensaje unificado previamente. Cuidar que la información sea acorde a la situación emocional de los estudiantes y su etapa de desarrollo. Trabajar con el equipo de apoyo los elementos técnicos necesarios para la transmisión de esta información. Comunicar a los estudiantes los espacios que tienen para pedir ayuda y apoyo emocional, tanto en el establecimiento como fuera de este.
- Ofrecer espacios de contención emocional individual a los alumnos que lo requieran. Brindar la oportunidad de recibir apoyo emocional, ya sea con su profesor jefe, el equipo de apoyo o algún otro adulto cercano de la comunidad escolar. Acompañar dirigidamente a los grupos más cercanos al estudiante (por ejemplo, grupo de amigos, pareja, compañeros de clase y de actividades extra programáticas). Mantener especial cuidado con estudiantes que son casos críticos en salud mental. Aunque no hayan sido cercanos al estudiante fallecido, pueden encontrarse más vulnerables ante esta situación.
- Promover espacios de expresión emocional que sean protectores. Priorizar la contención emocional de manera individual. Evitar espacios de expresión emocional colectiva sin una guía especializada en crisis. Esto podría aumentar el riesgo en estudiantes vulnerables.
- Psicoeducar sobre señales de alerta en salud mental y riesgo suicida. Generar un espacio de psicoeducación, sensibilización y apoyo en el curso afectado y sus compañeros de nivel. Evaluar la necesidad de generar estos espacios en otros niveles del establecimiento. Generar espacios de psicoeducación, sensibilización y apoyo a los padres del curso y nivel afectado. Evaluar su extensión a los padres de otros niveles del establecimiento

Información a los medios de comunicación

- Una persona designada por el sostenedor será la única que entregue información oficial a los medios, si se requiriera.
- El establecimiento no debe iniciar contacto con los medios de comunicación.

SI EL SUICIDIO OCURRE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, SE DEBEN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS ADEMÁS DE LO ANTERIOR:

- Se debe activar el Protocolo de Accidentes Escolares. Para esto es preciso que la situación se encuentre contemplada en dicho documento y la enfermera esté capacitada.
- Si el hecho ocurre durante la jornada escolar, se deben suspender todas las actividades escolares. Reunir a los estudiantes para ser trasladados al gimnasio, auditorios u otros recintos educacionales que se determinen y contactar a todos los apoderados para su retiro.



PROTOCOLO DE PEDICULOSIS





Titulo 32: PROTOCOLO DE PEDICULOSIS.

La pediculosis humana es una de las parasitosis más comunes en las personas y afecta, sobre todo a la población infantil en la época escolar. Es por esto, que la prevención debe estar dirigida a eliminar la pediculosis, se debe aplicar el tratamiento y en sus contactos más cercanos, lo que implica un diagnóstico oportuno, la pediculosis no solo causa picazón, ardor también puede provocar infecciones secundarias por bacterias patógenas y oportunistas que producen impétigo, forunculosis, excoriaciones, costras hemáticas, anemia, alopecia y linfadenopatías (inflamación de los ganglios linfáticos). Recordar que el principal medio de contagio es por contacto directo (cabeza a cabeza).

- **OBJETIVO**

Establecer un protocolo de actuación frente a casos de pediculosis, con el fin de iniciar acciones de tratamiento y prevención del resto de los estudiantes.

CONCEPTOS:

- **PEDICULOSIS**

Infestación de la piel por piojos que causa una irritación cutánea; se caracteriza por un picor muy intenso y afecta principalmente al cuero cabelludo.

- **INFESTACIÓN**

Infestación parasitaria de la piel causada por unos pequeños insectos sin alas.

- **PREVENCIÓN**

Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda un contagio masivo

- **NORMATIVA LEGAL**

NORMA GENERAL TECNICA N° 101, GUIA CLINICA DE SARNA Y PEDICULOSIS

VISTO: lo dispuesto en los artículos 4°, 8° y 16°y en el Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud y en la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y **CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer normas relativas a la prevención, detección, atención y cuidado que se debe brindar a las personas que padecen de sarna o pediculosis, para apoyar a los profesionales de salud y educación a los que corresponde actuar en esta materia.

Normas de higiene y salud: Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.



PASOS A SEGUIR:

1. APODERADO

a. Docente entrevista a apoderado tomando conocimiento de las sugerencias, mediante entrevista personal o libreta de comunicaciones

b. Tomar medidas en relación a las sugerencias entregadas.

c. Notificar a la Docente si se observa contagio desde el hogar.

2. ESTUDIANTE

a. Recibir el tratamiento sugerido.

b. En caso de cabello largo, se sugiere llevarlo recogido.

3. PROFESOR

a. Detectar la presencia de pediculosis oportunamente mediante la observación.

b. Si se observa alguna evidencia de que el estudiante está infestado, se notificará al
apoderado mediante libreta

c. Monitorear mediante entrevista personal si el apoderado aplico del tratamiento en el hogar.

d. Notificar mediante libreta al resto de los apoderados, a modo de prevención.

e. Sugerir llevar el pelo corto o recogido.

f. Sugerir el uso de shampoo antiparásitos o spray repelente de pediculosis (una vez al mes)

4. TRABAJADORA SOCIAL.

a. Asegurarse que este protocolo sea activado de manera correcta por apoderados

b. Generar comunicación de sugerencias a las familias.

c. Derivación a OLN si es recurrente y no se ven cambios en el o la estudiante.

5. TRATAMIENTO

a. El o los estudiantes deben volver a clases cuando el tratamiento esté terminado (3 días aproximadamente) y no se observen señales de pediculosis, esto por ser enfermedad de alto contagio y por qué sus riesgos producen complicaciones dermatológicas en el cuero cabelludo, cabello y cabeza.

PROTOCOLO USO DE ARTEFACTOS TECNOLOGICOS



1. Fundamento Legal y Objetivo

Este protocolo tiene como objetivo proteger la privacidad e integridad de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, conforme a lo establecido en el código procesal penal y en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Ambas normativas prohíben grabar conversaciones privadas sin el consentimiento explícito de quienes participan en ellas.

Grabar a otra persona sin su permiso, especialmente si la grabación se comparte, publica o difunde por cualquier medio, puede constituir un delito penal.

Por ello, se establece una prohibición expresa y categórica respecto al uso no autorizado de dispositivos tecnológicos para registrar audio, video o imágenes en cualquier contexto relacionado con el establecimiento educacional.

2. Prohibición Específica:

Está terminantemente prohibido grabar audio, video o capturar imágenes sin la autorización previa y explícita de todos los involucrados.

Esta norma rige para estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados y cualquier persona presente en actividades relacionadas con la institución.

Queda expresamente prohibido:

- Grabar o tomar fotografias en clases sin permiso del profesor o del equipo directivo.
- Grabar o tomar fotografias de reuniones de apoderados, entrevistas, conversaciones privadas o grupales dentro del establecimiento sin consentimiento.
- Tomar fotografías o grabar videos en los espacios comunes o privados del colegio sin autorización.

Esta prohibición incluye, pero no se limita al uso de:

- Teléfonos celulares
- Relojes inteligentes (smartwatches)
- Tablets
- Grabadoras de voz
- Cámaras digitales
- Notebooks o computadoras portátiles
- Cualquier otro dispositivo capaz de registrar audio, video o imágenes
-

3. Espacios donde rige la prohibición

La prohibición de grabaciones sin consentimiento aplica en todos los espacios del establecimiento educacional, incluyendo:

- Salas de clases, laboratorios, biblioteca y talleres
- Oficinas administrativas y salas de profesores
- Reuniones con apoderados o entrevistas individuales
- Pasillos, patios, baños y zonas comunes
- Actividades extracurriculares, recreativas, deportivas o salidas pedagógicas

4. Excepciones Permitidas

Solo se permitirá grabar o registrar imágenes/audio en los siguientes casos:

1. Actividades pedagógicas autorizadas: Cuando el equipo directivo haya aprobado la grabación con fines pedagógicos, y todos los participantes hayan dado su consentimiento informado por escrito.
2. Registros institucionales: Grabaciones realizadas por el establecimiento para difusión interna, institucional o educativa, con autorización previa.
3. Ante enfermedades cronicas o emergencias: Cuando exista documento de medico tratante, una situación de peligro o emergencia que requiera documentar los hechos para proteger la seguridad física (camaras del establecimiento graban constantemente por resguardo de todos los miembros de la comunidad educativa).

5. Consecuencias del Incumplimiento

Cualquier persona que infrinja esta norma será considerada responsable de una falta grave al Reglamento de Convivencia Escolar, y se aplicarán las siguientes medidas, según corresponda:

Para estudiantes:

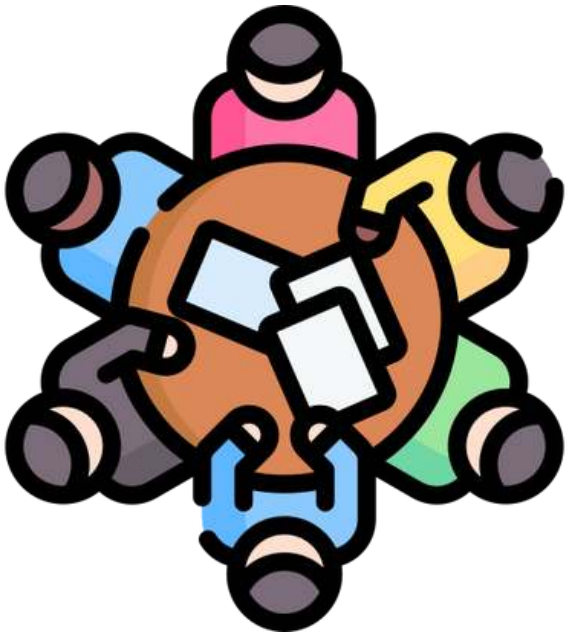
- Amonestación escrita
- Citación a apoderados
- Derivación al Equipo de Convivencia Educativa
- Suspensión temporal de clases o de actividades extracurriculares
- Derivación a instancias legales si la conducta constituye delito.

Para adultos (apoderados, personal externo, funcionarios):

- Registro del incidente y advertencia formal
- Restricción de acceso al establecimiento o a reuniones
- Informe a la dirección y eventual acción judicial si corresponde.

Importante: En caso de que la grabación no autorizada sea difundida en redes sociales, medios digitales o de cualquier otra forma, el establecimiento podrá presentar acciones legales conforme a la legislación vigente, especialmente en protección de la privacidad de menores de edad.

Consejo Escolar



TITULO 33: CONSEJO ESCOLAR

Existirá un Consejo Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias".

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El Director del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Un Docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- La presidenta del Centro General de Apoderados.
- La presidenta del Centro de Estudiantes.
- La encargada de convivencia escolar.
- Otros en calidad de invitados de acuerdo a la temática a abordar (Inspectoría General, Jefe de UTP, Coordinadora PIE, Coordinadora Nivel Parvulario, Encargado PISE, Extraescolar, entre otros).

El Consejo Escolar tiene una responsabilidad especial por su carácter consultivo con cuatro consejos mínimo al año. La convocatoria al consejo se realizará mediante circular o **correo electrónico, diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar,** levantamiento de "**acta de constitución**" con los temas tratados y acuerdos establecidos.

La circular y/o correo de convocatoria que contenga fecha y lugar de la convocatoria y las publicaciones de al menos dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta.

Luego de cada sesión realizada por el consejo escolar se deberá realizar el levantamiento de acta, la cual debe ser firmada por todos los presentes en dicha reunión.

Se debe realizar una jornada anual de discusión sobre el reglamento interno organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, visada previamente por el consejo escolar, donde se presente un resumen del quehacer del equipo, y los documentos que evidencien dicha discusión y socialización.

La escuela debe encargarse de generar espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro interestamental y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros y consensuar y construir acuerdos, además de proponer acciones y programas conducentes al mantenimiento de un clima de buena convivencia y prevención de la violencia escolar en el establecimiento.

Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar



TITULO 33: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Encargada de convivencia.

De acuerdo a lo señalado en la Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar, en su artículo 1, letra b, todos los establecimientos educacionales deberán contar con una Encargada de Convivencia escolar responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, para fortalecer y promover la sana convivencia escolar, contando también con un plan de gestión.

Con el fin de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones de la encargada de convivencia escolar, su designación deberá constar por escrito en cualquier documento formal que permita revisar el referido nombramiento. Las principales funciones de la Encargada de Convivencia son:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo de profesores.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el consejo de profesores.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar.
- Elaborar, evaluar, adaptar, rediseñar y ejecutar el plan de acción sobre convivencia escolar en concordancia con los lineamientos emanados del MINEDUC.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo, entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Aplicar protocolos de acción frente a situaciones de violencia y/o acoso escolar de acuerdo a la ley de violencia escolar n° 20.536 y garantizar que se cumpla con el reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento.
- Instalar, reforzar prácticas, procedimientos, acciones y actividades que contribuyan a que el establecimiento sea un espacio de mayor respeto, afecto y sana convivencia.
- Formar, capacitar estudiantes mediadores escolares para la resolución pacífica de conflicto.
- Apoyar, coordinar y facilitar la implementación del programa de Habilidades para la Vida en la escuela (pre-kínder a 8° básico).
- Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayudan a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modo de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- Participar de las reuniones que convoque el encargado Comunal de Convivencia DAEM, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el Comunal.
- Realizar mediaciones escolares cuando existe un conflicto escolar y el caso lo requiera.
- Liderar y elaborar en conjunto con el equipo multidisciplinario el plan de acompañamiento de casos de estudiantes que alteran la sana convivencia y presente alguna dificultad psicosocial, además del plan acompañamiento de grupos cursos.
- Difundir el reglamento interno, protocolos de actuación, plan de gestión de convivencia escolar a todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Difundir todas las actividades que se desarrollan en la comunidad educativa de convivencia, prevención del bullying, cyber-bullying y grooming, hábitos de vida saludable, fortalecimiento de autoestima académica.

Plan de gestión de convivencia escolar.

El Plan de Gestión es el instrumento que contienen las iniciativas del Consejo Escolar es el instrumento que contienen las iniciativas para promover la buena convivencia escolar, el cual debe estar disponible a la comunidad y contemplar la calendarización de actividades, objetivos, lugar, fecha y responsables.

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

Se consideran como mecanismos colaborativos en la resolución de conflictos, la mediación y la conciliación. La participación de los miembros de la comunidad educativa es de suma importancia, ya que en las instancias necesarias será de carácter voluntario apoyar a los involucrados en el conflicto.

a) Mediación: El mediadores el intermediario que busca una solución que nace de las partes involucradas.
b) Conciliación: El conciliador, propone a las partes involucradas, una solución colaborativa.
c) Ficha de Derivación: Profesores jefes, Educadora de Párvulo, Profesores de asignatura y Educadora Diferencial son quienes pueden realizar una derivación a convivencia, siendo objetivos estas.

Todo el proceso llevado a cabo debe ser por escrito en el libro de actas, según lo establecido. La mediación no podrá llevarse a cabo cuando existe una denuncia ya que seda inicio a la activación de protocolos.

Difusión del reglamento de convivencia escolar

- Este Reglamento de Convivencia Escolar se difundirá a todos los actores educativos (estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento) para su conocimiento y cumplimiento.
- Se entregará un extracto a los padres durante el proceso de matrícula, o a través de un mecanismo previamente establecido y oportunamente comunicado.
- A los estudiantes, se les entregará, mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar o durante este, en la clase de Orientación.
- A los docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos del establecimiento, en jornadas de reflexión, antes del inicio del año escolar.
- Se comunicará a través de las redes sociales, página web, ficheros, correo institucional y otros canales de comunicación.

FIRMAN EN CONFORMIDAD ESTE REGLAMENTO.

DANIEL RAMIREZ VIDAL
DIRECTOR

NATALIA ALARCON LARA
UTP

HANS RIQUELME GUTIERREZ
INSPECTOR

FRANCIS UFOMBRILLE ORELLANA
ENCARGADA DE CONVIVENCIA

Anexos

ACTA DE MEDIACION

ESCUELA ALONKUIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPEN

DAEM HUALPÉN

Acta de Mediación

Nombre participantes	Rol que desempeña	Firma

Fecha:	Hora de inicio:	Hora de termino:

Descripción del conflicto:

Acuerdos Alcanzados:

Formar, Colaborar, Innovar
Con los valores de Amor, Responsabilidad, Libertad

PAUTA DE INDICADORES DE ESCNNA

Algunos indicadores que podrían señalar posible caso de ESCNNA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA ESTUDIANTE

Fecha de toma de conocimiento	
Nombre	
RUN	
Fecha Nacimiento	
Escolaridad	
Domicilio	
Correo electrónico	
N° de celular	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Establecimiento educacional	
RBD	
Domicilio	
Correo electrónico	
N° de celular	
Nombre director/a	

DATOS DE CONTACTO DEL ADULTO RESPONSABLE

Nombre	
Domicilio	
RUN	
RBD	
Domicilio	
Correo electrónico	

DATOS DE PERSONA QUE RECIBE EL RELATO

Nombre	
Cargo	
RUN	
Domicilio	
Correo electrónico	
N° de celular	

INDICADORES

Indicadores según ocurrencia del fenómeno		X	Observaciones*
Datos de residencia o pernoctación	Se desplaza a diferentes lugares y en horas inusuales		
	Frecuenta lugares vinculados con ESCNNA		
	Socialización callejera		
Manifestaciones conductuales	Oculta información		
	Dificultades en el ámbito escolar		
	Consumo de drogas y/o alcohol		
	Asume un rol parental en su hogar		
Relación con la sexualidad	Conductas sexuales desajustadas a su edad		
	Experiencia de abuso sexual no problematizado		
Manejo del dinero	Manejo de dinero y cosas costosas no acorde a su NSE		
Relaciones sociales	Relaciones poco claras con adultos		
	Relaciones con otros NNA víctimas de ESC		
	Referencias de terceros sobre ESC		
Nivel familiar	Explotación sexual en la familia		
	Normalizaciones dinámicas de intercambio sexual en la familia		
Huellas físicas	Infección de transmisión sexual (ITS)		
	Molestia en órganos genitales		
	Embarazos o abortos previos o actuales		
Indicadores según situación de vulnerabilidad o contexto			
Problemas al interior de las familias	Abuso sexual		
	Consumo de drogas		
	Negligencia o abandono		
	Situación de calle		
	Violencia intrafamiliar		
Antecedentes de participación en otros programas	Participación anterior o actual de la red SENAME u otros		
Señales de maltrato NNA	Presenta señales de maltrato físico		

*Si se desconoce o no está seguro del indicador, señalarlo en las observaciones

BITACORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 DEL DOCUMENTO ORIENTACIONES PARA ELABORACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/_____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC: .....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar: .....

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes

☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa

☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

_____

_____

_____

b) Identificación de "gatilladores" en el establecimiento (si existen):

_____

_____

c) Descripción de antecedentes "gatilladores" previos al ingreso al establecimiento (si existen):

☐ Enfermedad ¿Cuál?.....

☐ Dolor ¿Dónde?.....

☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable funcionabilidad de la DEC:

☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo

☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio

☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación

☐ Otra: .....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito: .....
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
  ¿A qué profesional/es se les envía? .....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

_____

_____

_____

_____

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

_____

_____

_____

_____

FICHA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS

Protocolo que se aplicará:

Identificación del alumno:

Nombre alumno(a)	
Fecha:	
Curso:	
Apoderado(a):	

Descripción de los hechos:

Acuerdos o medidas adoptadas:

Firma Apoderado(a) **Firma alumno(a)** **Firma E. Convivencia**

FICHA SALIDA PEDAGÓGICA

F1. PROGRAMACIÓN DE SALIDA

Destino: _____

Fecha: _____ Hora de Salida: _____ Hora de llegada: _____

Medio de Transporte: _____

N.º de Profesores: _____ N.º de Estudiantes Participantes: _____

Cursos participantes: _____ N.º Adultos externos: _____

Total de participantes de la actividad: _____

Objetivo Pedagógico:

Objetivo Transversales:

Profesor responsable de la actividad: _____

Requerimientos administrativos y pedagógicos de la Actividad (coordinación de reemplazos, cartas de respaldo, recuperación de horas, materiales, botiquín, etc.):

Se sugiere adjuntar mapa de la ruta a realizar.

_____

Vº Bº Jefa de UTP

Informativo sobre salida pedagógica.

Estimadas familias del _____, este _____ de _____ se realizará una salida pedagógica al _____ para trabajar el objetivo de aprendizaje _____. Para mantener la seguridad de los estudiantes los acompañaran _____ adultos del establecimiento. Recalcamos la importancia de fomentar la experiencia que se desarrolla en las salidas pedagógicas en nuestros estudiantes como una forma de aprendizaje significativo de construcción de realidad y conocimiento del mundo que los rodea, además de poder desarrollar habilidades sociales en contextos reales para la atención de los estudiantes del establecimiento.

Ficha de información:

Fecha:
Hora de salida:
Hora de llegada:
Lugar de destino de salida pedagógica:

Implementos necesarios:
✓

La salida pedagógica se realizará durante la hora de clases.

---------- cortar ----------

Autorización Salida Pedagógica

Autorizo a mi pupilo a asistir a la salida pedagógica al "_____" el día _____ que se realizara en el horario de _____.

Nombre estudiante: _____ Curso: _____

Nombre Apoderado: _____

Firma Apoderado: _____

En caso de emergencia llamar a: _____

F3. LISTA DE CHEQUEO DE SALIDA

Actividad: _____

Fecha: _____ Hora Salida: _____ Hora llegada: _____

Chequeo por alumno participante:

N.º	Nombre	Fono	Curso	Autorización	Participa	Observación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Adultos a cargo:
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Elementos de seguridad

Teléfono celular cargado:	☐	Número: _____
N.° de alumnos por adulto	☐	
Lectura de Reglamento	☐	
Botiquín:	☐	

_____
V° B° Responsable Actividad

F4. REPORTE DE CIERRE DE LA ACTIVIDAD

Actividad:_____

Fecha: _____ Hora Salida: _____ Hora llegada: _____

1. Evaluación de la actividad

	Alto	Medio	Bajo
Orden en el trayecto			
Comportamiento en Destino			
Cumplimiento de Objetivos			

2. Comentario y/o sugerencias generales:

3. Notificación de Conducta fuera de Norma

Nombre		Curso		Observación

_____

Nombre y Firma

Guía de Aprendizaje.

Objetivo:
Actividades (Breve descripción):

FICHA DE DERIVACIÓN A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ESCUELA ALDUMURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DAEM HUALPÉN

FICHA DE DERIVACION A EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (ECE)

- **IDENTIFICACIÓN DEL CASO**

NOMBRE ESTUDIANTE:		CURSO	
PERSONA QUE DERIVA:		CARGO	
FECHA DE DERIVACIÓN:			
FECHA EN QUE PROFESOR INFORMA A APODERADO SOBRE DERIVACIÓN.			

- **DERIVADO A: (Marcar con X según corresponda)**

ENCARGADA CONVIVENCIA		Bullying, maltrato escolar y/o violencia entre pares.
		Situaciones por sospecha de consumo.
		Vulneración escolar en caso de duelo y/o pérdidas.
		Solicitud de observación en aula.
		Otro:
PSICOLOGA (Docente debe primero hablar con apoderado sobre derivación).		Problemática socioemocional.
		Situaciones con Trastorno diagnosticado.
		Crisis de ansiedad y/o angustia.
		Sospecha de conducta suicida.
		Solicitud de observación en aula.
		Otro:
TRABAJADORA SOCIAL		Problemas de asistencia **elevados**. (Más de 3 días de inasistencia sin contacto con apoderado)
		Situaciones con Nueva medida extendida.
		Vulneración de derechos.
		Visitas domiciliarias. (No comunicación de parte del docente con el apoderado).
		Derivación a redes externas (CESFAM, CDNNA, programas especializados o OPD).
		Dificultad socioeconómica del grupo familiar del estudiante.
		Otro:

- **MOTIVOS DE LA DERIVACIÓN DE ESTUDIANTE:**

- **ACCIONES REALIZADAS POR PROFESOR ANTES DE LA DERIVACIÓN A CONVIVENCIA EDUCATIVA (Máximo 5)**

CUESTIONARIO A MÍ ME SUCEDE QUE, BULLYING.

Este cuestionario permitirá que reconozcas en ti, o en otros, ciertas conductas, las cuales son importantes de manejar, controlar y/o modificar. Reconociéndolas será más fácil obtener ayuda o apoyo y en tu establecimiento hay personas especializadas para dártelo.

El cuestionario que estás leyendo te permitirá identificar si existe intimidación o maltrato dentro del ambiente escolar, sea proporcionado por compañeros o compañeras de tu escuela. Ten en cuenta que algunos estudiantes cuando son maltratados, acosados o amenazados por otro u otros compañeros pueden sentir temor a hablar. Por esto, ten presente que este cuestionario te permitirá expresar tus sentimientos y emociones sobre el problema de violencias. No existen respuestas correctas o erróneas.

Es muy importante que respondas a este cuestionario con la verdad, ya que así puedes ayudar a qué podamos comprender cómo se sienten en nuestra escuela y qué se requiere para que tú y tal vez, otros compañeros/as se sientan y lo pasen mejor. Este cuestionario será confidencial.

Te solicitamos por favor, prestar atención a las siguientes indicaciones:

1. Cada afirmación tiene varias alternativas. Repasa una por una y elige aquella que representa mejor la situación que estas enfrentando en el establecimiento.
2. Lee las afirmaciones detenidamente.
3. Cualquier duda pregunta al adulto que está acompañándolos durante esta actividad en la sala.
4. Todas las aseveraciones exigen una sola respuesta
5. Anota tu respuesta haciendo un círculo que rodee el número en el casillero que has escogido.
6. Si deseas cambiar tu respuesta tacha la anterior y rodea con un círculo la Alternativa que te parece más exacta a tu idea, sentimientos o situación.
7. Si deseas agregar algo que no se haya colocado en el cuestionario, puedes agregarlo en el espacio que se encuentra al final del cuestionario, en Otros Datos.
8. La franqueza y veracidad en las respuestas a este cuestionario es muy importante.

A MI ME SUCEDE QUE:

Me llamo:	
Curso:	
Fecha:	
Edad:	

	Durante el último mes, en la escuela:	Todos los días (4)	2 a 3 veces por semana (3)	2 a 3 veces por mes (2)	Una vez almes (1)	Nunca (0)
1	Me dicen sobrenombres, que no me gustan					
2	Se burlan de mi (cómo hablo, uso lentes, soyfeo/a, soy chico/a, malo para la pelota).					
3	Me golpean o agreden físicamente					
4	Han amenazado con pegarme					
5	Me presionan para que les de mi dinero, colación u otras pertenencias					
6	Me presionan para que yo haga cosas que no me gusta y no quiero hacer.					
7	Mis compañeros me dicen garabatos y groserías.					
8	Mis compañeros esconden o me sacan mis cosas (cuadernos, lápices, ropa).					
9	Me han dañado mis cosas en el colegio (cuadernos, libros, lápices, trabajos, ropas).					
10	Han dicho mentiras acerca de mí, que me hacen daño y/o desprestigian.					
11	Mis compañeros no me dejan jugar con ellos/as.					
12	No me dejan estudiar con ellos ni participar en los trabajos de grupo					
13	Mis compañeros no me dejan dar mis opiniones en el grupo.					
14	He sentido miedo de venir al colegio y de encontrarme con algunos compañeros					
15	Me siento triste y me dan ganas de llorar cuando estoy en el colegio.					
16	Me siento sola/o y aburrida/o, no tengo ganas de venir al colegio.					
17	Me han molestado sexualmente (besos y contactos corporales contra mi voluntad).					

FORMA DE TABULAR

FRECUENCIA	PUNTAJE
TODOS LOS DIAS	4 PUNTOS
2 A TRES VECES POR SEMANA	3 PUNTOS
2 A 3 VECES POR MES	2 PUNTOS
1 VEZ AL MES	1 PUNTOS
NUNCA	0 PUNTOS

TABULACIÓN DE RESULTADOS

PUNTAJE	TIPO DE MATRATO
0 puntos	ausencia de maltrato
1-17 ptos.	maltrato leve
18-43 ptos.	maltrato moderado
44-68 ptos.	maltrato grave

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA.

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	Si	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas3, 4, 5, y 6Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparadopara hacer algo para terminar con tu vida?	**Alguna vez en la vida**	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**En los últimos 3 meses**	

TOMA DE DECISIONES PARA EL FACILITADOR COMUNITARIO/ENTREVISTADOR.

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	1) **Informe** al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) **Contacte a los padres** o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue **ficha de derivación** a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice **seguimiento** del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. **2)** Una vez informado, el Director debe **contactar a los padres** o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante **dentro de una semana.** 3) Entregue a los padres la **ficha de derivación** al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice **seguimiento** del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	1) **Informe** al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a **atención en salud mental en el mismo día.** Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) **Tome** medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD.

1. Antecedentes establecimiento educacional.

Fecha	
Establecimiento educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia.	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria.

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto

4. Acciones efectuadas por el establecimiento Educacional.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL..



ESCUELA ALUNKURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DAEM HUALPÉN

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

1.- Identificación	
Nombre estudiante:	
Diagnóstico:	
Curso:	
Fecha de nacimiento:	
Género:	
Responsable de ficha:	
2.- Equipo de apoyo	
Diferencial/Asistente profesional/guía diferencial	Otros
Nombre Apoderado	Contacto de emergencia
Nombre Apoderado Suplente	Contacto de emergencia
3.- Síntesis de características individuales del estudiante	
Habilidades	Necesidades de apoyo
Intereses focalizados	Vivencias gratificantes
Gatillante de desregulación	Estresores
Posibles escenarios de manifestaciones de DEC TEA	
Respuesta de apoyo sugerida	

BITACORA DEC

ESCUELA ALONKURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DAEM HUALPEN

REGISTRO DE DESREGULACIÓN TEA

FICHA DE REGISTRO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

FECHA	HORA	LUGAR DE LA DESREGULACIÓN	GRADO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL	SE LLEVA A UN LUGAR SEGURO	PRESENTA CONDUCTA AGRESIVA	TIEMPO DE DESREGULACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL QUE SE LE INFORMA A LA FAMILIA	SE LLAMA APODERADA PARA COMUNICAR

ESCUELA ALUNKURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DAEM HUALPÉN

Autorización para la aplicación de protocolo de desregulación emocional y conductual de estudiantes con condición del espectro autista.

Antecedentes

Nombre del estudiante		
Nombre del apoderado		**Número Cel.:**
Nombre apoderado SOS		**Número Cel.:**
Fecha		

Objetivo general: Establecer de manera transparente medidas acordadas entre el apoderado y el establecimiento educacional en caso que el estudiante presente una desregulación emocional y/o conductual en el contexto escolar, propiciando un abordaje preventivo y siempre resguardando la integridad del mismo y del resto de integrantes de la comunidad educativa.

1. El apoderado declara estar en conocimiento de los procedimientos descritos en el protocolo para la desregulación emocional y conductual de estudiantes con condición del espectro autista.

2. **Compromiso de las partes.**
   2.1 El apoderado asistirá al establecimiento en caso que su pupilo presente una desregulación emocional y/o conductual.

   2.2 El establecimiento se compromete a brindar la contención DEC durante el tiempo de trayecto del apoderado al establecimiento.

   2.3 El establecimiento emitirá un certificado donde informará hora de inicio de la DEC, hora de llamado al apoderado, hora de llegada del apoderado y hora de término de la DEC, el certificado será entregado al apoderado para ser presentado a su empleador.

3 El personal especializado o SOS que entregará la contención DEC serán profesionales del programa de integración escolar o el equipo de convivencia escolar.

4 **Se acuerda flexibilización horaria del estudiante Si_____ No_____ en caso que la respuesta es si llenar el siguiente cuadro:**

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Ingreso					
Salida					

Firma apoderado.

Firma y timbre representante establecimiento.

AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS.

Estimado Apoderado:

Conforme al diagnóstico proporcionado por el médico tratante de su estudiante, usted ha solicitado que se administre un medicamento durante la jornada escolar. En este sentido, le pedimos que se presente en el Establecimiento Educativo **con una copia del diagnóstico y una receta médica actualizada**. Esto nos permitirá respaldar la dosis necesaria para su hijo/ hija y formalizar su solicitud, mediante su firma, para que un profesional de nuestro Establecimiento pueda suministrar el medicamento en la dosis y horas indicadas. Este proceso colabora con la tarea familiar en pos de la mejora de la salud, avance formativo y pedagógico de su pupilo/pupila.

Autorizo al profesional _____, para que administre al estudiante_____ del curso_____ el / los medicamentos_____

_____ en los horarios _____, indicados por el especialista Médico tratante Dr._____

Hualpén ___ /___ 2025.

_____

Nombre, firma y rut del apoderado.

ESCUELA ALONKURA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN

DAEM HUALPÉN

CERTIFICADO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
CURSO	
NOMBRE APODERADO	
RUT APODERADO	
PROFESIONAL ENCARGADO	
FECHA	
HORA DE LLEGADA APODERADO	
HORA EN LA QUE SE ENTREGA CERTIFICADO	
BREVE DESCRIPICIÓN DE LA DEC	

Se emite el presente certificado para ser presentado al empleador del apoderado por atender a la desregulación emocional y/o conductual del estudiante.

Firma apoderado/a

Firma y timbre del representante establecimiento

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión
Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación



Suspensión del estudiante (opcional)

10 días hábiles

Posible continuación de suspensión

5 días hábiles

Los establecimientos educacionales deben actualizar su Reglamento Interno incorporando este nuevo procedimiento y aquellas medidas que desean agregar a las descritas en la Ley.



Escuela Alonkura

Formar, Colaborar, Innovar